



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA SÉPTIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E047.C08.QC0141 Medicina Deportiva para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa E047.C05.QC0135 Deportistas que Inspiran, para el Ejercicio de 2025, así como sus Anexos.....	27
REGLAS de Operación del Programa E047.C02.QC0136 Punto de Encuentro Deportivo, para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como sus Anexos.....	60
REGLAS de Operación del Programa E047.C04.QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como sus Anexos.....	79
DISPOSICIONES Administrativas para el Ejercicio Fiscal de 2025 de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.....	106
LINEAMIENTOS Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.	141
LINEAMIENTOS Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	195
LINEAMIENTOS para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	226

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículos 29 anexo 12 y 32 anexo 14 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, III, IV, XI, XVII, XXII, XXV y XXXIII, 22 fracción I, II, III, XIII y XV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 15 fracción III, VI, XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarnos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurar a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato,

las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la

salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, es responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la población guanajuatense, a través de la aplicación de programas eficaces, para atender a las personas deportistas proporcionando un servicio de medicina deportiva, nutrición y rehabilitación a través de los programas del Laboratorio de Investigación y Medicina.

Lo anterior con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población.

Por ello, la CODE requiere la ejecución de planes y programas para alcanzar las metas establecidas en materia deportiva. Actualmente el sobrepeso y la obesidad, así como la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares representan para el Estado graves problemas de salud pública. En este tenor con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022 (Ensanut), en el estado 4 de cada 10 niños padecen obesidad o sobrepeso. En lo que respecta a la prevalencia de sobrepeso en escolares fue de 19.2 por ciento y de obesidad, 18.1 por ciento. En adolescentes, el sobrepeso afecta a 23.9 por ciento y la obesidad a 17.2 por ciento.

Bajo este contexto colaboramos para atender esta problemática con enfoque en la atención a la niñez y juventud guanajuatense con habilidades para el deporte competitivo mismos que nos representan en el Sistema Nacional de Competencias, repercutiendo en su capacidad funcional y expresión deportiva para destacar en competencias y certámenes Nacionales; estos deportistas son grandes modelos a seguir y, referentes para inspirar a más personas a una vida saludable. Se han tenido resultados favorables en los últimos 6 años, sin embargo, aún hay áreas de oportunidad que son de vital importancia para promover e impulsar la cultura física y el deporte; y con ello alcanzar un mejor nivel de salud y de calidad de vida, haciendo de estos rubros un factor importante en el desarrollo de la vida cotidiana de las y los guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0141 Medicina Deportiva para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEDICINA DEPORTIVA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0141 Medicina Deportiva, para el ejercicio fiscal 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Servicios y becas que se otorga a personas auxiliares para la apoyar en la atención de las personas deportistas acorde a las actividades del equipo multidisciplinario y a los objetivos del programa;
- II. **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- V. **Persona auxiliar:** Persona profesional con perfil en ciencias de la salud y deporte, en el área médica, enfermería, nutrición y fisioterapia de la CODE, que fungen como persona auxiliar a la operatividad del Programa;
- VI. **Persona beneficiaria:** Personas físicas que reciben apoyos del programa; las cuales realizan actividades destinadas a la práctica, difusión, promoción, fomento, investigación o enseñanza en materia de cultura física y deporte;
- VII. **Persona Deportista:** Persona con habilidades para el deporte competitivo convencionales y con discapacidad que nos representan en el Sistema Nacional de Competencias;
- VIII. **Persona Titular:** Persona que ostenta el cargo titular de la Dirección General de la CODE;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los

hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- X. **Programa:** Programa QC0141 Medicina Deportiva» para el ejercicio de fiscal 2025;
- XI. **RED:** Registro Estatal del Deporte;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC0141 Medicina Deportiva para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Sistema Nacional de Competencias:** Conjunto de eventos deportivos nacionales que convoca la CONADE, dentro de los que se encuentran: Juegos Nacionales CONADE, Juegos nacionales CONADE del Deporte Adaptado, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Primaria, Juegos Escolares de la Educación Básica, Nivel Secundaria, Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior y Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Autóctono y de Juegos Tradicionales, así como los Juegos de Educación Superior y Juegos Populares; y
- XIV. **Unidad Administrativa Responsable.** Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por CODE.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general atender a las personas deportistas, con acciones del equipo multidisciplinario del Laboratorio de Investigación y Medicina para lograr el óptimo desempeño deportivo.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: Brindar atención enfocadas en medicina deportiva, nutrición, y rehabilitación a las personas deportistas que integran las selecciones representativas de Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1 millón 42 mil personas (niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas de edades entre 10 en adelante) que practiquen alguna disciplina deportiva de acuerdo a las convocatorias para competir en el Sistema Nacional de Competencias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 3500 personas deportistas de edades entre 10 años en adelante que representen al estado de Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente son 800 personas deportistas de 10 años en adelante que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias desde la etapa estatal, así como a personas auxiliares que apoyen al objetivo del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE, a través de la Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte que es la Unidad Administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Investigación y Medicina del Deporte es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La CODE, a través de la Dirección de Investigación y Medicina del Deporte, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- II. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Investigación y Medicina del Deporte de la CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos

- I. **De servicio.** Evaluaciones médico funcionales, atenciones médicas, nutrición, enfermería y fisioterapia que se dan a las personas deportistas;

- II. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan a personas auxiliares para la apoyar en la atención de las personas deportistas acorde a las actividades del equipo multidisciplinario y a los objetivos del programa.

a) Las becas se otorgarán de manera mensual por el periodo requerido según las necesidades y la suficiencia presupuestal del programa; asimismo, se determinarán bajo los siguientes parámetros:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Beca de Servicio Social Profesional (Auxiliares de: Medicina, Nutrición, Enfermería, Fisioterapia/Rehabilitación) | \$3,500.00 |
| 2. Fisioterapeuta | \$10,500.00 |

El número de becas será conforme al Plan de trabajo y de la suficiencia presupuestal, acorde de las necesidades del servicio para cumplir el objetivo del programa.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto por periodos de máximo seis meses.

En caso que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones que marque el convenio, se podrá iniciar la rescisión del mismo, dando aviso por escrito que contenga la determinación de la misma.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta brindar 2800 atenciones del equipo multidisciplinario a personas deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

I. **De servicio.**

- a) Formar parte del padrón de las selecciones estatales de la CODE;
- b) Acudir en tiempo y forma al lugar que previamente se informará para su atención y evaluación médico funcional; y
- c) Durante las competencias acudir a la unidad de atención por cualquier lesión o requerimiento en ciencias de la salud.

II. **Becas:**

- a) Ingresar el oficio solicitud en formato libre, dirigido a la persona titular a través de oficialía de partes de la CODE el cual contenga currículum profesional o académico, documento otorgado por su universidad, caso de pasantes de servicio social profesional.

b) En caso de ser positivo y una vez notificado, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Constancia de inscripción al RED; en dado caso de no estar inscrito deberá presentar el siguiente documental;
 - i. INE, pasaporte o cualquier identifican oficial con fotografía;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - iii. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido;
2. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente Anexo II; y
3. Cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la ventanilla de Atención de la de la CODE, ubicada en instalaciones del Polideportivo Guanajuato en calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaría de Obra Pública colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256.

procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0141 Medicina Deportiva para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. De servicio.

- a) La Dirección del área de Deportes de la CODE o la asociación deportiva enviará la relación de deportistas a evaluar o atender especificando disciplina y categoría; y la programación de eventos oficiales para las competencias del Sistema Nacional de Competencias;
- b) La unidad administrativa agendará las evaluaciones y atenciones médicas a los deportistas, en los periodos acordes a sus competencias;
- c) Se notifica la agenda a la Dirección del área de Deportes o a la Asociación deportiva;
- d) Se realiza el servicio requerido por parte del área médicas, nutrición, enfermería o fisioterapia;
- e) Se realiza la entrega de resultados de tres a cinco días hábiles, en el caso de la evaluación funcional; y
- f) Se realiza seguimiento correspondiente directamente con el beneficiado.

II. Beca.

- a) La Unidad administrativa responsable una vez recibidos los oficios de solicitud por parte de los interesados, dará respuesta vía escrito, según el Plan de trabajo, metas del Programa y presupuesto autorizado;
- b) Con base a la planeación, la persona interesada ingresará los requisitos establecidos en el Art. 14 fracción II subinciso 1, 2 y 3;
- c) Una vez cumplidos todos los requisitos señalados la unidad administrativa, realiza la solicitud de convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- d) El beneficiario firma el convenio y recibo correspondiente;
- e) La Unidad Administrativa responsable realiza el trámite administrativo y recaba las firmas correspondientes; y
- f) Una vez firmados los documentos, la unidad administrativa responsable ingresa a la Dirección de Finanzas el expediente para el pago.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. De servicio. Formar parte de la Selección Estatal que competirá en los Juegos Nacionales CONADE y el Sistema Nacional de Competencias.
- II. Becas:
 - a. Se requiere cumplan con el perfil y los requisitos artículo 14, fracción II, de las presentes Reglas de Operación; y
 - b. Contar con experiencia mínima de un año colaborando en programas de la Investigación y Medicina del Deporte.

**CAPÍTULO IV
GASTO*****Programación presupuestal***

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0141 «Medicina Deportiva» mismo que forma parte del componente: E047.C08 «Servicios de medicina e investigación deportiva brindados» del Programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. **De Servicio.** Lista de asistencia y/o registro de atenciones otorgadas a las Personas deportistas; y
- II. **Beca.** Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración, a personas auxiliares.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando se incumpla lo establecido en el artículo 21 fracciones I y II, o cuando no sean utilizados en su totalidad para el objeto que fue otorgado.

En el caso de reintegro del recurso, la Unidad Administrativa Responsable proporcionará la cuenta a nombre de la CODE en donde se realizará el mismo.

La persona beneficiaria contará con 15 días hábiles para enviar a la Unidad Administrativa Responsable la ficha de depósito.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VI. Los beneficiarios de becas deberán entregar informes mensuales de actividades durante el periodo convenido (anexo III); y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas las fracciones I, III, VI, del artículo 21, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrán ser susceptibles de Apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción I del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las instalaciones del Polideportivo Guanajuato en calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaría de Obra Pública, colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas

interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Sistema de Evaluación al Desempeño SED.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 30. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Datos personales

Artículo 31. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Procedimiento de denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC0141 Medicina Deportiva» para el ejercicio fiscal 2025», ante esta dependencia CODE o ante el Órgano Interno de Control de CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link https://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas, que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 33. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 34. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Laboratorio de Investigación y Medicina para el ejercicio fiscal 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto: Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona Titular de la Dirección General en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

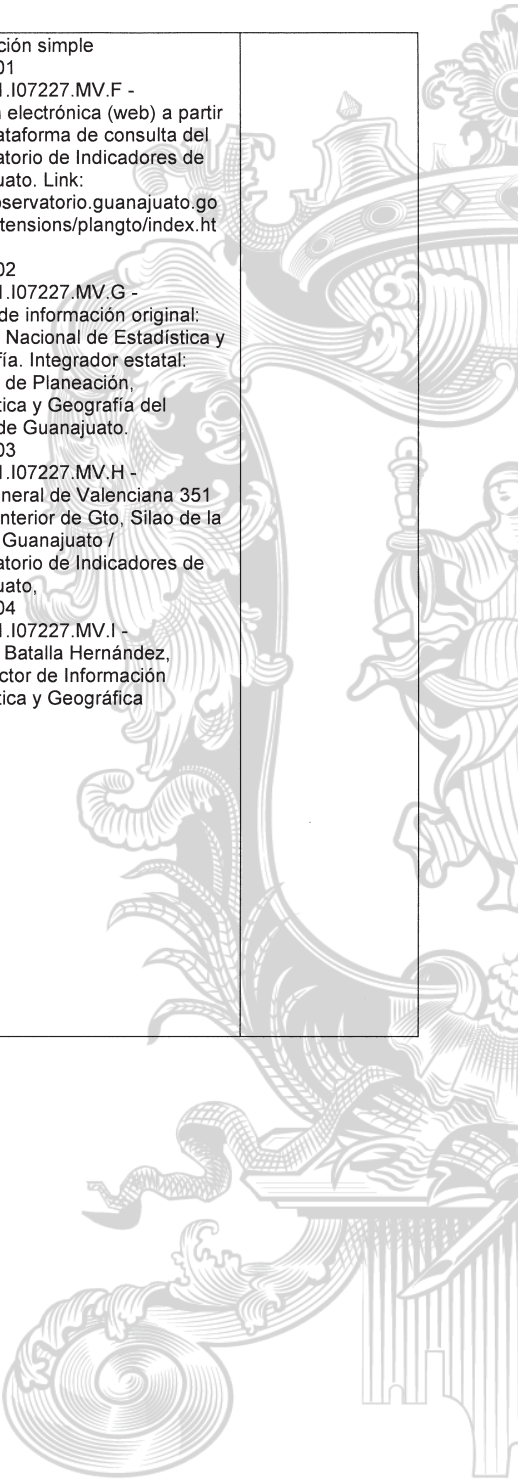


MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC0141 Medicina Deportiva, para el ejercicio fiscal 2025				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la activación física, la práctica deportiva. Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la activación física, la práctica deportiva.	ID: 10080 Clave: E047.F1.I07226 - Porcentaje de población de 5 a 11 años con sobrepeso y obesidad infantil ID: 10081 Clave: E047.F1.I07227 - Tasa de prevalencia delictiva por cada 100 mil habitantes de 18 años y más	ID: 69987 E047.F1.I07226.MV.A - Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. ID: 69988 E047.F1.I07226.MV.B - Base de datos en Excel ID: 69989 E047.F1.I07226.MV.C - Sexenal ID: 69990 E047.F1.I07226.MV.D - Estimación estadística ID: 69991 E047.F1.I07226.MV.E - Verificación simple ID: 69992 E047.F1.I07226.MV.F - Difusión electrónica (web) a partir de la plataforma de consulta del Observatorio de Indicadores de Guanajuato. http://observatorio.guanajuato.gob.mx/extensions/plangto/index.html ID: 69993 E047.F1.I07226.MV.G - Fuente de información original: Instituto Nacional de Salud Pública. Integrador estatal: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del estado de Guanajuato. ID: 69994 E047.F1.I07226.MV.H - Blvd. Mineral de Valenciana 351 Puerto Interior de Gto, Silao de la Victoria Guanajuato / Observatorio de Indicadores de Guanajuato. ID: 69995 E047.F1.I07226.MV.I - Enrique Batalla Hernández, Subdirector de Información Estadística y Geográfica ID: 69996 E047.F1.I07227.MV.A - Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ID: 69997 E047.F1.I07227.MV.B - Base de datos en Excel ID: 69998 E047.F1.I07227.MV.C - Anual ID: 69999 E047.F1.I07227.MV.D - Estimación estadística ID: 70000 E047.F1.I07227.MV.E -	ID: 8510 Clave: E047.F1.S01 - Se cuenta con la voluntad política a nivel federal para apoyar este tipo de programas que van directamente relacionados con la mejora de la calidad de vida e incremento en los niveles de escolaridad ...

			Verificación simple ID: 70001 E047.F1.I07227.MV.F - Difusión electrónica (web) a partir de la plataforma de consulta del Observatorio de Indicadores de Guanajuato. Link: http://observatorio.guanajuato.gob.mx/extensions/plangto/index.html ID: 70002 E047.F1.I07227.MV.G - Fuente de información original: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Integrador estatal: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del estado de Guanajuato. ID: 70003 E047.F1.I07227.MV.H - Blvd. Mineral de Valenciana 351 Puerto Interior de Gto, Silao de la Victoria Guanajuato / Observatorio de Indicadores de Guanajuato. ID: 70004 E047.F1.I07227.MV.I - Enrique Batalla Hernández, Subdirector de Información Estadística y Geográfica	
--	--	--	--	--



Propósito ID: 826 - E047.P1 - La participación de la población en la práctica deportiva y competitiva, es incrementada	ID: 1665 Clave: E047.P1.I00222 - Porcentaje de población guanajuatense que participa en eventos de actividad física para mantenerse activo ID: 1208 E047.P1.I00222.MV.A - Memorias deportivas / CODE ID: 3277 E047.P1.I00222.MV.B - Excel, Word y Sistema web ID: 3278 E047.P1.I00222.MV.C - Mensual ID: 3279 E047.P1.I00222.MV.D - Memorias de eventos de activación física ID: 3280 E047.P1.I00222.MV.E - Interpretación ID: 3281 E047.P1.I00222.MV.F - No se pública ID: 3282 E047.P1.I00222.MV.G - Dirección de Cultura Física ID: 3283 E047.P1.I00222.MV.H - Antiguo Camino de Infraestructura Vial S/N, Col. Burocratas ID: 3284 E047.P1.I00222.MV.I - Luis Manuel Aguilar Valencia ID: 2097 Clave: E047.P1.I00318 - Posición de Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias ID: 1644 E047.P1.I00318.MV.A - ResultadosSNC.xlsx ID: 3301 E047.P1.I00318.MV.B - Excel ID: 3302 E047.P1.I00318.MV.C - Semestral ID: 3303 E047.P1.I00318.MV.D - Documental (Obtención de información por medio de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) ID: 3304 E047.P1.I00318.MV.E - Estadístico ID: 3305	ID: 1208 E047.P1.I00222.MV.A - Memorias deportivas / CODE ID: 3277 E047.P1.I00222.MV.B - Excel, Word y Sistema web ID: 3278 E047.P1.I00222.MV.C - Mensual ID: 3279 E047.P1.I00222.MV.D - Memorias de eventos de activación física ID: 3280 E047.P1.I00222.MV.E - Interpretación ID: 3281 E047.P1.I00222.MV.F - No se pública ID: 3282 E047.P1.I00222.MV.G - Dirección de Cultura Física ID: 3283 E047.P1.I00222.MV.H - Antiguo Camino de Infraestructura Vial S/N, Col. Burocratas ID: 3284 E047.P1.I00222.MV.I - Luis Manuel Aguilar Valencia ID: 1644 E047.P1.I00318.MV.A - ResultadosSNC.xlsx ID: 3301 E047.P1.I00318.MV.B - Excel ID: 3302 E047.P1.I00318.MV.C - Semestral ID: 3303 E047.P1.I00318.MV.D - Documental (Obtención de información por medio de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) ID: 3304 E047.P1.I00318.MV.E - Estadístico ID: 3305 E047.P1.I00318.MV.F - Página Web ID: 3306 E047.P1.I00318.MV.G - Dirección de Deporte ID: 3307 E047.P1.I00318.MV.H - Burocrata s/n, Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 3308 E047.P1.I00318.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 113729 E047.P1.I09742.MV.A - Posición del medallero ID: 113730 E047.P1.I09742.MV.B - Resultado ID: 113731 E047.P1.I09742.MV.C - Anual	ID: 5012 Clave: E047.P1.S01 - La población objetivo se acera a las instituciones para acceder a la oferta deportiva y/o cultural
--	--	---	---

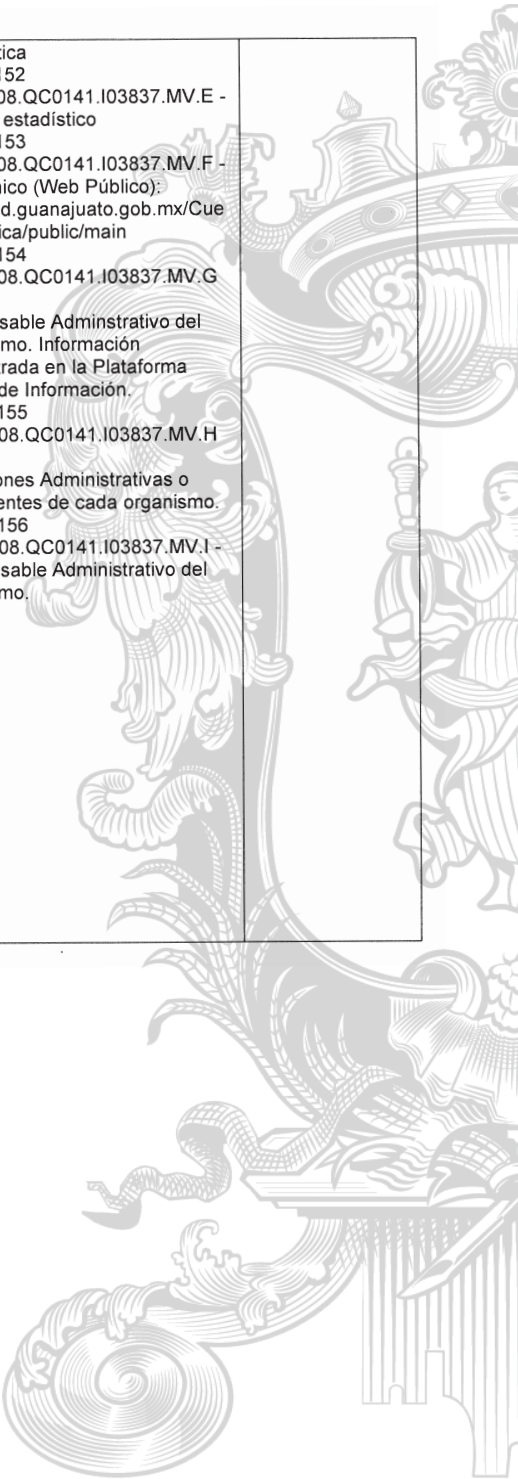
	E047.P1.I00318.MV.F - Página Web ID: 3306 E047.P1.I00318.MV.G - Dirección de Deporte ID: 3307 E047.P1.I00318.MV.H - Burócrata s/n, Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 3308 E047.P1.I00318.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 13366 Clave: E047.P1.I09742 - Posición Nacional de Guanajuato en el medallero en las competencias nacionales de la CONADE ID: 113729 E047.P1.I09742.MV.A - Posición del medallero ID: 113730 E047.P1.I09742.MV.B - Resultado ID: 113731 E047.P1.I09742.MV.C - Anual ID: 113732 E047.P1.I09742.MV.D - Directa ID: 113733 E047.P1.I09742.MV.E - Verificación simple ID: 113734 E047.P1.I09742.MV.F - https://nacionalesyparanacionales2024.conade.gob.mx/etapa_nacional.aspx ID: 113735 E047.P1.I09742.MV.G - CODE ID: 113736 E047.P1.I09742.MV.H - Burócrata s/n Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 113737 E047.P1.I09742.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 13367 Clave: E047.P1.I09743 - Posición Nacional de Guanajuato a nivel nacional en el medallero en las competencias nacionales de la CONADE para el deporte adaptado ID: 113738 E047.P1.I09743.MV.A - Posición del medallero ID: 113739 E047.P1.I09743.MV.B -	ID: 113732 E047.P1.I09742.MV.D - Directa ID: 113733 E047.P1.I09742.MV.E - Verificación simple ID: 113734 E047.P1.I09742.MV.F - https://nacionalesyparanacionales2024.conade.gob.mx/etapa_nacional.aspx ID: 113735 E047.P1.I09742.MV.G - CODE ID: 113736 E047.P1.I09742.MV.H - Burócrata s/n Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 113737 E047.P1.I09742.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 113738 E047.P1.I09743.MV.A - Posición del medallero ID: 113739 E047.P1.I09743.MV.B - Resultado ID: 113740 E047.P1.I09743.MV.C - Anual ID: 113741 E047.P1.I09743.MV.D - Directa ID: 113742 E047.P1.I09743.MV.E - Verificación simple ID: 113743 E047.P1.I09743.MV.F - https://nacionalesyparanacionales2024.conade.gob.mx/etapa_nacional.aspx ID: 113744 E047.P1.I09743.MV.G - CODE ID: 113745 E047.P1.I09743.MV.H - Burócrata s/n Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 113746 E047.P1.I09743.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 113774 E047.P1.I09749.MV.A - Registros administrativos de la CODE ID: 113775 E047.P1.I09749.MV.B - Excel ID: 113776 E047.P1.I09749.MV.C - Anual ID: 113777 E047.P1.I09749.MV.D - Cuantificación de expedientes municipales, en base a las actividades reportadas en memorias, del programa estatal y federal de cultura física y deporte ID: 113778 E047.P1.I09749.MV.E -
--	--	--

	Resultado ID: 113740 E047.P1.I09743.MV.C - Anual ID: 113741 E047.P1.I09743.MV.D - Directa ID: 113742 E047.P1.I09743.MV.E - Verificación simple ID: 113743 E047.P1.I09743.MV.F - https://nacionalesyparanacionales2024.conade.gob.mx/etapa_nacional.aspx ID: 113744 E047.P1.I09743.MV.G - CODE ID: 113745 E047.P1.I09743.MV.H - Burócrata s/n Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. ID: 113746 E047.P1.I09743.MV.I - Romualdo Hernández Chávez ID: 13373 Clave: E047.P1.I09749 - Porcentaje de municipios incorporados a esquemas de participación en actividades físicas y deportivas ID: 113774 E047.P1.I09749.MV.A - Registros administrativos de la CODE ID: 113775 E047.P1.I09749.MV.B - Excel ID: 113776 E047.P1.I09749.MV.C - Anual ID: 113777 E047.P1.I09749.MV.D - Cuantificación de expedientes municipales, en base a las actividades reportadas en memorías, del programa estatal y federal de cultura física y deporte ID: 113778 E047.P1.I09749.MV.E - Verificación simple ID: 113779 E047.P1.I09749.MV.F - No se publica ID: 113780 E047.P1.I09749.MV.G - Dirección de Cultura Física ID: 113781 E047.P1.I09749.MV.H - Polideportivo Guanajuato ID: 113782	Verificación simple ID: 113779 E047.P1.I09749.MV.F - No se publica ID: 113780 E047.P1.I09749.MV.G - Dirección de Cultura Física ID: 113781 E047.P1.I09749.MV.H - Polideportivo Guanajuato ID: 113782 E047.P1.I09749.MV.I - Luis Manuel Aguilar Valencia	
--	---	--	--

		E047.P1.I09749.MV.I - Luis Manuel Aguilar Valencia ID: 14056 Clave: E047.P1.I10449 - Variación porcentual de la población beneficiaria de las actividades físicas en las instalaciones deportivas del Estado		
Componente E047.C08: Servicios de medicina e investigación deportiva brindados	ID: 1714 - CODE - E047.C08 - Servicios de medicina e investigación deportiva brindados.	ID: 12625 Clave: E047.C08.I09007 - Porcentaje de atenciones y/o evaluaciones medicas realizadas	ID: 95063 E047.C08.I09007.MV.A - Registro de atenciones ID: 95064 E047.C08.I09007.MV.B - Formato registro de atenciones, excel ID: 95065 E047.C08.I09007.MV.C - Mensual ID: 95066 E047.C08.I09007.MV.D - Registro de atenciones en reportes mensuales ID: 95067 E047.C08.I09007.MV.E - Comparación programado contra el realizado ID: 95068 E047.C08.I09007.MV.F - Electrónico ID: 95069 E047.C08.I09007.MV.G - Dirección de Medicina del Deporte ID: 95070	ID: 17059 Clave: E047.C08.QC01 41.S01 - Los deportistas Guanajuatenses acuden al Laboratorio de investigación de Medicina del Deporte para su evaluación y seguimiento.

			E047.C08.I09007.MV.H - Polideportivo Guanajuato, antiguo camino a la SAOP, SN, Colonia Burócrata, Guanajuato, Gto. ID: 95071 E047.C08.I09007.MV.I - Daniel Alberto Galván Sánchez, Director de Medicina para el Deporte	
Actividad 1	ID: 1319 - E047.C08.QC 0141 Atención a deportistas en acciones enfocadas en medicina deportiva	ID: 10780 Clave: E047.C08.QC0141.I0383 6 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto ID: 10781 Clave: E047.C08.QC0141.I0383 7 - Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	ID: 166139 E047.C08.QC0141.I03836.MV.A - Listas de registros de atención ID: 166140 E047.C08.QC0141.I03836.MV.B - Formato físico, excel ID: 166141 E047.C08.QC0141.I03836.MV.C - Mensual ID: 166142 E047.C08.QC0141.I03836.MV.D - Reportes mensuales ID: 166143 E047.C08.QC0141.I03836.MV.E - Estadístico ID: 166144 E047.C08.QC0141.I03836.MV.F - No se publica ID: 166145 E047.C08.QC0141.I03836.MV.G - Dirección de infraestructura Deportiva ID: 166146 E047.C08.QC0141.I03836.MV.H - Burócrata s/n, Marfil, 36000 Guanajuato, Gto. (Dirección de infraestructura Deportiva) ID: 166147 E047.C08.QC0141.I03836.MV.I - Daniel Alberto Galván Sánchez ID: 166148 E047.C08.QC0141.I03837.MV.A - Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión ID: 166149 E047.C08.QC0141.I03837.MV.B - Excel y PDF ID: 166150 E047.C08.QC0141.I03837.MV.C - Trimestral ID: 166151 E047.C08.QC0141.I03837.MV.D - Integración de Registros Presupuestales en Plataforma	ID: 17059 Clave: E047.C08.QC01 41.S01 - Los deportistas Guanajuatenses acuden al Laboratorio de investigación de Medicina del Deporte para su evaluación y seguimiento.

			Informática ID: 166152 E047.C08.QC0141.I03837.MV.E - Análisis estadístico ID: 166153 E047.C08.QC0141.I03837.MV.F - Electrónico (Web Público): http://sed.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main ID: 166154 E047.C08.QC0141.I03837.MV.G - Responsable Administrativo del Organismo. Información concentrada en la Plataforma Estatual de Información. ID: 166155 E047.C08.QC0141.I03837.MV.H - Direcciones Administrativas o equivalentes de cada organismo. ID: 166156 E047.C08.QC0141.I03837.MV.I - Responsable Administrativo del organismo.
--	--	--	---



ANEXO II

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

[illegible]

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del
Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

[illegible]

Sexo: M [] H [] _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco como [Padre] [Madre] [Tutor(a) legal] [Tutor(a)] [Acompañante] [Persona autorizada] [No aplica]

[illegible]

Teléfono fijo: | | | | | | | | | | Celular: | | | | | | | | | |

Correo electrónico (opcional): _____ @

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
 - Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
 - Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
 - Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.
- (ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE EL APOYO DEL PROGRAMA SEA ENTREGADO EN VARIAS MINISTRACIONES)**

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet https://transparencia.guanajuato.gob.mx/conocenos/aviso_privacidad.php, por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[☐] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

☐ **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Anexo III

Reporte mensual de actividades	
Nombre: Denominación de la beca:	
Mes:	
Actividades: (se pueden agregar cifras o imágenes)	

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 anexo 12, 32 anexo 14 y 34 anexo 15 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII, XXII, XXXII y XXXIII, 22 fracción I, II XII, XIII, XIV y XV, 25 fracciones III y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; artículo 20 fracciones I, II, XVII, XVIII, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en

2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2025, Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, el impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de las personas deportistas en deportes competitivos, considerando al deporte como herramienta eficaz que ayuda a revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones, además con el deporte competitivo se promueve el desarrollo de la paz, tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte “en la ciudadanía guanajuatense”, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a “todas las personas usuarias”, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos.

Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

Dentro de los retos y desafíos que Guanajuato enfrenta en materia de desarrollo humano y social, en el ámbito deportivo y de actividad física son los de: “Promover la práctica de la actividad física en cada uno de los habitantes del estado” y “Posicionar a Guanajuato entre los cinco primeros lugares a nivel nacional en el ámbito deportivo” y “Asegurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad”.

Como visión Guanajuato pretende que la cultura física y el deporte generen mujeres y hombres destacados en todos los niveles competitivos, gracias a la infraestructura deportiva, a que se garantice el derecho universal de todas las personas a participar en actividades físicas y deportivas con instalaciones de acceso universal.

El Deporte de Alto Rendimiento a nivel nacional e internacional ha evolucionado y Guanajuato no puede quedarse al margen de las nuevas formas en que se están constituyendo las competencias de ciclos Olímpicos y Paralímpicos, las cuales son

trascendentales en los procesos de clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano e invierno.

La razón fundamental del programa es la de dar seguimiento a los deportistas que se encuentran en proceso de participación en competencias nacionales e internacionales para su calificación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano e invierno, mediante un entrenamiento sistemático y con las bases metodológicas para su preparación en el ámbito deportivo.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de las personas beneficiarias.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

A lo anterior, el programa tiene como fin contribuir con el desarrollo de las y los personas deportistas de alto rendimiento del Estado de Guanajuato, para que continúen preparándose y fortalezcan su preparación deportiva, y puedan acudir a competencias nacionales e internacionales, del ciclo Olímpico y Paralímpico del año 2028.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTISTAS QUE INSPIRAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Recursos económicos, estímulos, becas, y reconocimientos que se otorga a personas físicas a través de CODE para la realización de las actividades propias del Programa;
- III. **Área Metodológica:** Figura de nivel técnico en el proceso de estructuración y control del sistema de preparación del deportista, utilizando los principios científicos y técnicos de las ciencias aplicadas al deporte con un manejo óptimo de destrezas administrativas para la resolución de la problemática inherente a la interacción entre Personas Entrenadoras y personas dirigentes;
- IV. **Asociación deportiva:** Asociaciones y sociedades que conforme a su objeto social promueva o contribuyan al desarrollo de los ámbitos deporte, recreativo-deportivo, de rehabilitación del deporte o de cultura física y deporte;
- V. **Campeonatos Mundiales:** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Olímpicos;
- VI. **Campeonatos Paramundiales:** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Paralímpicos;
- VII. **Campeonatos Mundiales Juveniles:** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Olímpicos de la Juventud;
- VIII. **Campeonatos Paramundiales Juveniles:** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Paralímpicos Juveniles;
- IX. **Ciclo Olímpico:** Periodo de cuatro años que inicia y culmina con la celebración de Juegos Olímpicos; incluye Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos y otros eventos deportivos incluidos en el calendario de cada Federación Internacional;
- X. **Ciclo Paralímpico:** Período de cuatro años en el que se preparan las personas deportistas que son candidatas a participar en los Juegos Paralímpicos;
- XI. **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- XII. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XIII. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte de CODE;
- XIV. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- XV. **COM:** Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil que atiende en México todo lo relacionado, con la aplicación de los principios que conforman la carta olímpica, conjunto de normas y reglamentación del Comité Olímpico Internacional;
- XVI. **Deporte Adaptado:** Es toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que, por medio de alguna modificación o adaptación, hace posible la práctica deportiva a personas que tienen cualquier tipo de discapacidad;
- XVII. **Deporte Convencional:** El orientado a la población que pertenece a selecciones y preselecciones nacionales;

- XVIII. **Deporte de Alto Rendimiento:** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales, que representan al país o al estado en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- XIX. **Deporte:** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- XX. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- XXI. **Equipo Multidisciplinario:** Esta conformado por profesionales de la salud (médicos, fisioterapeutas, quiroprácticos, médicos, psicólogos, fisiatras, nutriólogos), expertos en el deporte (biomecánicos, investigadores-docentes del deporte, especialistas en análisis técnico deportivo) y otros especialistas que colaboran en la preparación de deportistas en formación alto rendimiento;
- XXII. **FADAR:** El Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XXIII. **Federación Deportiva:** Es una entidad con personalidad jurídica avalada por los entes deportivos nacionales e internacionales oficiales que organiza y promueve el deporte;
- XXIV. **Juegos Centroamericanos y del Caribe:** Campeonato Internacional que se realiza cada cuatro años, previo a la participación de los Juegos Panamericanos;
- XXV. **Juegos Paracentroamericanos y del Caribe:** Evento Internacional que se realiza cada cuatro años, previo a la participación de los Juegos Parapanamericanos;
- XXVI. **Juegos Olímpicos:** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas de diversos países del mundo;
- XXVII. **Juegos Panamericanos:** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Olímpicos;
- XXVIII. **Juegos Paralímpicos:** Campeonato que se realiza cada cuatro años, convocado por el Comité Paralímpico Internacional (CPI), máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y deportista con discapacidad de diversos países del mundo;
- XXIX. **Juegos Parapanamericanos:** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Paralímpicos;
- XXX. **Juegos Panamericanos Juveniles:** Competencia Internacional, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Olímpicos de la Juventud o Juveniles;
- XXXI. **Juegos Parapanamericanos Juveniles:** Competencia Internacional, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Paralímpicos de la Juventud o Juveniles;
- XXXII. **Ley:** la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- XXXIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- XXXIV. **Organismos Deportivos:** Personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que tiene por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte;
- XXXV. **Padrón del FADAR:** Base de datos que incluye a Personas Deportistas representantes de Guanajuato que son beneficiarias del Fondo de Apoyo de Alto Rendimiento;
- XXXVI. **Persona Beneficiaria:** Las Personas Deportistas de alto rendimiento, Personas Entrenadoras, personal técnico y personas auxiliares del deporte involucradas en la práctica del Deporte de Alto Rendimiento, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas;
- XXXVII. **Persona Deportista de Alta Competencia:** Persona deportista de alta exigencia deportiva, que representan al estado o al país en competencias de carácter nacional e internacional en los procesos deportivos de preselección nacional;
- XXXVIII. **Persona Deportista de Alto Rendimiento:** Persona deportista que participa en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos y convocados a selección nacional;
- XXXIX. **Persona Deportista:** Persona que se dedica al deporte y que practica actividad física forma profesional o por afición;
- XL. **Persona Entrenadora:** Aquéllos que entrenan a los deportistas de alto rendimiento que participan en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos;
- XLI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XLII. **Preselecciones Nacionales:** Conjunto de deportistas que se encuentran en proceso de preparación rumbo a eventos internacionales oficiales del deporte convencional y adaptado, para que a través de procesos selectivos internos conformen las Selecciones Nacionales;
- XLIII. **Procesos:** Conjunto de fases clasificatorias sucesivas previas a un evento deportivo nacional e internacional, ciclos Olímpicos y Paralímpicos;
- XLIV. **Programa:** Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el ejercicio Fiscal de 2025;
- XLV. **RED:** Registro Estatal del Deporte;
- XLVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XLVII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el ejercicio Fiscal de 2025;
- XLVIII. **Selecciones Nacionales:** Deportistas que integran la representación del país en competencias internacionales oficiales deporte convencional y adaptado convocados por la respectiva Federación Internacional del Deporte;
- XLIX. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- L. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- LI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

- LII. **Titular de la Dirección General:** Persona que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- LIII. **Unidad Administrativa responsable:** La Dirección del Área de Deporte;
- LIV. **Universiada Mundial:** Eventos deportivos internacionales, que reúnen a los atletas universitarios, organizada por la Federación Internacional de Deportes Universitarios; y
- LV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general otorgar becas, apoyos económicos, reconocimientos, estímulos para el desarrollo del Deporte de Alto Rendimiento, buscando alcanzar el máximo nivel del deportista guanajuatense, mediante un programa de trabajo multidisciplinario orientado al presente Ciclo Olímpico y Paralímpico.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contar con deportistas guanajuatenses de alto rendimiento mejor preparados física y deportivamente que representen dignamente al Estado en las diferentes justas deportivas en el ámbito nacional e internacional; y
- II. Proporcionar a los deportistas guanajuatenses una adecuada preparación para lograr su clasificación en los eventos nacionales, internacionales fundamentales para los Juegos olímpicos y paralímpicos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 2,200 Personas Deportistas seleccionados del estado de Guanajuato que nos representan a nivel nacional e internacional del Deporte Convencional y Deporte Adaptado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son los 316 deportistas representantes del Estado de Guanajuato; 144 hombres y 172 mujeres medallistas de oro, plata y bronce en sus disciplinas deportivas del Deporte Convencional y Deporte Adaptado participantes del Sistema Nacional del deporte en los Juegos Nacionales y Para nacionales.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 118 deportistas de alto rendimiento y alta competencia de 15 a 65 y más años en proceso de representación nacional e internacional en los procesos de clasificación del Ciclo Olímpico, así como personas auxiliares.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE a través de la Dirección del Área de Deporte, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del Programa.

Los Coordinación de Alto Rendimiento es la Unidad Administrativa Responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa tiene las siguientes características: es de tipo Transferencia, que implica la entrega directa a una persona física, ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La CODE a través de la Dirección del Área de Deportes establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III PADRON DEL FADAR

Integración del Padrón FADAR

Artículo 12. La CODE integrará el Padrón del FADAR, con la finalidad de identificar a las Personas Deportistas de Alto Rendimiento susceptibles de recibir Apoyos económicos, materiales o de gestión, así como a reconocimientos, estímulos y becas de acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ingreso al Padrón del FADAR

Artículo 13. Las Personas Deportistas que representen al estado de Guanajuato y que estén en proceso de participación de competencias internacionales, preferentemente en deportes del Programa Olímpico o Paralímpico podrán solicitar a la CODE, su ingreso al

Padrón del FADAR, para lo que deberán cumplir con los requisitos y procedimiento mencionados en los artículos 14 de las presentes reglas.

En el caso de deportistas que estén dados de alta en otros Estados y quieran representar al estado de Guanajuato, deberá presentar solicitud por escrito de alta, dirigida al director general de CODE, e integre la baja del Instituto del Deporte o similar y de la Asociación deportiva que corresponda.

Requisitos de ingreso al Padrón del FADAR

Artículo 14. Para solicitar el ingreso al Padrón del FADAR, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito presentada en la plataforma del RED; En caso de ser menor de edad o con alguna discapacidad, podrá solicitarlo la madre, padre, tutor o representante legal, mismo que deberá tener nombre/firma del deportista;
- II. El deportista deberá tener como mínimo 15 años cumplidos al momento de presentar su solicitud de ingreso, cuya edad se acreditará mediante el CURP;
- III. Ser Seleccionado Nacional de categoría y/o primera fuerza 2024 de las disciplinas deportivas del Ciclo Olímpico y Paralímpico; o Presentar documento que indique que es Seleccionado Nacional por su Federación Deportiva y/o oficio de la Asociación Deportiva correspondiente, que indique que participará en algún evento del periodo de Selectividad 2025;
- IV. Documento oficial de Organismos Deportivos o Federación Deportiva que sustente sus resultados deportivos del periodo 2023-2024; y/o Currículo deportivo actualizado;
- V. Constancia de servicios médicos vigentes; y
- VI. Plan de trabajo anual.

La entrega de los requisitos señalados será de manera física en las Ventanillas de Atención de la CODE), en instalaciones del Polideportivo Guanajuato en Calle Burócratas S/N Antiguo camino de Infraestructura vial de la SOP Col Burócrata Guanajuato, Gto. México C.P. 36256, o de manera digital al correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

La CODE a través del Consejo Estatal analizará y determinará las altas de las Personas Deportistas, así como la continuidad y bajas de los deportistas que integran el Padrón del FADAR.

CAPÍTULO IV APOYOS

Modalidades y tipos de Apoyos

Artículo 15. El Programa oferta los siguientes tipos de Apoyo:

- I. **Apoyo Económico:** Erogación económica para la cobertura del gasto en el desarrollo y cumplimiento del objetivo de la actividad programada.

- a. Subsidio económico para la participación y preparación de Personas Deportistas, Personas entrenadoras, en el que considera los montos bajo los siguientes parámetros:
- 1. De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Persona Titular;
 - 2. De \$100,001.00 (cien mil y un pesos 00/100 m.n.) a \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
 - 3. De \$350,001.00 (trescientos cincuenta mil y un pesos 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.

Se podrán cubrir los montos solicitados de los Apoyos, de manera total o parcial dependiendo la suficiencia presupuestal y de acuerdo al análisis de la solicitud que realice la unidad administrativa responsable.

Cuando los apoyos económicos solicitados sean para cubrir viáticos se sujetarán bajo la siguiente tabla:

Montos de acuerdo a logros deportivos	Más de 24 horas	Con pernocta
	Alimentos	
Seleccionados Nacionales 1era Fuerza	Hasta \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 m.n.)	Hasta \$4,400.00
Seleccionados Nacionales Categorías	Hasta \$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 m.n.)	Hasta \$4,200.00

Los apoyos económicos deberán apegarse a los siguientes criterios:

- 1. La duración máxima para poder recibir apoyo económico para fogueos o concentraciones no deberá rebasar los 60 días naturales;
- 2. En el informe de comprobación, se deberá contener los nombres de las Personas Beneficiadas, de acuerdo al oficio de solicitud autorizado, así como firma autógrafa del beneficiario;
- 3. El apoyo para el pago de boleto de avión, podrá ser hasta por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) por persona y estos no deberán ser de primera clase;
- 4. Los pagos de inscripción al evento a participar, se pagarán siempre y cuando se presente el comprobante respectivo original y el rubro haya sido autorizado;
- 5. En caso de que alguna Persona Entrenadora forme parte de alguna competencia internacional, fogueos o concentraciones, la persona deportista podrá solicitar su acompañamiento, mismo que deberá obtener el visto bueno del Director de Área de Deporte, siempre y cuando este avalado por alguna Asociación Deportiva, Organismo Deportivo y/o Federación Deportiva respectiva lo acredite como Persona Entrenadora responsable.

II. **Estímulos Económicos.** Beneficio económico, dirigido a Personas Deportistas y Personas Entrenadoras por la obtención de un resultado sobresaliente y vigente en competencias internacionales.

a. **Las Personas Deportistas:** Podrán recibir los siguientes estímulos económicos:

Estímulos Económicos (pago único)		
Evento	Medalla	Monto
Campeonato Mundial de deportes (Deportes del Ciclo Olímpico)	Oro	\$ 40,000
	Plata	\$ 30,000
	Bronce	\$ 20,000
	Equipo	\$20,000
Juegos Panamericanos Juveniles 2025 / Juegos Parapanamericanos Juveniles 2025	Oro	\$ 20,000
	Plata	\$ 15,000
	Bronce	\$ 10,000
	Equipo	\$10,000

Se considera de conjunto y/o equipo cuando, sea formado por tres o más integrantes.

Respecto a disciplinas que no se encuentren dentro del Programa Olímpico o paralímpico, así como los deportes de conjunto, será el Director de Área de Deporte, quien analizará la autorización del estímulo, en caso afirmativo, éste podrá ser hasta por un cincuenta por ciento de los montos contemplados.

b. **Las Personas Entrenadoras.** Las Personas Entrenadoras de los deportistas de alto rendimiento que ganen medallas, podrán recibir un reconocimiento económico de cincuenta por ciento de los montos contemplados en el estímulo económico para Personas Deportistas por la medalla de mayor valor. Dichos entrenadores deberán estar debidamente acreditados en el registro de deporte del estado de Guanajuato.

En caso de que una Persona Entrenadora tenga más de una persona deportista que obtenga una medalla, obtendrá el cincuenta por ciento del monto de la medalla de mayor valor y 10% extra por cada medalla obtenida por los demás atletas a su cargo en la misma competencia.

Los estímulos económicos a Personas Deportistas y Personas Entrenadoras estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

III. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el Deporte de Alto Rendimiento.

a. **Becas deportivas:**

La cantidad que se autoriza como beca mensual las Persona Deportista de Alto Rendimiento según resultados obtenidos en el año 2024 y 2025, serán las siguientes:

1. **Deporte convencional:**

Evento	Resultado	Rango Mensual
--------	-----------	---------------

		en moneda nacional
Juegos Olímpicos 2024	Medallista	Hasta \$12,000
Juegos Olímpicos 2024 Verano – Juegos Olímpicos Invierno 2026 – Juegos Olímpicos Verano 2028	Clasificación	Hasta \$10,000
Campeonato Mundial de la especialidad 2024-2025	Medallista	Hasta \$7,000
Universiada Mundial 2025	Medallista	Hasta \$6,000
Campeonato Mundial Junior 2024- 2025 - Juegos Panamericanos Juveniles 2025	Medallista	Hasta \$5,000
Campeonato Mundial de la especialidad 2024-2025 – Juegos Olímpicos de la Juventud 2026	Clasificación	Hasta \$5,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe 2026 -Universiada Mundial 2025 –	Clasificación	Hasta \$4,000
Campeonato Mundial Junior 2024-2025 - Juegos Panamericanos Juveniles 2025	Clasificación	Hasta \$3,000

2. Deporte Adaptado:

Evento	Resultado	Rango Mensual en moneda nacional
Juegos Paralímpicos 2024	Medallista	Hasta \$12,000
Juegos Paralímpicos 2024 – Juegos Paralímpicos Invierno 2026 – Juegos Paralímpicos Verano 2028	Clasificación	Hasta \$10,000
Campeonato Para Mundial de la especialidad 2024-2025	Medallista	Hasta \$7,000
Campeonato Mundial Trisomía 2024 – Juegos Sordolímpicos 2025	Medallista	Hasta \$6,000
Campeonato Para Mundial de la especialidad 2024-2025 – Juegos Sordolímpicos 2025 - Juegos Paralímpicos de la Juventud 2026 - Campeonato Mundial Trisomía 2024	Clasificación	Hasta \$5,000
Juegos Parapanamericanos 2025	Medallista	Hasta \$5,000
Juegos Paracentroamericanos y del Caribe 2026	Clasificación	Hasta \$4,000
Juegos Parapanamericanos Juveniles 2025 – Campeonato Mundial Trisomía 2024-	Clasificación	Hasta \$3,000
Campeonato Para Mundial Junior 2024 - 2025 - Juegos Parapanamericanos Juveniles 2025	Clasificación	Hasta \$3,000

Cuando una persona deportista concorra en varios supuestos, no se le otorgarán varios beneficios tratándose de un mismo evento. En base a la normativa se tomará el criterio en el que se beneficie al deportista por su resultado deportivo aplicando las presentes reglas en la aplicación de su logro.

- b. **Beca de continuidad y Alto Rendimiento.** La Beca se otorgará a las Personas Deportistas participantes y medallistas de los Juegos Centroamericanos 2023, Juegos Panamericanos 2023 y Juegos Olímpicos 2024.

Las Personas Deportistas participantes y medallistas de los Juegos Centroamericanos 2023, Juegos Panamericanos 2023 y Juegos Olímpicos 2024, recibirán el apoyo de beca durante todo el año 2025.

1. Deporte convencional:

Juegos Olímpicos 2024	Medallista	Hasta \$10,000
Juegos Olímpicos 2024	Participante	Hasta \$8,000
Juegos Panamericanos 2023	Medallista	Hasta \$6,000
Juegos Panamericanos 2023	Participante	Hasta \$5,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023	Medallista	Hasta \$5,000
Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023	Participante	Hasta \$4,000

2. Deporte Adaptado:

Juegos Paralímpicos 2024	Medallista	Hasta \$10,000
Juegos Paralímpicos 2024	Participante	Hasta \$8,000
Juegos Parapanamericanos 2023	Medallista	Hasta \$6,000
Juegos Parapanamericanos 2023	Participante	Hasta \$5,000

El otorgamiento de las becas de continuidad, estará sujeta a que haya suficiencia presupuestal y al análisis de la Unidad Administrativa Responsable junto con la persona titular de la Dirección General.

- c. **Becas a Personas Auxiliares:** Tienen la finalidad de apoyar económicamente, la participación de las personas físicas que, junto con la CODE, colaboran para el procedimiento de trámites administrativos y de seguimiento, esto con el fin de optimizar el desarrollo del Deporte de Alto Rendimiento, para cumplir los objetivos del Programa.

Montos de Personas Auxiliares. Se les asignará la beca conforme a los siguientes niveles:

1. Nivel 1: Apoyo administrativo, con un perfil académico de estudios de media superior, se le otorga una beca mensual de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), las actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área; y
2. Nivel 2: Operativo de la Coordinación de Alto Rendimiento, con un perfil académico estudios de Media Superior y/o Superior, se le otorga una beca mensual de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

Las becas mencionadas en este artículo serán aprobados por el Consejo Estatal, y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

- IV. **Reconocimientos No Económicos.** Son aquellos incentivos que se otorgan a las Personas Deportistas y Personas Entrenadoras, siendo de manera enunciativa y no limitativa entre otros: material deportivo, didáctico, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones que otorga la CODE.

La Unidad Administrativa responsable del programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refieren estas

Reglas de Operación.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del programa y a la normatividad aplicable.

Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Convenio de beca

Artículo 16. La beca se formalizará a través de un convenio, cuando se trate de menores de edad o deportistas con discapacidad, podrá firmar quien tenga la patria potestad, tutela legal o la representación legal en su caso.

Exclusión de Apoyos

Artículo 17. Las Personas Deportistas que reciban apoyos no podrán recibir algún otro tipo de apoyo bajo la modalidad de Persona Entrenadora, ni las Personas Entrenadoras podrán recibir apoyos bajo la modalidad de deportista.

Metas Programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta:

- I. Otorgar 118 apoyos económicos, estímulos y reconocimientos a deportistas guanajuatenses de alto rendimiento para su preparación técnica y competitiva y lograr su clasificación en eventos nacionales e internacionales; y
- II. Otorgar 58 becas de alto rendimiento a seleccionados nacionales que representen a nuestro estado, con resultados sobresalientes en el ámbito nacional e internacional en sus diferentes disciplinas deportivas en los procesos de clasificación de ciclo olímpico y paralímpico.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para la entrega de los apoyos

Artículo 19. Para acceder a los apoyos, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Para apoyo económico:

- a) Subir oficio de petición por parte de la persona solicitante a la Persona Titular de la Dirección General de la CODE con una antelación hasta de 20 días hábiles al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, en el cual deberán colocar los datos generales del evento, anexar convocatoria o carta de la Federación Deportiva en su caso, cotizaciones o especificaciones del apoyo requerido y desglose de gastos, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico).

En caso de que varias personas deportistas representantes del Estado de Guanajuato, vayan a participar o participen en la misma disciplina y evento, podrá una ellas solicitar el apoyo para todas las demás, así como para las Personas Entrenadoras y equipo disciplinario.

El oficio deberá contener la cantidad de apoyo requerida para desempeñar la función necesaria para el cumplimiento del objeto del programa;

En caso de ser positivo el apoyo y una vez notificada la respuesta afirmativa, deberán presentar los siguientes requisitos:

- b) Estar dentro del padrón autorizado FADAR;
- c) Estar registrado en el RED; Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - i. Identificación oficial;
 - ii. CURP; y
 - iii. Comprobante de domicilio para el ejercicio fiscal 2025 o el último expedido el ejercicio fiscal anterior.
- d) Solicitud de acceso al programa (anexo II «Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente»);
- e) Comprobante bancario (clabe interbancaria) vigente emitida por el banco;
- f) Haber comprobado la totalidad de los apoyos previamente otorgados.

Si el evento de participación es internacional, además de los requisitos arriba mencionados, deberá cumplir los siguientes requisitos para apoyo para participación internacional:

- a. Convocatoria del evento; o
- b. Oficio de la Asociación deportiva y/o Federación Deportiva donde se convoca al deportista a participar.

II. Reconocimientos y estímulos económicos

Los requisitos y montos de los reconocimientos y estímulos se sujetarán a las disposiciones administrativas que la CODE establezca para tales efectos.

- a) Listado de deportistas y entrenadores en referencia al artículo 15, fracción II, de los estímulos económicos elaborado por la coordinación de alto rendimiento y con Vo. Bo. del titular general de CODE Guanajuato

No será requisito para recibir reconocimientos y estímulos económicos, estar inscritos en el Padrón del FADAR.

En función del presupuesto asignado se podrá otorgar un incentivo económico y/o reconocimiento a Personas Deportistas o Personas Entrenadoras.

III. Becas:

a. Beca deportiva:

- 1. Estar dentro del padrón autorizado de atletas de alto rendimiento;
- 2. Documento oficial de Organismo deportivo y/o Federación Deportiva donde acredite ser persona deportista integrante de la selección nacional de alguna disciplina deportiva con vigencia del año anterior y actual de participación y/o medallista sobresaliente en evento según artículo 15. Este documento deberá estar validado por el metodólogo de CODE Gto, asignado por la dirección de deporte;

3. Comprobante bancario (clabe interbancaria) vigente emitida por el banco;
4. Estar registrado en el RED. Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - i. Identificación oficial;
 - ii. CURP; y
 - iii. Comprobante de domicilio.

Mientras la persona deportista no esté dada de alta en el padrón, no podrá ser susceptible de recibir becas y apoyos económicos.

b. Beca persona auxiliar:

1. Estar registrado en el RED; Para contar con registro en el RED, se deberá tener el siguiente documental:
 - i. Identificación oficial;
 - ii. CURP; y
 - iii. Comprobante de domicilio.
2. Comprobante bancario (clabe interbancaria) vigente emitida por el banco;
3. Documento que acredite su nivel académico.

Excepción de entrega de apoyos

Artículo 20. Las Personas Deportistas, que se consideren como alto rendimiento y alta competencia que no estén dados de alta en el Padrón del FADAR, o que no cubran la totalidad de los requisitos o criterios de elegibilidad, podrán ser susceptibles a recibir becas, apoyos económicos, reconocimientos y estímulos económicos, cuando la Unidad Administrativa Responsable justifique a través de un dictamen metodológico presentado al Consejo Estatal para su aprobación y propondrá el otorgamiento de los apoyos mencionados en el artículo 15, siempre y cuando, dicha justificación sea suficiente para otorgar el carácter de Deportista de Alta Competencia y Alto Rendimiento.

Procedimientos de acceso

Artículo 21. Para las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. Económico

- a) Ingresar la solicitud, como se establece en el artículo 19 en la plataforma del RED (oficialía de partes), ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a la recepción del documento;
- b) El Área administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información, se realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y firma de autorización;
- c) Recibida la respuesta en la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General;
- d) El oficio de respuesta firmado y autorizado por Dirección General será entregado nuevamente al área administrativa responsable, para notificar al beneficiario la autorización o negación del apoyo;

- e) En caso afirmativo, se realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del convenio;
- f) Recibido el convenio, el área administrativa se realizará el recibo correspondiente además de recabar las firmas, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y
- g) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario.

El otorgamiento de apoyos económicos estará sujeto a la suficiencia presupuestal del programa.

II. Reconocimientos y/o Estímulos económicos

Una vez presentada el listado propuesto por la coordinación de Alto Rendimiento de apoyo de incentivos y beneficios económicos que se otorgan a Personas Deportistas y Personas Entrenadoras por la obtención de un resultado sobresaliente y vigente en competencias internacionales, siendo de manera enunciativa y no limitativa entre otros: material deportivo, didáctico, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones que otorga la CODE, se realizarán las acciones siguientes:

- a) La Unidad administrativa será la responsable para elaborar el expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones y/o montos y justificación, de la solicitud realizada;
- b) El Director General y/o Director de Área de Deporte, analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o negando la propuesta de reconocimientos y/ estímulos económicos, para el caso de los estímulos económicos se informará por escrito, a través de la Unidad Administrativa responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- c) En el caso de los agraciados a recibir algún tipo de reconocimientos, será la unidad administrativa, la encargada de notificar los pormenores de las personas beneficiarias y de la entrega de apoyo;
- d) La unidad administrativa se encargará de realizar y gestionar los tramites necesarios para los pagos de estímulos económicos, los cuales deberán contener un recibo con los datos generales del incentivo firmado parte del beneficiario, identificación oficial y cuenta bancaria para realizar el depósito correspondiente; y
- e) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario.

III. Tramitación de becas

Una vez presentada la solicitud de apoyo de beca, se realizarán las acciones siguientes:

- a. Subir la solicitud a la plataforma del RED (oficialía de partes), ésta instancia revisará si cumple con los requisitos exigidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de reunirlos, turnará la solicitud a la Unidad Administrativa responsable para su tramitación e informará al peticionario que su solicitud fue turnada al Consejo Estatal, el cual determinará el apoyo;
- b. La Unidad Administrativa responsable, una vez que le haya sido turnada la solicitud, elaborará un expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones, montos y justificación, que avalen dicha solicitud, la cual será presentada al Consejo Estatal para que éste determine en una sesión si es de aprobarse la solicitud realizada;

- c. El Consejo Estatal sesionará y analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o negando la propuesta de beca, informará por escrito, a través de la Unidad Administrativa responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- d. Recibida la autorización de beca en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega de la beca, el cual remitirá al Unidad Administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- e. La Unidad Administrativa responsable a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- f. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la Persona Beneficiaria.

Las Personas Deportistas llamadas a selección nacional podrán ser considerados como propuesta de beca, pero solo aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 15 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Las becas económicas son otorgadas por el resultado en una disciplina deportiva, en caso de que una persona deportista cambie de modalidad o disciplina deportiva, pierde en automático el derecho al apoyo de este programa.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 22. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrán duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Son criterios de elegibilidad del programa:

I. Deporte Convencional

- a. Juegos Olímpicos;
- b. Campeonatos Mundiales;
- c. Universiada Mundial;
- d. Juegos Panamericanos;
- e. Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- f. Campeonatos Panamericanos Senior;
- g. Copas del Mundo, Panamericanas, Latinas;
- h. Juegos Olímpicos de la Juventud;
- i. Juegos Panamericanos Junior;
- j. Campeonato Mundial Junior;
- k. Campeonato Panamericano, Centroamericanos; y
- l. Nacionales CONADE y/o Campeonatos Nacionales.

El inciso h, aplica solo si los resultados se obtienen representando a una universidad del estado de Guanajuato.

II. Deporte adaptado

- a. Juegos Paralímpicos;
- b. Campeonatos Mundiales;
- c. Juegos Parapanamericanos;

- d. Juegos Sordolímpicos;
- e. Juegos Paracentroamericanos y del Caribe;
- f. Campeonato Mundial de la Trisomía
- g. Juegos Paralímpicos Juveniles;
- h. Campeonato Paramundial Junior;
- i. Juegos Parapanamericanos Junior;
- j. Abiertos (Selectivos Internacionales); y
- k. Paranales CONADE y/o Campeonatos Paranales.

Toda competencia será válida, si hay un mínimo de cinco competidores finalistas.

Quedan excluidos todos los eventos de invitación nacional o internacional.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 24. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0135 «Programa Deportistas que Inspiran» mismo que forma parte del componente: E047.C05 «Atención y seguimiento a atletas de alto rendimiento brindada» del programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. Los métodos de comprobación del gasto de acuerdo al tipo de apoyo serán:

I. Apoyo económico;

Son métodos de comprobación del gasto:

- a. Se obliga a comprobar el gasto del recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio y recibo respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados;
- b. Todas las Personas Beneficiarias deberán presentar las Facturas o recibos con datos fiscales del emisor que avalen el gasto autorizado en territorio nacional, mismas que deberán cotejarse con el concepto del Oficio de Petición. En caso de que la persona deportista por cuestiones ajenas no pueda acreditar la totalidad de la comprobación del recurso económico otorgado, con comprobantes electrónicos (CFDI's) con requisitos fiscales; este deberá emitir un escrito de libre formato, en el cual justifique por qué no puede acreditar la comprobación, adjuntando documentales que demuestren la aplicación del gasto ejercido por el concepto autorizado. Dicha justificación deberá ser presentada por la unidad administrativa responsable al Comité de Apoyos para su validación;
- c. En caso de gastos internacionales será a través de memorias fotográficas, recibos, tickets o comprobantes emitidos en el país en que se encuentren, o listas de

Personas Beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo. En caso de que la persona deportista por cuestiones ajenas no pueda acreditar la totalidad de la comprobación del recurso económico otorgado, con comprobantes electrónicos (CFDI's) con requisitos fiscales; este deberá emitir un escrito de libre formato, en el cual justifique por qué no puede acreditar la comprobación, adjuntando documentales que demuestren la aplicación del gasto ejercido por el concepto autorizado. Dicha justificación deberá ser presentada por la unidad administrativa responsable al Comité de Apoyos para su validación; y

- d. El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la Unidad Administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

II. Estímulos económicos;

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

III. Beca económica deportiva;

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

IV. Beca económica auxiliar

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 26. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE;
- II. Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer una escrito justificando la causa y motivo, así como hacer el reintegro del recurso a la CODE;
- III. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la Unidad Administrativa responsable le dará aviso vía oficio preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, se le notificará al Área Jurídica para que elabore un oficio en el que se le solicite la comprobación del apoyo o el reintegro del mismo;
- IV. Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el presente artículo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; y
- V. Si la comprobación excediese los montos autorizados en cualquiera de los rubros correspondientes de los tipos de apoyos, esta causa deberá justificarse por escrito.

CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Personas beneficiarias:**

- a. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- b. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- c. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- e. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- f. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- g. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- h. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir; y
- i. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones e y f de la fracción I de este artículo.

Además de las anteriormente mencionadas, las Personas Deportistas contarán con los siguientes derechos:

II. Las Personas Deportistas:

- a. Recibir atención del equipo multidisciplinario consistente en atención psicológica, fisioterapia, preparación física, nutrición y atención médica cuando se requiera de acuerdo a su solicitud;
- b. A que se les reconozca por sus logros deportivos representando al estado de Guanajuato como Seleccionado Nacional;
- c. Que se les apoye con material deportivo, concentraciones, fogueos y competencias que formen parte de su proceso de preparación, cuando se requiera de acuerdo a su solicitud y que sean avalados por el área técnica de la CODE cuando corresponda en función del presupuesto asignado;
- d. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente la CODE para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas; y
- e. Representar al Estado en competencias deportivas oficiales; y
- f. En el caso de becas para personas auxiliares, recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Personas beneficiarias

- a. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- b. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- c. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

- d. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- e. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- f. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- g. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

II. Personas Deportistas

Además de las anteriormente mencionadas, es obligación de las Personas Deportistas:

- a. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- b. Entregar informe de actividades bimestral de los deportistas becados;
- c. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- d. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron otorgados;
- e. Representar al estado de Guanajuato;
- f. Cumplir con los días y horarios de entrenamiento;
- g. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- h. Cumplir con los test pedagógicos y evaluaciones médicas programadas en su plan de entrenamiento;
- i. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE; y
- j. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

III. Personas auxiliares

Además de los mencionados en la fracción I, es obligación de las personas auxiliares:

- a. Prestar sus servicios en las instalaciones de CODE o en las autorizadas para tal efecto;
- b. Asistir a las reuniones con la coordinación de alto rendimiento;
- c. Entregar los informes correspondientes; y
- d. Someterse a evaluaciones periódicas por parte de la CODE para la detección de vulneración de derechos humanos, ejercicios de violencia y condiciones de desigualdad o malos tratos.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28, de las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal y se aplicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Tratándose de aquellos Programas que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 31 se suspenderá la ministración del recurso; y

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas en lo conducente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 30. Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la Unidad Administrativa responsable le dará aviso vía oficio a los treinta días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, la Unidad Administrativa responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Si el deportista no participa en eventos nacionales e internacionales según corresponda la disciplina deportiva y proceso selectivo a seguir, por lesión y/o enfermedad grave que ponga en riesgo su integridad y/o salud; podrá exentarse del o de los eventos antes mencionados; siempre y cuando, entregue a la Coordinación de Alto rendimiento CAR, dichos justificantes médicos emitidos, por el área Médica de la CONADE y/o el CODE; para que se analice el caso y se pueda presentar al Consejo Estatal para su permanencia en FADAR.

La continuidad del convenio estará sujeta a la entrega puntual de los informes bimestrales, los cuales deberán de ser entregados a más tardar el día 15 del mes que corresponda, la falta de entrega en este periodo provocara la suspensión del apoyo del siguiente bimestre, si aun después de 30 días posteriores no se ha realizado la comprobación, se rescindirá el convenio por incumplimiento.

Causas de cancelación de apoyos

Artículo 31. Se cancelará el apoyo por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Baja del rendimiento competitivo;
- II. En el caso de Personas Deportistas Becados por Alto Rendimiento al momento de no continuar avanzando en los procesos clasificatorios de los eventos mencionados en el artículo 15 de las presente Reglas de Operación según dictamen del Área Metodológica;
- III. Por Indisciplinas, inasistencias injustificadas a entrenamientos, competencias obligatorias, concentraciones, controles físicos y/o médicos, campamentos;
- IV. Por falta de respeto a Personas Entrenadoras, atletas y autoridades;
- V. En caso de presentar positivo en pruebas de dopaje;
- VI. Por daños a instalaciones y/o equipamiento;
- VII. Por abandono de la disciplina deportiva; y
- VIII. Por estar sancionado por autoridad competente.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en oficialía de partes ubicada en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Co. Burócratas, Guanajuato, Gto.

La Unidad Administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 33. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII**EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de Género**

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad,

género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VIII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la CODE.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 40. Corresponderá a la Unidad Administrativa Responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicidad informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la CODE deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 43. La Unidad Administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Datos personales

Artículo 44. La Unidad Administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para consulta en la siguiente dirección; https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Procedimiento de denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **«QC0135 Deportistas que Inspiran»** del Ejercicio Fiscal de 2025 o ante el Órgano Interno de Control de CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;

- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 46. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 48. La unidad administrativa responsable de la CODE que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC0135 Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CODE que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona Titular en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



ANEXO I

Formato. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

a. Programa Presupuestario:	Programa QC0135 Deportistas que Inspiran, para el ejercicio Fiscal de 2025
b. Siglas:	QC0135
c. Problema o necesidad:	Guanajuato es cuna de campeones y es referente nacional por su programa Deporte al Fondo en la atención y seguimiento del Ciclo Olímpico y paralímpico 2028, es importante mencionar que durante el año 2024, se tuvieron logros sobresalientes en eventos nacionales e internacionales, siendo muy buena la participación de los deportistas que siguen sumando puntos en los diferentes procesos y ciclos deportivos de competencias nacionales e internacionales de alto rendimiento en busca de su clasificación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos 2028. El presupuesto del " Programa Deporte a Fondo, benefició con beca económica a 85 deportistas de los más de 156 deportistas en el programa, lo cual provoco que varios de nuestros deportistas, tuvieran que emigrar a otras ciudades y representar a otros Estados, ya que les ofertaban becas económicas en mayor cuantía, así mismo se vio reducido los apoyos económicos de preparación, equipamiento y desarrollo deportivo a nivel nacional e internacional, ya que se tuvo que distribuir los recursos a los deportistas del estado, con casi nulo apoyo del ente federal. Nuestro estado cuenta con una excelente nivel deportivo e imagen del Estado en el deporte, siendo de los mejores en el país, en el Sistema Nacional de Competencia y en Alto rendimiento, se debe dar seguimiento a los deportistas talentos, la reserva deportivo estatal, el alto nivel competitivo y el alto rendimiento, pero él no contar con recursos suficientes, se podrán perder generaciones de deportistas guanajuatenses que emigraran a otros estados y lo conseguido a nivel Nacional e incluso Internacional en el Deporte dejará de trascender y hacer historia
d. Fecha de documentación:	3/12/25

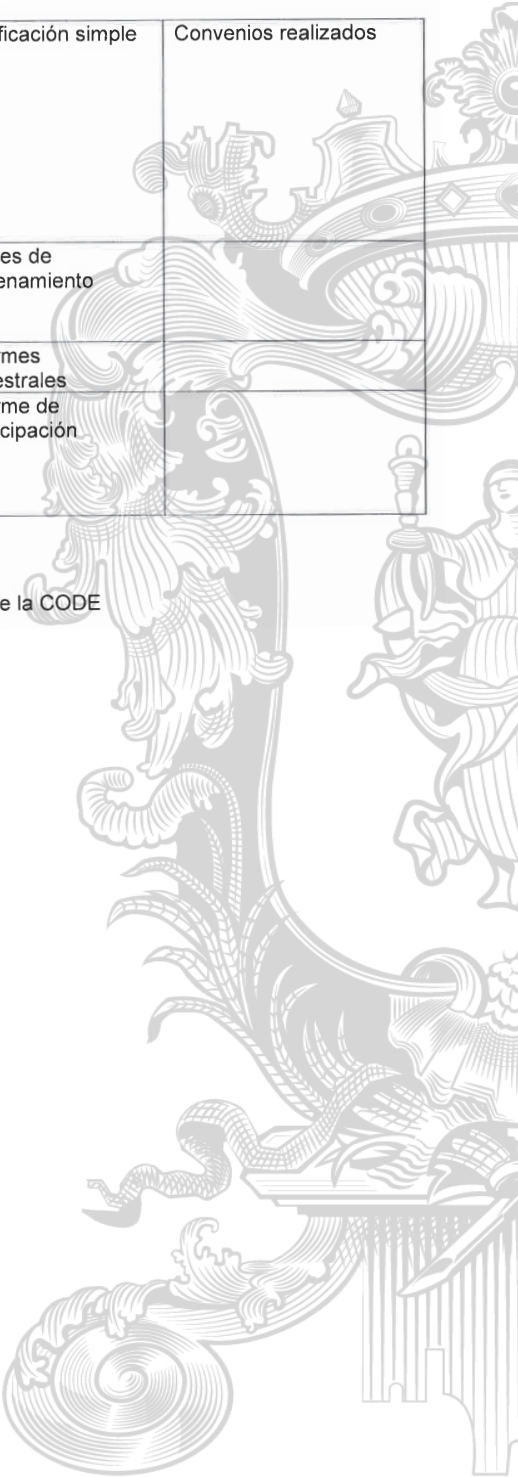
2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
-------	------------------------------------	-----------	------------------------	-----------

Fin	Asegurar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de calificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos representando al Estado y al país.	Personas Beneficiadas	Verificación Simple	Plan Anual
Propósito	Apoyar a las y los deportistas alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral.	Padrón de Alto Rendimiento	Verificación simple	Deportistas Apoyados
Componente 1	Apoyo con becas de alto rendimiento a seleccionados nacionales que representen a nuestro estado, mediante resultados sobresalientes en el ámbito nacional e internacional en sus diferentes disciplinas deportivas.	Becas otorgadas	Verificación simple	Convenios realizados
Actividad 1	Revisión de los planes de anuales de actividades y entrenamiento	118 deportistas apoyados	Plan anual	
Actividad 2	Informes de los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y administrativo	56 becas deportivas	Informes de Bimestrales	

Componente 2	Participación de deportistas y a su equipo multidisciplinario en competencias nacionales o internacionales.	Deportistas participantes	Verificación simple	Convenios realizados
Actividad 1	Revisión de los planes de entrenamiento de los deportistas	30 deportistas	Planes de entrenamiento	
Actividad 2	Informes de los deportistas	30 deportistas	Informes bimestrales	
Actividad 3	Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.	30 deportistas	Informe de participación	

Política de privacidad de protección de datos personales de la CODE





ANEXO II

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: _____ Fecha: ____/____/2025

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del
Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

CURP: _____

Sexo: M ☐ H ☐ _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional): _____

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco
como ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor(a) legal ☐ Tutor(a) ☐ Acompañante ☐ Persona autorizada ☐ No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.
- (ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE EL APOYO DEL PROGRAMA SEA ENTREGADO EN VARIAS MINISTRACIONES)**

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet https://transparencia.guanajuato.gob.mx/conocenos/aviso_privacidad.php, por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

☐ **Sí** otorgo mi consentimiento para el
tratamiento de mis datos personales y para
recibir información de Gobierno del Estado.

☐ **No** otorgo mi consentimiento para el
tratamiento de mis datos personales, ni para
recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 fracción III, VI, XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; Artículos 29, anexo 12 y 32, anexo 14 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII, XXII, XXXII y XXXIII, 22 fracción I, II, XII, XIII, XIV y XV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, artículos 15, fracciones III, VI, XIII y XVIII y 20 fracciones I, II, XVII, XVIII, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante

«conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato es la responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de programas que fomenten la competitividad deportiva organizando campeonatos deportivos de talla nacional e internacional, para que los deportistas del Estado demuestren su capacidad física y técnica y con ello pueden integrarse a las selecciones nacionales y representarnos a nivel internacional.

Como visión Guanajuato pretende que la cultura física y el deporte generen deportistas destacados en todos los niveles competitivos, este programa contribuye a la identificación, atención y seguimiento a talentos deportivos; cuyo impacto garantice una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos los participantes.

El gobierno del Estado tiene un compromiso con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental. Este programa además de permitir el acceso para todas las personas en todos los ámbitos económicos, tengan acceso, conozcan, disfruten de Encuentros de Calidad Internacional y a la vez se fomente el deporte y la cultura física, y que los deportistas Guanajuatenses tengan acceso a fogues y contiendas nacionales e internacionales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0136 Punto de Encuentro Deportivo para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PUNTO DE ENCUENTRO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0136 Punto de Encuentro Deportivo, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Erogación económica, material, en especie, beca económica, beca económica deportiva y estímulos económicos que se otorgan a personas físicas y morales para la realización de las actividades propias del programa;
- III. **Beneficiario:** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- IV. **Campeonato Deportivo:** Conjunto de pruebas en que una serie de contrincantes compiten por conseguir el triunfo en materia deportiva;
- V. **CODE:** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **CONADE:** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. **Deporte:** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Encuentro Deportivo;** Cualquier encuentro entre persona deportistas afiliadas a los organismos deportivos o sociedades deportivas, que realice con forme a las normas establecidas por estas y por los organismos rectores del deporte;
- X. **Equipo Multidisciplinario:** Conjunto de personas conformado por personal metodológico, personal médico, profesionales en psicología, personas fisiatras, preparadores físicos y profesionales en nutrición que operan en conjunto para el desarrollo integral de las personas deportistas;
- XI. **Evento Deportivo:** actividad o encuentro que ofrece el deporte para practicarlo o solo para verlo, son encuentros a los que acude un público interesado en la actividad física el cual genera numerosos beneficios sociales y económicos;
- XII. **Memoria Técnica Deportiva.** Evidencia documental y fotográfica que acredite la ejecución del evento deportivo;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o

- programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Organismos Deportivos o personas morales:** Personas jurídico colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que tiene por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte; (asociaciones deportivas federadas nacionales e internacionales, CONADE, ONG, dependencias gubernamentales y organizaciones deportivas);
- XV. **Persona Deportista:** Persona que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- XVI. **Persona entrenadora:** Persona instructora, profesor o profesora de educación física, persona especialista o persona profesional en materia del deporte;
- XVII. **Persona Física:** personas deportistas, personas entrenadoras, personal técnico, personal directivo y equipo multidisciplinario;
- XVIII. **Persona Titular:** Persona que ostenta el cargo titular de la Dirección General de la CODE;
- XIX. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XX. **Programa:** Programa QC0136 Punto de Encuentro Deportivo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXI. **RED:** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXII. **Reglas de Operación:** La regla de operación del programa QC0136 Punto de encuentro deportivo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIII. **Unidad Administrativa responsable:** Dirección del área de Deporte.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por CODE.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fomentar la competitividad de los deportistas guanajuatenses mediante la organización de eventos deportivos de talla nacional e internacional para que los deportistas del Estado demuestren su capacidad física y técnica y con ello puedan integrarse a las selecciones nacionales y representarnos a nivel internacional.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Organización y apoyo de campeonatos deportivos nacionales e internacionales y de exhibición; y
- II. Fomentar el deporte y la cultura física en la sociedad guanajuatense.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 2,000,000 de personas, entre deportistas de talla nacional e internacional participantes en los eventos y público general asistente.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es 50,000 personas deportistas, personas entrenadoras, organismos deportivos nacionales e internacionales que generalmente presentan proyectos de campeonatos, eventos deportivos y de exhibición. Para el desarrollo u organización en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 1000 personas deportistas, personas entrenadoras, organismos deportivos nacionales e internacionales.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE a través de la Dirección del área de Deporte es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección del área de Deporte es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios, bienes materiales y/o en especie; y
- II. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, etc.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección del área de Deporte de la CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes y tipos de apoyos:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se asigna el recurso con base al historial, necesidades e impacto del evento establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - a) De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por la Persona Titular;
 - b) De \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 m.n.) a \$500,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
 - c) De \$500,001.00 (quinientos un mil pesos 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.

Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos atendiendo la suficiencia presupuestal del Programa y a lo establecido en la normatividad aplicable. De acuerdo con el análisis de la solicitud que realice la Unidad Administrativa responsable.

- II. **De gestión:** Vinculación con organismos públicos y privados, para la organización y desarrollo de eventos deportivos.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Organización y apoyo de 3 Eventos de Deportivos Nacionales e Internacionales y de exhibición.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos.

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los requisitos:

I. Organismos Deportivos o Persona moral:

- a) Solicitud de apoyo en formato libre, dirigida a la persona Titular de la Dirección General, donde se describa la información del evento y el apoyo requerido con una antelación de hasta 15 días naturales al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, colocar los datos del evento, anexar convocatoria (en caso de aplicar),

especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico);

En caso de apoyo económico y ser positivo, una vez notificado, deberán presentar los siguientes requisitos:

- b) Constancia de inscripción al RED; en dado caso de no estar inscrito deberá presentar el siguiente documental:
 - i. Acta Constitutiva, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con la que se acredite como persona moral, que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución del deporte, y acta de Asamblea, en caso de aplicar;
 - ii. Constancia de situación fiscal actualizada (6 meses de antigüedad); e
 - iii. Identificación oficial de la persona que ostente la presidencia o del representante legal;
 - iv. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- c) Cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre de Ente beneficiado; y
- d) Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados, en su caso.

II. Persona física:

- a) Solicitud de apoyo en formato libre, dirigida a la persona Titular de la Dirección General, donde se describa la información del evento y el apoyo requerido con una antelación de hasta 15 días naturales al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, colocar los datos del evento, anexar convocatoria (en caso de aplicar), especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico).

En caso de apoyo económico y ser positivo, una vez notificado, deberán presentar los siguientes requisitos:

- b) Constancia de inscripción al RED; en dado caso de no estar inscrito deberá presentar el siguiente documental:
 - i. INE, pasaporte o cualquier identifiación oficial con fotografía;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - iii. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido;
- c) Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente Anexo II; y
- d) Cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre de la persona beneficiaria; y
- e) Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados, en su caso.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención de la CODE, ubicadas en** instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócratas, Guanajuato, Gto. o al correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0136 Punto de encuentro deportivo para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Entrega de oficio de solicitud en oficialía de partes en el mail code@guanajuato.com.mx como se establece en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibida la solicitud, debidamente firmada con nombre completo y datos de localización, en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- III. El Área administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida en caso de ser apoyo económico; contando con esta información realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y autorización;
- IV. Recibida la respuesta en la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General;
- V. El documento de respuesta será entregado nuevamente al área administrativa responsable, la cual tendrá tres días hábiles para notificar a la persona peticionaria. En caso afirmativo y de ser apoyo económico;
- VI. La Unidad Administrativa responsable solicitará al beneficiario los requisitos complementarios para el seguimiento de su apoyo;
- VII. Una vez cubierto la totalidad de los requisitos por parte del beneficiario, la Unidad Administrativa responsable, a más tardar el día hábil siguiente, solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos el convenio de apoyo;
- VIII. La Dirección de Asunto Jurídicos contará con cinco días hábiles después de recibida la solicitud, para realizar el convenio respectivo;
- IX. La Unidad Administrativa Responsable, una vez teniendo el convenio recabará las firmas correspondientes e integrará el trámite de pago en un plazo de tres días hábiles;
- X. La Unidad Administrativa Responsable una vez teniendo el expediente administrativo completo lo remitirá a la Dirección de Finanzas y Administración;
- XI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso a la persona beneficiaria;
- XII. Una vez confirmando que se hizo el depósito bancario al beneficiario, la Unidad Administrativa Responsable, le notificará y le recordará la fecha en que el beneficiario deberá enviar la comprobación correspondiente; y
- XIII. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la unidad administrativa responsable dará aviso vía oficio preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, se le notificará al Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore un oficio en el que se le solicite la comprobación del apoyo o el reintegro del mismo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos correspondientes y establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Que el evento a apoyar sea de carácter oficial y/o de exhibición, validado por organismos deportivos nacionales e internacionales;
- III. Que se ajuste a los objetivos del Programa;
- IV. Que se cuente con suficiencia presupuestal para realizar el evento; y
- V. Contar con la infraestructura requerida para la realización del evento.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0136 «Programa Punto de Encuentro Deportivo», mismo que forma parte del componente: E047.C02 «Identificación, atención y seguimiento a talentos deportivos brindado» del programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible de Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto.

I. Apoyos económicos:

- a) Los Beneficiarios deberán presentar comprobantes fiscales digitales electrónicos por internet, que avalen el gasto ejercido para el Evento Solicitado, mismas que deberán cotejarse con el concepto solicitado a través del Oficio de Petición;
- b) En caso de ser arbitraje, jueceo y/o logística deberán presentar recibos simples (con INE o identificación) que avalen el gasto del concepto; y
- c) Presentar la Memoria Deportiva Digital del Evento con los siguientes elementos:
 - i. Convocatoria del Evento
 - ii. Memoria de Resultados
 - iii. Fotografías

II. Apoyos de gestión: se realiza la comprobación con el oficio de respuesta correspondiente.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

El recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, y en caso de que el recurso no sea utilizado en su totalidad, el beneficiario deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

Si el beneficiario del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el presente artículo, se le aplicará lo establecido en el artículo 22 de las Reglas de Operación.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

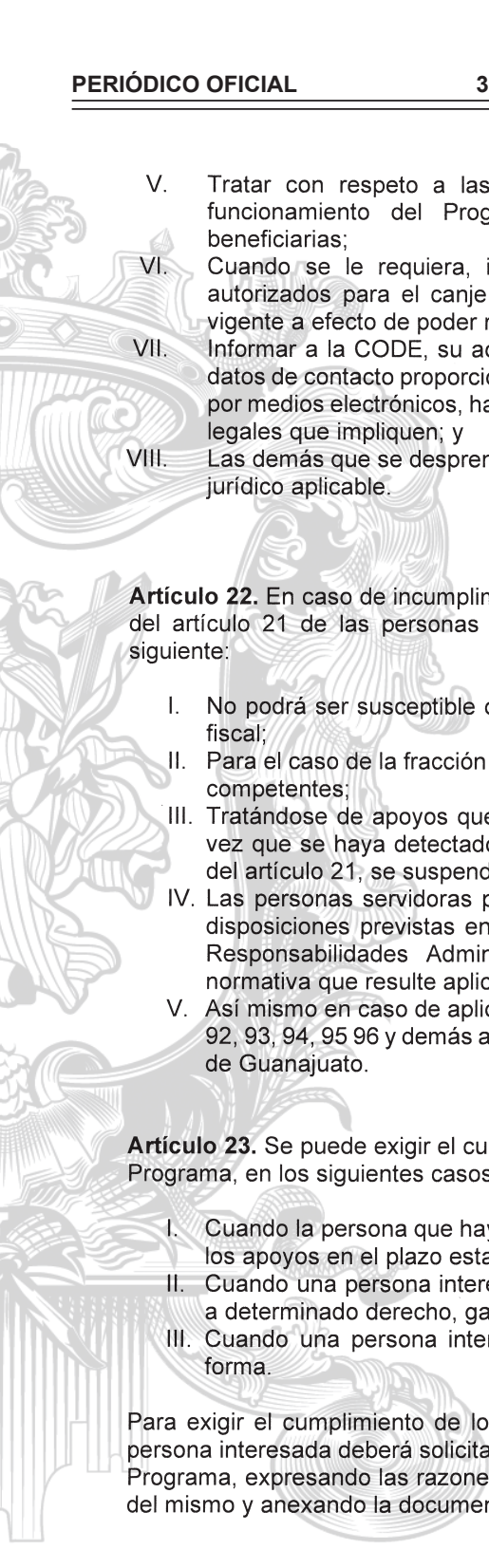
- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el Estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones III y IV de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- 
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
 - VII. Informar a la CODE, su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
 - VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en fracciones I y II del artículo 21 de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará conocimiento a las autoridades competentes;
- III. Tratándose de apoyos que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones de I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso;
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto; y
- V. Así mismo en caso de aplicar, se procederá a lo establecido en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 y demás aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en oficialía de partes ubicada en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Co. Burócratas, Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facuten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el Sistema de Evaluación al Desempeño SED, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, entrega del apoyo, el beneficiario deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 30. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Datos personales

Artículo 31. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Procedimiento de denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la

aplicación de la operación del Programa 0136 Punto de Encuentro Deportivo, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control de CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas Regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 33. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [://www.codegto.gob.mx/?page_id=105](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105).

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 34. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC0136 Punto de Encuentro Deportivo, para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

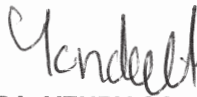
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



**MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ,
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.**

ANEXO I				
1. Datos de identificación				
a. Dependencia o Entidad:	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato			
b. Siglas:	CODE			
c. Unidad Responsable (UR):	3001 Dirección de Deporte			
d. Problema o necesidad:	Guanajuato cuna de grandes eventos deportivos, con la infraestructura de primer nivel, el estado de Guanajuato se ha convertido en un imán para las diferentes Federaciones deportivas nacionales e internacionales, estos eventos nos sirven como desarrollo y fogueo para que nuestro deportistas guanajuatenses no se tengan que desplazar al resto del país o al extranjero.			
	El deporte genera personas destacados en todos los niveles competitivos, es por ello que al facilitar a personas deportistas guanajuatenses su participación en estos eventos, aunado al perfeccionamiento de sus capacidades deportivas que se desarrollan con el roce competitivo a nivel nacional e internacional.			
e. Fecha de documentación:	22/11/2024			
2. Matriz de Marco Lógico:				
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Fomentar la competitividad deportiva organizando magnos eventos deportivos de talla nacional e internacional para que nuestros deportistas del estado demuestren su capacidad física y técnica y con ello pueden integrarse a las selecciones nacionales y representarnos a nivel mundial.			Análisis de deportes prioritarios para el crecimiento deportivo y competitivo de nuestro deportista y entrenadores
Propósito	El impacto esperado del programa es la organización de campeonatos deportivos nacionales e internacionales en el estado de Guanajuato, en el aspecto deportivo es fomentar el deporte y la cultura física en la sociedad guanajuatense así mismo el desarrollo y fogueo de los deportistas guanajuatenses, en lo económico se busca la atracción de la derrama económica en los municipios y el estado y la proyección de los			

	municipios y del estado de Guanajuato a nivel nacional e internacional.			
Componente 1	Organizar y apoyar campeonatos nacionales e internacionales:	Número de campeonatos realizados	Convocatorias	
Componente 2	Coadyuvar esfuerzos con entes deportivos nacionales e internacionales para el desarrollo de campeonatos en el estado de Guanajuato.	Número de campeonatos realizados	Memorias técnicas	
Componente 3	Coordinar esfuerzos con municipios asociaciones deportivas estatales para desarrollar la logística de los eventos.	Número de campeonatos realizados	Número de municipios y asociaciones deportivas involucrados.	
Actividad 1	Asistencia a Congresos técnicos de federaciones.			
Actividad 2	Reuniones con municipios involucrados			
Actividad 3	Reuniones con federaciones y asociaciones deportivas			

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y 32 anexo 14, 34 anexo 15 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII, XXII, XXXII y XXXIII, 22 fracción I, II XII, XIII, XIV y XV de 25 fracciones III y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; artículo 20 fracciones I, II, XVII, XVIII, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de

43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2025, pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social, considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones, además con el deporte competitivo se promueve el desarrollo de la paz, tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 en el Estado, la población asciende a 6,166,934 personas entre los 0 años y 85 y más, de las cuales 285,615 personas (4.6% de la población del estado) vive con algún tipo de discapacidad o dificultad para realizar alguna actividad. Por lo expuesto se requiere asignar una plantilla de 30 entrenadores de deporte adaptado capacitados y especializados para atender las necesidades de las personas con discapacidad a fin de incluir al mayor número de personas con discapacidad en actividades de deporte y actividad física para propiciar una vida saludable, de inclusión y deporte competitivo. Anteriormente se atendían por año un promedio de 2000 personas entre deportistas con discapacidad y entrenadores que integraban la coordinación de deporte adaptado, ya sea de manera directa o indirecta por medio de apoyos, esto para que tengan una vida saludable, de inclusión y deporte competitivo.

Aún y cuando se han sufrido golpes en el presupuesto deportivo tanto a nivel nacional, estatal y municipal, Guanajuato no ha dejado de apoyar a este sector poblacional, esto se refleja con los resultados que las personas deportistas con discapacidad han obtenido para el estado, poniendo a Guanajuato dentro de los primeros más ganadores de los juegos nacionales CONADE, así mismo se muestra de manera grata, que se obtuvieron medallas durante los Juegos Paraolímpicos de París 2024, siendo esto muestra de la necesidad de continuar implementando, así como reforzar las políticas públicas correspondientes.

Adicionalmente, nuestra Carta Magna establece que el deporte es un derecho fundamental de todos los mexicanos, refiriéndose a que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; así mismo tenemos instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en donde insta como obligación del Estado en adoptar y desarrollar políticas de no discriminación, medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad así como en adecuar nuestros ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer dichos derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y garantizar la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.

En Gobierno del Estado reconocemos el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptando

medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Existe un compromiso perenne con el desarrollo integral de las y los guanajuatenses, en donde las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces que brinden atención y apoyo a los deportistas con discapacidad de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional dentro del sistema nacional de competencias.

La Actualización del Plan de Gobierno 2024 - 2030 establece el Impulso al Deporte Competitivo en la entidad, mediante sus líneas de acción para favorecer la detección, desarrollo y consolidación de los talentos deportivos y fortalecer esquemas de apoyo a deportistas seleccionados y de alto rendimiento. Orientados a acciones para facilitar el acceso a la población vulnerable a oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos.

Por tal motivo, todo deportista con discapacidad tiene derecho a recibir estímulos, reconocimientos, entrenamiento y atención multidisciplinaria al igual que las y los deportistas convencionales. El Programa QC0138 Talento deportivo personas con discapacidad, tiene como finalidad primordial brindar atención y apoyo a deportistas con discapacidad por lo que en las presentes Reglas de Operación se garantiza que los recursos públicos se apliquen efectivamente de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TALENTO DEPORTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Erogación económica, material, en especie o servicio, beca a persona auxiliar, beca económica deportiva y estímulo económico, que se otorga a personas físicas o morales para la realización de las actividades propias del programa;
- III. **Becas económicas:** Apoyo de tipo económico otorgado a personas auxiliares que desarrollan actividades de apoyo administrativo y a deportistas que han obtenido resultados vigentes destacados en los eventos convocados a los Paranales CONADE;
- IV. **CODE:** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VIII. **Deporte Adaptado:** El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual, reconocida en las clasificaciones de los organismos nacionales e internacionales;
- IX. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- X. **Deportista con discapacidad:** Persona con alguna discapacidad que practica una disciplina deportiva;
- XI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo

integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;

- XII. **Estímulos:** Reconocimientos económicos por haber obtenido algún resultado sobresaliente acorde al programa;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Organismos Deportivos:** Personas jurídico colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que tiene por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte;
- XV. **Persona beneficiaria:** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XVI. **Persona entrenador:** El instructor o instructora, técnico o técnica, profesor o profesora, así como todo especialista en materia de deporte adaptado;
- XVII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. **Programa:** Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XIX. **RED:** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXII. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIII. **Titular de la Dirección General:** Persona que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

XXIV. **Unidad Administrativa Responsable:** La Dirección del Área de Deportes de la CODE; y

XXV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad contribuyendo a su salud de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional, así como en los procesos del sistema nacional de competencias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fomentar el deporte en las personas con discapacidad como una terapia ocupacional que permita mejorar su estado de salud; y
- II. Promover y apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1,000 deportistas atendidos, que cuenten con alguna discapacidad.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es 300 personas deportistas con alguna discapacidad, quienes tienen una edad entre los 5 a 65 años y más, brindándoles un acceso equitativo a la cultura física y deporte, debido a que son sujetos de derecho que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiaria directa es de 49 deportistas, que son atletas que representan al estado de Guanajuato en competencias nacionales, e internacionales, 20 entrenadores y 5 asociaciones y clubs afiliados. Quienes están entre los 13 a 70 años de edad. Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsables es la encargada de la ejecución del programa.

La Unidad Administrativa Responsables es la Unidad Administrativa Responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La CODE, a través de la, La Unidad Administrativa Responsable está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de:

- I. **Programa de transferencia:** Implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales; y
- II. **Programa de servicios:** Ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Unidad Administrativa Responsables de la establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Económicos.** Erogación económica no recuperable otorgada a las personas beneficiarias para cubrir los gastos generados para el cumplimiento de los componentes del programa, cuyos montos se rigen de la siguiente manera:
 - a. De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por la Persona Titular de la CODE;

- b. De \$100,001.00 (cien mil y un pesos 00/100 m.n.) a \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
- c. De \$350,001.00 (trescientos cincuenta mil y un pesos 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.

Se podrán cubrir los montos solicitados de los Apoyos, de manera total o parcial dependiendo la suficiencia presupuestal y de acuerdo al análisis de la solicitud que realice la Unidad Administrativa Responsable.

II. **Beca;** Apoyo de tipo económico otorgado a personas físicas que desarrollan actividades auxiliares y a personas deportistas que han obtenido resultados vigentes destacados en los eventos convocados en el proceso de Paranales CONADE.

- a. **Beca económica a personas deportistas con discapacidad;** Dicha beca se otorgará por el primer semestre del año 2025 y la continuidad de la beca para el segundo semestre, será con base en los resultados de los Paranales CONADE 2025, cuya fecha estará establecida en la convocatoria correspondiente.

La cantidad que se autoriza como beca económica será a deportistas medallistas de los resultados oficiales CONADE de los Paranales CONADE 2025 y estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

- 1) La beca económica para los deportistas medallistas de la edición de Paranales CONADE 2024 tendrá una duración de 6 meses (enero-junio) de 2025 con un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) netos mensuales;
- 2) La beca correspondiente a lo mencionado en el inciso a, será por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), esta se otorgará mediante un pago único, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

- b. **Beca económica para persona auxiliar:** La cantidad que se autoriza como beca económica para persona auxiliar estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

Nivel	Perfil	Monto mensual neto del apoyo
1	Apoyo en actividades consistentes en la clasificación y organización de documentación y captura de datos	De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$8,000.00(ocho mil pesos 00/100 m.n.), mensuales
2	Apoyo en actividades auxiliares de campo con conocimientos básicos en la clasificación y organización de documentación, captura de datos, plataformas digitales y gestión en proceso, logísticas de eventos de deportivos y protocolos	De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), mensuales

III. **Estímulos económicos a deportistas.** La cantidad que se autoriza como pago único neto de estímulo económico a deportistas medallistas de la edición Paranales CONADE 2024 y 2025 estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

Tipo	Medalla Individual
Oro	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.)
Plata	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)
Bronce	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Se considerará de conjunto y/o equipo, cuando sea formado por más de dos integrantes.

El estímulo económico estará sujeto a la suficiencia presupuestal y aprobación del Consejo Directivo.

IV. **Los estímulos económicos a personas Entrenadoras.**

Se autoriza como pago único de estímulo económico, a las personas entrenadoras de las y los deportistas que medallas de Oro en la edición 2024 de los Paranales CONADE 2024, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).

La Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se deberá considerar la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Apoyo para la participación de deportistas con discapacidad y persona entrenadora en eventos o programas de deporte adaptado y Paranales CONADE, siendo 300 Deportistas y entrenadores o entrenadoras apoyados;
- II. Apoyos económicos (becas, estímulos, en especie y de gestión) para la participación de deportistas, entrenadores y organismos deportivos en eventos recreativos y de competencia de deporte adaptado y Paranales CONADE, siendo 75 apoyos; y
- III. Participación de personas con discapacidad y deportistas de deporte adaptado en eventos deportivos y recreativos (90 Personas con discapacidad participando en eventos).

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Apoyo económico**a. Personas físicas**

- 1) Entrega de oficio de petición con una antelación de 15 días hábiles al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, en el cual deberán colocar los datos del evento, anexar convocatoria, cotizaciones o especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico);

En caso de ser positivo el apoyo y una vez notificada la respuesta afirmativa, deberán presentar los siguientes requisitos:

2) Estar inscrito al RED.

Para estar inscrito deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- i. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
- ii. Clave Única de Registro de Población;
- iii. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido; y
- iv. Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

3) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco;**4) En caso de ser el apoyo para deportistas con discapacidad deberá presentar la credencial nacional para personas con discapacidad y la afiliación a la asociación correspondiente; y****5) Haber comprobado la totalidad de los apoyos previamente otorgados por la CODE.****b. Organismos Deportivos**

Los organismos deportivos afines a la actividad física y organismos municipales que reciban apoyo económico del Programa, deberán entregar un oficio de petición con una antelación de hasta 15 días hábiles al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, en el cual deberán colocar los datos del evento, anexar convocatoria, cotizaciones o especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico);

En caso de ser positivo el apoyo y una vez notificada la respuesta afirmativa, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Acta Constitutiva, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con la que se acredite como persona moral, que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución del deporte, y acta de Asamblea, en caso de aplicar;
2. Constancia de situación fiscal actualizada (6 meses de antigüedad);
3. Identificación oficial de la persona que ostente la presidencia o la persona representante de la sociedad u organización deportiva;
4. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
5. Estar inscrito al RED del Organismo Deportivo u organismos municipales;
6. Tener el registro en el RED activo;
7. Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y

8. Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados por la CODE.

De no cumplirse con los requisitos mencionados en las fracciones anteriores, no será posible otorgar el apoyo solicitado.

II. Becas:

a. Beca económica deportiva;

- 1) Para la beca económica de enero-junio 2025 se deberán contar con los siguientes requisitos:

- i) Solicitud de Beca;
- ii) Estar inscrito al RED.

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
 - 2. Clave Única de Registro de Población; y
 - 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.
- iii) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y
- iv) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

- 2) Para los medallistas de la edición Nacionales CONADE 2025 deberá entregar:

- i) Solicitud de beca;
- ii) Estar inscrito al RED;

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
 - 2. Clave Única de Registro de Población; y
 - 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.
- iii) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y
- iv) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

b. Beca económica para persona auxiliar

Para la beca económica para persona auxiliar deberá entregar:

- i) Solicitud de apoyo por escrito;
- ii) Estar inscrito al RED.

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral).
 - 2. Clave Única de Registro de Población.
 - 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.
- iii) Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en el tema que se requiera en el ámbito deportivo;
- iv) Cuenta bancaria y clave interbancaria a nombre de la persona beneficiaria, en caso de ser positivo el apoyo; y
- v) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

III. Estímulos económicos a deportistas

- a. Oficio de petición de estímulo económico;
- b. Clave Única de Registro de Población;
- c. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido;
- d. Identificación oficial (INE, credencial escolar o pasaporte); y
- e. Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las ventanillas de atención de la CODE, ubicadas en: instalaciones del Polideportivo Guanajuato, en Calle Burócratas, S/N, Antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaría de Obra Pública. colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256, o en el correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

Cuando la solicitud de cualquiera de los apoyos descritos en el presente artículo provenga de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, solo se solicitará una identificación pudiendo ser INE, pasaporte o credencial escolar. Así como cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre del beneficiario.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del programa QC0138 Talento deportivo personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, se realizará lo siguiente:

I. Apoyo económico para persona física, Organismos Deportivos, Municipios, organismos municipales y beca para persona auxiliar:

- a) Ingresar la solicitud, como se establece en el artículo 14 en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b) La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información, se realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y firma de autorización;
- c) Recibida la respuesta en la persona Titular de la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General en un plazo de dos días hábiles;
- d) El oficio de respuesta firmado y autorizado por la persona Titular de la Dirección General será entregado nuevamente al área administrativa responsable, la cual tendrá un día hábil para notificar al beneficiario la autorización o negación del apoyo;
- e) En caso afirmativo, se realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del convenio en un plazo de tres días hábiles;
- f) Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo (persona física y beca de persona auxiliar) o solicitará la factura (Organismos Deportivos, Municipios, y organismos municipales) correspondiente además de recabar las firmas en un plazo de tres días, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y

- g) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario en un plazo de tres días.

II. Becas económica deportiva:

- a) Con base en los resultados oficiales de la CONADE de los Paranales CONADE, se realiza un padrón de los medallistas beneficiarios;
- b) La Unidad Administrativa Responsables solicita e integra el expediente de cada beneficiario;
- c) Se realiza la propuesta al Consejo Directivo, para su autorización en caso de que se requiera;
- d) La Unidad Administrativa Responsables realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración;
- e) Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo (persona física) correspondiente además de recabar las firmas, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y
- f) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar la transferencia electrónica del recurso al beneficiario.

III. Becas económica persona auxiliar:

- a. Ingresar la solicitud, como se establece en el artículo 14 en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información, se realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y firma de autorización;
- c. Recibida la respuesta en la persona Titular de la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General en un plazo de dos días hábiles;
- d. El oficio de respuesta firmado y autorizado por la persona Titular de la Dirección General será entregado nuevamente al área administrativa responsable, la cual tendrá un día hábil para notificar al beneficiario la autorización o negación del apoyo;
- e. En caso afirmativo, se realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del convenio en un plazo de tres días hábiles;
- f. Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo correspondiente además de recabar las firmas en un plazo de tres días, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración;
- g. Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario en un plazo de tres días.

IV. Estímulos económicos a deportistas:

- a) Con base en los resultados oficiales de la CONADE de los Paranales CONADE, se realiza un padrón de los medallistas beneficiarios;
- b) La Unidad Administrativa Responsable solicita e integra el expediente de cada beneficiario;

- c) Se realiza la propuesta al Consejo Directivo, para su autorización en caso de que se requiera;
- d) Una vez autorizado, el área administrativa realizará el recibo (persona física) correspondiente además de recabar las firmas, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y
- e) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario.

El otorgamiento de los apoyos económicos y becas estará sujeto a la suficiencia presupuestal del programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al tipo de apoyo beneficiado;
- II. Tener una trayectoria como deportista con discapacidad;
- III. Participar en el proceso de Paranales CONADE;
- IV. Haber participado previamente en eventos o programas de deporte adaptado y Paranales;
- V. Representar al estado de Guanajuato en los Paranales CONADE;
- VI. Haber comprobado la totalidad de apoyos otorgados por la CODE con anterioridad en tiempo y forma;
- VII. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0138 «Talento Deportivo para Personas con Discapacidad» mismo que forma parte del componente: E047.C04 «Apoyo a deportistas discapacitados del Estado de Guanajuato para su participación en eventos deportivos a nivel competitivo, recreativo y promocional otorgado» del Programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible de Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

I. Económicos:

- a. Los beneficiarios deberán presentar comprobantes fiscales electrónicos por internet (CFDI) del emisor que avalen el gasto ejercido para el evento solicitado. En caso de que la persona deportista por cuestiones ajenas no pueda acreditar la totalidad de la comprobación del recurso económico otorgado, con comprobantes electrónicos

(CFDI's) con requisitos fiscales; este deberá emitir un escrito de libre formato, en el cual justifique por qué no puede acreditar la comprobación, adjuntando documentales que demuestren la aplicación del gasto ejercido por el concepto autorizado. Dicha justificación deberá ser presentada por la Unidad Administrativa Responsable al Comité de Apoyos para su validación;

- b. En caso de ser arbitraje, jueceo o premiación deberán presentar recibos simples que avalen el gasto del concepto adjuntado además una copia de identificación oficial;
- c. En servicios de Logística, deberán presentar recibos simples que avalen dicho gasto que no sea mayor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona contratada y deberá adjuntar copia de identificación oficial;
- d. Presentar la memoria deportiva física o digital del evento (anexo III) con los siguientes elementos:
 - i) Convocatoria o invitación en caso de aplicar.
 - ii) Cédulas de inscripción, en caso de aplicar.
 - iii) Ficha informativa del evento
 - iv) Anexo fotográfico del evento

Las comprobaciones de los conceptos arriba mencionados deberán cotejarse y ser afines con el concepto solicitado a través del oficio de petición.

II. Becas

a. Beca económica deportiva;

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

b. Beca económica para persona auxiliar

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

c. Estímulos económicos a deportistas

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. En el caso de erogaciones económicas:

- a. El recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado;
- b. El recurso otorgado no sea comprobado en su totalidad, tendrá que reintegrar la cantidad no comprobada; y
- c. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio correspondiente, previa notificación al beneficiario por parte de la Unidad Administrativa Responsable.

II. En el caso de becas:

Cuando la persona beneficiaria proporcione documentación falsa.

III. Estímulos económicos a deportistas

Cuando la persona beneficiaria proporcione documentación falsa.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier

otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la CODE respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias: Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VI. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente y

- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Antiguo Camino burócratas sin número, colonia Burócratas, zona centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la CODE.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la Unidad Administrativa Responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La Unidad Administrativa Responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la Unidad Administrativa Responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII RESULTADOS COMPETITIVOS

Resultados CONADE

Artículo 34. Con base en los resultados finales obtenidos por las y los deportistas de la competencia de los Paranales CONADE de los años 2024 y 2025, la Unidad Administrativa Responsable, verifica en la página electrónica oficial de la CONADE, para hacer la concentración de la información correspondiente.

Inicio de trámite

Artículo 35. La Unidad Administrativa Responsable inicia el trámite al interior de las plataformas electrónicas de la CODE correspondientes, se valida la información por la persona Titular de la Dirección General de la CODE.

Entrega de Documentos

Artículo 36. Una vez validados los resultados de las y los deportistas que participaron en los Paranales CONADE de los años 2024 y 2025, la Unidad Administrativa

Responsable les solicita la documentación señalada en el artículo 14, fracción II de las presentes Reglas de Operación.

Entrega del apoyo

Artículo 37. Una vez autorizado el trámite al interior de la CODE, se realiza la transferencia bancaria electrónica, a la cuenta que la o el beneficiario hayan proporcionado en la entrega de documentos señalados en el artículo 14 fracción II, de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 38. La Unidad Administrativa Responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Datos personales

Artículo 39. La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 40. La Unidad Administrativa Responsable de la CODE que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa talento deportivo personas con discapacidad, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas Regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la/el deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 43. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la «Reglas de Operación QC0138 Deportistas de Grandeza para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General, en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Anexo I

Matriz de Marco Lógico				
1. Datos de identificación				
a. Programa Presupuestario:	Talento Deportivo Personas			
b. Siglas:	QC0138			
c. Problema o necesidad:	En el estado de Guanajuato hay un promedio de 273 mil personas que presentan alguna discapacidad, como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención. Así mismo los entrenadores de deporte adaptado necesitan estar en una constante capacitación, para lograr sus objetivos y de esta forma brindar una atención de calidad.			
d. Fecha de documentación:	7/12/24			
2. Matriz de Marco Lógico:				
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Se atenderá diferentes municipios del estado de Guanajuato para impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a los usuarios con	El XII censo general de población y vivienda realizado en el año 2010 señaló, en el estado de Guanajuato se tiene una población total de 5,488,3132 de los cuales el 5.46% tienen algún tipo de discapacidad.	Verificación Simple	Como beneficios se tienen la atención personalizada con entrenadores capacitados y material deportivo necesario para la formación y desarrollo del deportista.

	discapacidad que practiquen deporte a través de entrenadores capacitados.				
Propósito	Cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.	Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad.	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con algún tipo de discapacidad.	Proporcionar un servicio de calidad y calidez a través de entrenadores capacitados.	
Componente 1	Se norma el proceso de apoyo a entrenadores y el trámite: Apoyo a deportistas para eventos competitivos	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad, que cumplan con los requisitos, que las reglas de operación dictaminen. 35 apoyos económicos	Matrícula deportiva, plan escrito, plan gráfico, fichas técnicas por deportistas, informe mensual. Estar afiliado a la A.C correspondiente	El recurso otorgado para la Coordinación de Deporte Adaptado se distribuirá para beneficio de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad.	

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

[illegible]

Por medio de la presente yo, C.

considerada(o) para recibir «_____» del Programa
«_____», y para tal efecto proporciono los

siguientes datos personales:

[illegible]

Sexo: M [] H [] _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____

C.P. Colonia: Localidad:

Município:

Estado:

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C.  a quien

reconozco como ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor(a) legal ☐ Tutor(a) ☐ Acompañante ☐ Persona autorizada ☐ No aplica

[illegible]

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa. **(ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE EL APOYO DEL PROGRAMA SEA ENTREGADO EN VARIAS MINISTRACIONES)**

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://www.codegto.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/000004170.pdf>

por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados;

☐ **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

☐ **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



DEPORTE
COMISION DE DEPORTE

ANEXO III

COMISION DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE DEPORTE

MEMORIA DE EVENTO

(PARTICIPACIONES, CONCENTRACIONES, FOGUEOS, CAMPEONATOS, ETC.)

NOMBRE DEL EVENTO

TIPO DE EVENTO

MUNICIPAL

REGIONAL

ESTATAL

NACIONAL

INTERNACIONAL

LUGAR : (Municipio, Localidad, Colonia, Calle, Num Ext., Num Int. y Codigo Postal)

FECHA

DISCIPLINA / ACTIVIDAD

No DE PARTICIPANTES

HOMBRES

MUJERES

TOTAL

CATEGORIAS (si las hay)

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

NOMBRE Y FIRMA

BENEFICIARIO, REPRESENTANTE DE ASOCIACION O ENTRENADOR

COORDINADOR / RESPONSABLE

DIRECCION DE DEPORTE

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 45, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, 18 fracción XXXI, 22, fracción II y 25 fracción XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se aprobaron las presentes Disposiciones Administrativas 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad para el ejercicio y control del gasto público, resulta imperativo para la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, contar con disposiciones administrativas, criterios, políticas y lineamientos bajo los cuales se optimice la aplicación de los recursos autorizados del gasto corriente y de inversión de esta entidad paraestatal.

Las presentes disposiciones tienen la finalidad de instrumentar y consolidar durante el presente ejercicio fiscal, una política de austeridad, disciplina y eficiencia del ejercicio de los recursos públicos que la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aplica para atender y resolver las demandas y necesidades sociales en materia de cultura física y deporte.

Con la expedición de estas disposiciones administrativas, se refrenda la convicción y el compromiso de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, constantes que la definen como una entidad paraestatal comprometida con el beneficio de las niñas, niños, jóvenes, deportistas y sociedad guanajuatense.

De esta manera, con el presente ordenamiento, se pretende contar con un marco de referencia adicional para el personal de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, a efecto de que en el ejercicio de sus Funciones administrativas se apliquen correctamente los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas invocadas, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 2025

Título I Presupuesto y Contabilidad

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto regular la optimización y eficiencia de los recursos de gasto corriente de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y las mismas son complementarias de las que en el ámbito de su competencia emite la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 2, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Sujetos

Artículo 2. Son sujetos de las presentes Disposiciones las Unidades Administrativas adscritas a la CODE.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de las presentes Disposiciones Administrativas, resultarán aplicables los glosarios contenidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **CODE:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- II. **Concepto de Gasto:** Descripción debidamente justificada de las erogaciones en que incurren las Unidades Administrativas de la CODE, para el cumplimiento de objetivos y metas de procesos, programas y proyectos autorizados;
- III. **CRMySG:** Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CODE;
- IV. **Dirección:** Dirección de Finanzas y Administración de la CODE;
- V. **Titular de CODE:** Persona Titular de la Dirección General de la CODE;
- VI. **DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas;
- VII. **DGRMSGyC:** Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. **ELDO:** Sistema Administrativo de Documentos Electrónicos de la CODE, ubicado en la página de internet: <http://tramites.codego.gob.mx>;
- IX. **Fondo Fijo:** Mecanismo presupuestal que la Dirección, autoriza expresamente a las Unidades Administrativas, para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus Funciones, programas y presupuestos autorizados;

- X. **Funciones:** Conjunto de tareas cotidianas encomendadas dentro de un puesto, las cuales deberán ser congruentes con la descripción del mismo;
- XI. **Gastos a Reserva de Comprobar:** Recursos que se autorizan de manera anticipada al personal de la CODE, para el cumplimiento de sus Funciones, cuya comprobación no debe exceder de cinco días hábiles;
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas;
- XIV. **Secretaría Particular:** Unidad Administrativa de la CODE dependiente directa de la Persona Titular de CODE; y
- XV. **Unidades Administrativas:** Direcciones de Área, Coordinaciones o Responsables de Centros Deportivos, adscritas a la CODE, las cuales ejecutan programas en materia de deporte, cultura física e infraestructura deportiva o de cualquier índole en beneficio del cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Erogaciones

Artículo 4. Las erogaciones que efectúe el personal de las Unidades Administrativas, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable, a la satisfacción de necesidades de carácter oficial, así como obedecer al cumplimiento y logro de los programas, metas y objetivos que tengan encomendados, evitando incurrir en gastos excesivos e innecesarios.

Responsabilidades

Artículo 5. El personal que intervenga en la autorización, afectación, o ejercicio de recursos con cargo a los presupuestos autorizados a los programas, procesos y proyectos de la CODE, será responsable de la ejecución y control presupuestal del gasto público.

El incumplimiento de las presentes Disposiciones Administrativas, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Ejercicio del gasto público

Artículo 6. Las Unidades Administrativas deberán observar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente; así mismo se apegarán a los montos y calendarios autorizados.

Trámites

Artículo 7. Las Unidades Administrativas deberán solicitar a través del sistema ELDO, los siguientes trámites:

- I. Solicitud de Fondo Fijo;
- II. Gastos a Reserva de Comprobar;
- III. Anticipos a Proveedores;

- IV. Solicitudes de compra;
- V. Solicitudes de servicios;
- VI. Requerimientos de material de oficina y deportivo;
- VII. Cambios en el control patrimonial de la CODE;
- VIII. Avisos al control de asistencia;
- IX. Requerimiento de personal; y
- X. Solicitudes de becas para hijos de los trabajadores.

Comprobación de recursos

Artículo 8. Los comprobantes que se gestionen para el pago de gastos a reserva de comprobar, fondo revolvente, pagos a terceros o similares, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con la normatividad fiscal aplicable; excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente establecida, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la persona titular de su Área Administrativa, siendo facultad de ésta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio;
- II. No presentar tachaduras, borraduras, enmendaduras o cualquier clase de alteración;
- III. No exceder de sesenta días naturales entre la fecha de expedición de los comprobantes y la fecha de recepción en la Dirección; y
- IV. Tratándose de facturas electrónicas, el archivo .xml generado por éstas, deberá ser enviado al correo finanzas.code@guajalajara.gob.mx.

Los comprobantes que no cumplan con lo anterior, no serán recibidos.

Capítulo II

Gastos a Reserva de Comprobar

Requisitos para la entrega de gastos a reserva de comprobar

Artículo 9. Para la gestión de Gastos a Reserva de Comprobar, se deberá presentar la solicitud respectiva ante la Dirección, y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Revisar que exista suficiencia presupuestal en las partidas de los procesos y proyectos autorizados, para los conceptos de gasto solicitados;
- II. Realizar la solicitud mediante el formato GRC-1 a través del sistema ELDO, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha del evento o comisión oficial de trabajo;
- III. Indicar partida, proceso, programa, proyecto, fondo y centro gestor a afectar; y
- IV. Firma del solicitante y la autorización de su superior jerárquico.

Sólo se autorizará el pago de gastos de transporte, hospedaje y alimentación a personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, cuando en su respectivo contrato se plasme dicha obligación y éstos se sujeten a las tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas para el nivel equivalente. Para cualquier otro caso debidamente justificado, la Dirección de la CODE deberá autorizar su asignación.

En ningún caso se recibirán solicitudes ni se otorgarán recursos para Gastos a Reserva de Comprobar en la Dirección, cuando no se reúnan los requisitos del presente artículo.

Trámite de gastos a reserva de comprobar

Artículo 10. Una vez presentada la solicitud de gastos a reserva de comprobar, la Dirección realizará las acciones siguientes:

- I. Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos indicados en el artículo anterior;
- II. Indicar la fecha y modalidad en que serán entregados los recursos solicitados, en caso de ser viables;
- III. Instruir a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la CODE que realice los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los recursos; y
- IV. Proporcionar los recursos, hasta por un importe de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). a excepción de casos previamente justificados ante la Dirección, que no puedan liquidarse a través de otro medio de pago.

El otorgamiento de los recursos para gastos a reserva de comprobar, deberá destinarse a las partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto, excepto a las partidas que necesiten autorización expresa de alguna otra autoridad de Gobierno del Estado.

Comprobación de los gastos a reserva de comprobar

Artículo 11. El solicitante que obtuvo recursos por concepto de gastos a reserva de comprobar, se obliga a comprobar el recurso asignado de la siguiente manera:

- I. Entregar en la Dirección la documentación apegada a la legislación fiscal aplicable que compruebe los gastos ejercidos en un término de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del evento o comisión de trabajo oficial realizada, a través del formato de expedición y comprobación de recursos ECR-1;
- II. Entregar los comprobantes con su rúbrica y con la del Titular de Área correspondiente;
- III. Los gastos que superen los importes autorizados o que incluyan gastos que correspondan a partidas no incluidas en la solicitud deberán justificarse vía oficio y contar con el visto bueno de la Dirección;

- IV. Los comprobantes que no cumplan con lo establecido por las presentes disposiciones o las normas fiscales correspondientes no serán considerados como documentos válidos para la comprobación; y
- V. En caso de no haberse llevado a cabo el evento o comisión, para el cual fue solicitado el recurso, o exista un sobrante en los recursos ejercidos, se deberá efectuar el reintegro a la Dirección o depósito bancario en las cuentas de la CODE y entregar el comprobante de depósito, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la cancelación correspondiente.

No será necesario que en los comprobantes del gasto se incluya como Visto Bueno la firma de la persona titular de CODE, únicamente se requerirá en el gasto referente a la partida 2610 “Combustibles, lubricantes y aditivos”.

Exclusión para la entrega de gastos a reserva de comprobar

Artículo 12. Las Unidades Administrativas no podrán solicitar recursos para gastos a reserva de comprobar, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. La solicitud corresponda a partidas de capítulo 5000 “Bienes muebles e Inmuebles”;
- II. Presenten adeudos previos por gastos a reserva de comprobar; y
- III. Los recursos solicitados sean superiores a \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/10 M.N.).

Cobro de los gastos a reserva de comprobar

Artículo 13. La Dirección podrá descontar vía nómina, el recurso que fue otorgado al solicitante que no haya realizado la comprobación correspondiente en los términos y plazos indicados en las presentes disposiciones administrativas, siempre y cuando, se celebre convenio o se acuerde con el ejecutor del gasto, donde éste manifieste su voluntad para que se le efectúen los descuentos correspondientes por esta vía.

Capítulo III

Anticipos a proveedores

Atender los Lineamientos del Programa Anual

Artículo 14. Para efectos de la autorización de anticipos se atenderá lo establecido en los Lineamientos del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, para el ejercicio fiscal 2025.

Trámite de anticipo a proveedores

Artículo 15. Las Unidades Administrativas podrán solicitar pagos por anticipos a proveedores a través del sistema ELDO, ya sea por la adquisición o por la contratación de algún servicio, mediante el formato AP-1, autorizado por la Persona Titular de CODE.

Los anticipos a proveedores deberán destinarse a las partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" 3000 "Servicios Generales" 4000 "Asignaciones, Transferencias, Subsidios y otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" del Clasificador por Objeto del Gasto, excepto las partidas que necesiten autorización expresa de alguna otra autoridad de Gobierno del Estado.

Término para la presentación del formato

Artículo 16. El formato AP-1 deberá tramitarse con tres días hábiles de anticipación a la fecha pactada con el proveedor para la entrega del anticipo.

Comprobación de anticipo a proveedores

Artículo 17. La Unidad Administrativa que haya solicitado el anticipo a proveedores, deberá comprobar el recurso de la siguiente manera:

- I. Presentar la documentación comprobatoria de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable, dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del anticipo o cinco días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes, a la prestación del servicio o a la fecha que se fije en el contrato, en su caso; y
- II. Si se rebasa la fecha límite establecida para la liquidación total del pago, la unidad administrativa solicitante será responsable del desfase del pago y tendrá la obligación de dar el seguimiento con el proveedor, con la finalidad de tramitar ante la Dirección el pago de liquidación.

Capítulo IV Fondos Fijos

Administración del Fondo Fijo

Artículo 18. Las Unidades Administrativas que administren Fondos Fijos, además de observar lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. La solicitud de Fondo Fijo sólo podrá autorizarse hasta por un monto máximo de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad Administrativa.
- II. Llevar un control de los recursos que administren, supervisando los gastos que realicen;
- III. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado y que no impliquen ampliaciones o adecuaciones presupuestales;
- IV. Tratándose de Unidades Administrativas que se encuentren fuera de la ciudad de Guanajuato, deberán realizar directamente los pagos de servicios básicos y remitir a la Dirección la documentación para el reintegro;
- V. Llevar un control del manejo de los recursos de manera detallada y cumplir con las solicitudes de información que requieran los entes fiscalizadores que lo soliciten;
- VI. Observar lo dispuesto en el Instructivo para la Administración de los Fondos Fijos para el Ejercicio 2025;

- VII. Realizar el reintegro del Fondo Fijo con fecha límite el último día hábil del mes de noviembre de 2025; y
- VIII. Tramitar la reposición del Fondo Revolvente por lo menos una vez al mes.

Cuando el responsable y ejecutor no observe lo dispuesto en el presente artículo, el Fondo Fijo se cancelará y se solicitará la devolución del monto correspondiente.

Trámite de reembolso del Fondo Fijo

Artículo 19. Las Unidades Administrativas que soliciten el reembolso de Fondo Fijo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar el reembolso de los gastos de Fondo Fijo, mediante el formato de expedición y comprobación de recursos ECR-1;
- II. Para el reintegro del fondo, se requerirá que la comprobación de gastos sea por un importe superior a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) salvo que el responsable del Fondo Fijo tenga comprobantes con fechas de un mes de expedición, en cuyo caso, tramitará la comprobación con la que cuente, independientemente si es menor al importe establecido para su reintegro; y
- III. Realizar el trámite de las erogaciones por gastos referente a la partida 2610 "Combustibles, lubricantes y aditivos" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, anexando la autorización de dicha partida y la justificación de comisión de trabajo correspondiente.

Una vez recibida la documentación en la Dirección y no se tengan observaciones a los comprobantes entregados, ésta contará con tres días hábiles para expedir el reembolso correspondiente del Fondo Fijo, mediante transferencia bancaria.

En caso de no presentar la solicitud en los formatos establecidos los reembolsos no serán pagados.

Comprobación del Fondo Fijo

Artículo 20. El responsable que ejerció recursos del Fondo Fijo, deberá comprobar el recurso asignado de la siguiente manera:

- I. Presentar ante la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación comprobatoria sin alteraciones, tachaduras ni enmendaduras, misma que se anexará en hojas tamaño carta, preferentemente recicladas;
- II. Indicar el proceso, programa, proyecto, centro gestor, fondo, meta a afectar, partida presupuestal, concepto de gasto e importe; y
- III. Rubricar los comprobantes por el personal responsable del gasto y el Titular del área.

Exclusión del Fondo Fijo

Artículo 21. No se podrá utilizar el Fondo Fijo, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando las erogaciones sean para cubrir costo de mobiliario, activo fijo, sueldos, honorarios, servicios eventuales y apoyos económicos; y
- II. Para cubrir préstamos, anticipos y cambio de cheques personales, para uso de particulares o de terceros.

Capítulo V

Reintegro de recursos por comprobación de gastos de personal que no tiene autorizado Fondo Revolvente

Trámite de reembolso al personal

Artículo 22. El personal de la CODE que realice gastos derivados de una actividad, comisión de trabajo oficial o evento encomendado, y que no cuente con recursos por concepto de Fondo Fijo, podrá solicitar el reembolso de los recursos, mediante el formato de expedición y comprobación de recursos ECR-1.

Comprobación de reembolso a personal no autorizado

Artículo 23. El personal que haya solicitado el reembolso de recursos, en los términos del artículo anterior, deberá comprobarlos de la siguiente manera:

- I. Presentar ante la Unidad Administrativa de su adscripción, la documentación comprobatoria sin alteraciones, tachaduras ni enmendaduras, misma que se anexará en hojas tamaño carta preferentemente recicladas;
- II. Indicar el proceso, programa, proyecto, fondo, centro gestor, meta a afectar, partida presupuestal, concepto de gasto e importe; y
- III. Rubricar los comprobantes por el personal responsable del gasto y del Titular del área.

Una vez recibida la documentación en la Dirección, ésta contará con tres días hábiles para realizar el pago correspondiente de los gastos realizados.

Capítulo VI

Ejecución de gastos

Gastos en general

Artículo 24. No se dará trámite directo a las erogaciones cuyo concepto del gasto se refieran a las partidas 2730 "Artículos deportivos" y 2710 "Vestuario y uniformes", a excepción cuando se atienda lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Tratándose de las partidas relativas a 3550 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y 3920 "Impuestos y derechos", se podrán tramitar los gastos de verificación vehicular, lavado de carrocería, y reparaciones menores que requieran las unidades de transporte en comisiones de trabajo fuera del Estado de Guanajuato que no excedan de \$

10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando los comprobantes cuenten con la validación de la CRMYSG.

Gastos de oficina

Artículo 25. Los gastos de oficina, serán autorizados a cada una de las Unidades Administrativas de la CODE que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, expedidos por la Secretaría. El Titular de cada Unidad Administrativa asignará un responsable para su ejecución y comprobación.

Comprobación de gastos de oficina

Artículo 26. La Unidad Administrativa que haya solicitado recurso para gastos de oficina, deberá realizar la comprobación procedente a través del responsable de la administración de los mismos, siguiendo las políticas establecidas para su ejecución.

Las Unidades Administrativas cuentan con los primeros quince días naturales de cada mes para ejercer y comprobar ante la Dirección los gastos de oficina que les fueron asignados.

Gastos por alimentación del personal

Artículo 27. Los gastos por alimentación del personal quedarán justificados cuando el personal se quede a laborar fuera del horario normal de trabajo establecido, siempre que dicho horario se extienda cuando menos dos horas y el personal permanezca realizando sus labores dentro del lugar de adscripción.

En la justificación deberá especificarse el motivo del gasto, las personas que participan y el tiempo que estuvieron laborando.

Exclusión para la entrega de gastos por alimentación del personal

Artículo 28. El personal no podrá solicitar recursos para gastos por alimentación, ni el reembolso de los mismos, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Los comprobantes tengan fecha de los días sábados, domingos y días festivos, salvo que se tenga aviso de comisión de trabajo que justifique tal hecho;
- II. Los gastos sean derivados de reuniones de trabajo dentro del horario laboral, ya sea en el lugar de adscripción del servidor público o en lugar distinto a éste, salvo que exista autorización previa de la Persona Titular de CODE;
- III. El gasto se derive del consumo de bebidas alcohólicas; y
- IV. La extensión del horario normal de trabajo sea por razón de guardias del personal.

En los casos debidamente justificados el Titular de la Unidad Administrativa, podrá autorizar los gastos de alimentación diarios del personal de la CODE, con motivo de la organización de eventos deportivos relevantes realizados en fines de semana.

Solicitud de gastos de representación y eventos deportivos

Artículo 29. La solicitud de recurso para gastos por concepto de atención, hospedaje, alimentación e hidratación de terceros y deportistas, deberá acompañarse de un listado de las personas beneficiadas, procurando incluir sus datos generales como domicilio, correo electrónico, escuela o demás que consideren necesarios.

Comprobación de gastos de representación y eventos deportivos

Artículo 30. El solicitante que obtuvo recursos para los gastos señalados en el artículo anterior, deberá comprobar el recurso asignado mediante la entrega de una memoria fotográfica que contenga evidencias del evento realizado o recortes periodísticos si el evento fue cubierto por medios de comunicación y el aviso de comisión de trabajo oficial o turno del titular para atender dicha actividad, en su caso.

Consumo de gasolina

Artículo 31. El pago de facturas de gasolina para vehículos oficiales, únicamente podrá ser autorizado por la Dirección, cuando se presente solicitud por escrito en la que se justifique la imposibilidad de hacer el consumo de gasolina mediante la tarjeta asignada y se cuente con la autorización de la Dirección.

Con independencia de lo anterior, el pago de facturas de gasolina para vehículos oficiales deberá sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos de Servicios Generales de la Administración Pública Estatal que expida la Secretaría, así como en los criterios y demás disposiciones que ésta emita para tal efecto, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

Comprobación del gasto de gasolina

Artículo 32. Una vez realizado el gasto de gasolina, el solicitante que obtuvo el recurso asignado deberá realizar la comprobación entregando a la Dirección los siguientes documentos:

- I. Factura electrónica de consumo de gasolina correspondiente;
- II. Aviso de comisión de trabajo oficial; y
- III. Una bitácora de combustible en el formato BCVP-1

Requisitos para la entrega de apoyos a deportistas y asociaciones deportivas

Artículo 33. Para solicitar recursos para la entrega de apoyos a deportistas, entrenadores y asociaciones deportivas, se deberán presentar ante la Dirección los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo deportivo del deportista, entrenador o asociación;
- II. Oficio de autorización del Titular de la CODE;
- III. Convenio debidamente firmado por las partes involucradas;
- IV. Comprobante del beneficiario o recibo de CODE; y

- V. Todos aquellos documentos que describan los requisitos para acceder a la autorización del apoyo económico, establecidos en Reglas de Operación del programa.

Trámite de apoyos económicos a deportistas y asociaciones deportivas

Artículo 34. Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la CODE revisará que se cumpla la totalidad de los requisitos para proceder a otorgar dicho apoyo.

Las Unidades Administrativas dispondrán de un término de treinta días naturales, posteriores a la recepción de los documentos solicitados, para finiquitar el trámite correspondiente; en caso contrario, se procederá a hacer la liberación de recurso, el cual podrá ser utilizado en otros apoyos solicitados, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Dirección.

Comprobación del gasto

Artículo 35. La Unidad Administrativa solicitante, será la responsable de recabar toda la documentación que compruebe la ejecución del gasto, en el caso de los apoyos proporcionados tanto a asociaciones como a los deportistas.

Responsabilidad en pago de deducibles

Artículo 36. Los gastos de reparaciones o pago de deducibles de daños a bienes muebles derivados de la negligencia o mal uso del vehículo, correrán por cuenta del usuario.

Será facultad de la Persona Titular de CODE y del Titular de la Dirección, autorizar el pago de deducibles por vehículos siniestrados.

Proceso de pago de deducibles

Artículo 37. Para tramitar el pago de los deducibles por siniestro de vehículos, el responsable del vehículo deberá presentar, ante la CRMysG, los siguientes documentos:

- I. Solicitud mediante el formato ECR-1;
- II. Factura de pago;
- III. Acta de hechos; y
- IV. Declaración por parte de la aseguradora.

Una vez entregados los documentos mencionados en las fracciones anteriores, la CRMysG, procederá a realizar el trámite correspondiente para la entrega del gasto mencionado.

La Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la CODE realizará el trámite del pago de los gastos derivados de siniestros, siempre y cuando sean gestionados por conducto de la CRMysG.

Responsabilidad de pago en reparaciones de vehículos

Artículo 38. El usuario cubrirá el costo de la reparación del vehículo en los siguientes casos:

- I. Cuando no avise a la aseguradora por el siniestro ocurrido; y
- II. Cuando el usuario celebre acuerdos con terceros para el pago de los daños.

La Dirección a través de la CRMysG, podrá enviar el vehículo siniestrado, con un tercero para su reparación, cuando resulte económicamente conveniente.

Gastos de transporte

Artículo 39. La Dirección sólo podrá autorizar el pago de servicio de transporte en taxi, autobús, avión y urbano, cuando se cuente con los comprobantes que expidan las empresas de los servicios de transporte mencionados. Debe evitarse este gasto en la medida de lo posible.

Será uso exclusivo de la Persona Titular de CODE la transportación vía aérea, la cual deberá ser siempre en clase turista; siendo facultad del mismo la autorización de este tipo de gasto a otros servidores públicos de la CODE, siempre y cuando se justifique la necesidad de utilizar dicha transportación y se atiendan los Lineamientos establecidos por la Secretaría en esta materia.

El gasto de las casetas se cubrirá cuando se anexe a cada comprobante el oficio de CODE de trabajo respectivo, o en su caso, cuando se anexe el documento que justifique la necesidad de realizar dicho gasto. No se aceptarán los peajes pagados para traslado del lugar de residencia al lugar de trabajo o viceversa, ni cuando se trate de actividades ajenas a las funciones oficiales encomendadas.

Gastos de capacitación y actualización

Artículo 40. Para el pago de los gastos de capacitaciones, congresos, maestrías, diplomados, y otros similares, las Unidades Administrativas deberán presentar solicitud por escrito a la Dirección, así como cumplir con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Comprobación del gasto de capacitación y actualización

Artículo 41. Las Unidades Administrativas deberán comprobar los recursos utilizados para capacitaciones, congresos, maestrías, diplomados y otros similares, a través de la presentación de una copia de las constancias, reconocimientos y calificaciones que acrediten la asistencia a la capacitación o actualización correspondiente, así como los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad fiscal aplicable; de lo contrario el recurso proporcionado se tomará como no comprobado.

Viáticos nacionales

Artículo 42. Los recursos por concepto de viáticos se otorgarán al personal cuando se les encomiende la realización de una comisión oficial de trabajo, debiendo ser fuera de su lugar de adscripción y tener una duración mayor a su horario normal de trabajo. El pago de los viáticos será por el importe de los mismos, sin que en ningún caso rebasen el tope tarifario establecido en los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

Solamente en casos excepcionales y debidamente justificados podrá autorizarse una tarifa mayor, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Persona Titular de CODE podrá establecer tarifas de viáticos menores, cuando las circunstancias específicas de la CODE así lo permitan y no se afecte el desarrollo de la CODE y la comisión oficial de trabajo encomendada.

Supuestos de no autorización de Viáticos nacionales

Artículo 43. No se autorizarán gastos comprobables por comisiones oficiales con cargo a la partida de viáticos nacionales en los casos que establezcan los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Comprobación de Viáticos Nacionales

Artículo 44. El personal deberá comprobar los recursos utilizados por concepto de viáticos, a través de los comprobantes respectivos que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de la Secretaría. Cada comprobante deberá contener un listado con los nombres de las personas que consumieron alimentos, con firma autógrafa, así como los avisos de comisión de cada uno de los enlistados, en su caso. En los casos de comisión de trabajo a municipios y comunidades que dificulte la obtención de comprobantes fiscales, el caso se analizará por la Dirección General y podrá autorizarse la erogación de acuerdo a las tarifas establecidas siempre y cuando se justifique debidamente con la evidencia correspondiente.

Capítulo VIII**Trámite y pago de Becas****Trámite del pago de becas**

Artículo 45. La CODE podrá otorgar recursos por concepto de becas a programas enfocados a deportistas destacados, para lo cual las Unidades Administrativas que realicen trámites de este tipo, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Para generar el trámite de pago de becas, se enviará a la Dirección el convenio debidamente firmado por el beneficiario, la Persona Titular de CODE y el Director de Área, según corresponda, especificando el periodo a cubrir y el importe mensual. Esto deberá hacerse al momento de realizarse el primer pago,

anexando un recibo de la CODE debidamente llenado y firmado por el beneficiario y rubricado por la Persona Titular de CODE;

- II. La documentación para pago de becas, será recibida en la Dirección desde el día quince de cada mes y hasta diez días antes de la fecha estipulada de pago en el convenio. Las becas se pagarán por los meses devengados, a excepción del mes de diciembre que se pagarán en el mismo mes;
- III. El pago de becas se realizará vía transferencia bancaria; dicho depósito se ejecutará siempre y cuando las áreas responsables proporcionen a la Dirección, el convenio y los recibos correspondientes;
- IV. Las becas de programas de deporte, se pagarán de manera bimestral, con el objeto de simplificar los registros contables y presupuestales, así como para generar ahorros por concepto del costo bancario; no obstante, se podrán otorgar becas de pago único o mensuales siempre que sea especificado en el convenio respectivo;
- V. Las Unidades Administrativas que soliciten becas, serán responsables de contar con la documentación requerida para otorgar recursos económicos de becas, y de cumplir con las políticas establecidas por parte de cada área, para la asignación por tal concepto; no se recibirán acuses firmados por personas que no comprueben un parentesco directo con el becado; y
- VI. Se deberá manifestar la aprobación por parte de la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la CODE en la requisición de convenio, cualquier cambio o modificación de becas deberá ser notificado por escrito a dicha coordinación, de lo contrario si existiera falta de recursos para el pago de las mismas será responsabilidad de la Unidad Administrativa solicitante.

Capítulo IX

Adecuaciones presupuestales

Adecuaciones al presupuesto de partidas y proyectos

Artículo 46. Las Unidades Administrativas, serán responsables en la realización de traspasos entre partidas y proyectos para la ejecución de gastos, en la celebración de actividades de cualquier índole.

Las Unidades Administrativas, deberán apegarse a su planificación de recursos para la ejecución de los programas establecidos a cargo de la CODE, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025.

En caso de que alguna Unidad Administrativa tenga necesidad de realizar adecuaciones presupuestales a sus partidas de gasto, el registro correspondiente se efectuará a través de la Dirección, únicamente en las fechas y términos autorizados por la Secretaría.

Capítulo X

Registro de avance de metas de programas, procesos y proyectos

Periodos de captura de avances mensuales

Artículo 47. Para efectos de atender lo establecido en los diferentes ordenamientos legales y contribuir a la visión de Gestión por Resultados, utilizando la herramienta de Presupuesto Basado en Resultados, es obligación de cada una de las Unidades Administrativas que integran la CODE, el realizar registro mensual de avances físico-financieros de cada uno de los programas, procesos y proyectos autorizados, en la Plataforma del Sistema de Evaluación del Desempeño, que tiene habilitada la Secretaría, en los diez días posteriores al cierre del mes.

Indicadores de desempeño

Artículo 48. Los Titulares de cada unidad administrativa de la CODE, deberán generar indicadores de desempeño, que cumplan con los objetivos y metas de cada programa, proceso y proyecto, debiendo contar con los entregables correspondientes en sus respectivos archivos y que permitan asegurar su calidad y verificabilidad.

Adecuaciones de avance de metas

Artículo 49. Los Titulares de cada Unidad Administrativa de la CODE, identificarán de manera mensual los montos presupuestales no ejercidos conforme a la calendarización del gasto, avance de metas y desviación de actividades, para realizar las solicitudes de adecuaciones necesarias a la Secretaría en la Plataforma del Sistema de Evaluación del Desempeño, en los tiempos y periodos autorizados.

Capítulo XI

Disposiciones complementarias

Devolución de documentos

Artículo 50. En caso de que un trámite realizado por las Unidades Administrativas no cumpla satisfactoriamente con lo establecido en las presentes Disposiciones, el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad adscrito a la Dirección, tendrá facultad de girar y firmar oficios de devolución de documentos directamente ante el área administrativa correspondiente.

Autorización de la Persona Titular de CODE

Artículo 51. En los trámites donde se requiera la autorización de la Persona Titular de CODE, se aceptará cualquier documento como autorizado y validado, cuando este contenga la firma del Secretario Particular, con excepción de las autorizaciones que se mencionan en el artículo de pago de deducibles y consumo de gasolina, lo anterior, a efecto de dar agilidad a los trámites administrativos de la CODE.

Se tendrán como autorizados por la Persona Titular de CODE, los documentos electrónicos que se encuentran validados por la Secretaría Particular y que se tramiten por medio de la CODE.

Cancelación de los compromisos de pago

Artículo 52. La Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la CODE procederá a la cancelación de los compromisos de pago que no sean reclamados por los beneficiarios y que cuenten con una antigüedad superior a los tres meses al cierre de cada mes.

Pólizas contables

Artículo 53. Las pólizas contables, emitidas según los reportes del Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP), SAP S/4 HANA deberán presentar las firmas de elaboración por parte de las coordinaciones responsables de su emisión y la autorización del Director de Finanzas y Administración de la CODE; en el entendido de que la Persona Titular de CODE autoriza los gastos con su firma en los comprobantes que amparan las pólizas ya sea autógrafa o mediante el sistema ELDO y la contabilidad en los estados financieros.

Elaboración de contratos

Artículo 54. Los titulares de cada unidad administrativa, deberán gestionar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CODE Guanajuato, la elaboración de los contratos correspondientes por la adquisición de bienes y/o servicios, cuando la cuantía sea a partir de los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Cuando se trate de la contratación de las partidas presupuestales de difusión de acciones de comunicación social, se tendrá la excepción de elaborarlos siempre y cuando sean menores a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y cumplan con la normativa aplicable en este rubro.

Título II

Recursos Materiales y Servicios Generales

Capítulo XII Adquisiciones

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 55. Las Unidades Administrativas, deberán enviar a más tardar el 15 de enero de 2025, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a través del formato CRMysG-001, a los correos electrónicos wtorresmo@guanajuato.gob.mx, avrodriguez@guanajuato.gob.mx. Las solicitudes de compra se deberán solicitar a través del ELDO, deberán mencionar en su programa, los bienes o servicios que contribuyan al logro de sus metas, objetivos y programas.

Contenido del programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 56. Las Unidades Administrativas, deberán planear su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el presupuesto anual autorizado, y deberán mencionar lo siguiente:

- I. Clave presupuestal;
- II. Nombre del proyecto, proceso o programa;
- III. Objetivo y meta del proyecto, proceso o programa;
- IV. Nombre del servidor público responsable de darle seguimiento a la solicitud de la compra o servicio;
- V. Concepto de los bienes o servicios solicitados;
- VI. Descripción detallada, ficha técnica, de los bienes o servicios solicitados;
- VII. Cantidad de los bienes o servicios solicitados;
- VIII. Costo unitario aproximado, así como importe total de cada uno de los bienes o servicios solicitados;
- IX. Justificación para la adquisición de los bienes o servicios solicitados; y
- X. Fecha en que se requiere de los bienes o servicios solicitados.

Autorización de solicitudes

Artículo 57. La Dirección, a través de la CRMysG, analizará las solicitudes recibidas, a fin de determinar los bienes y servicios viables para su contratación, en apego al techo presupuestal autorizado; dejando sin efecto las solicitudes que no cuenten con presupuesto autorizado. Así mismo, realizará la concentración de los bienes o servicios viables para la contratación, a fin de determinar la modalidad factible a contratar.

En caso de que las Unidades Administrativas presenten la información incompleta en cuanto a calidad, características, diseños, logotipos, corrida de tallas y colores, de los bienes o servicios solicitados, se ejecutará la contratación de acuerdo con la información presentada, siendo responsables las Unidades Administrativas, de los bienes o servicios adquiridos en tales términos y condiciones.

En caso de requerir alguna marca específica, las Unidades Administrativas deberán presentar a la Dirección las razones técnicas avaladas por la Persona Titular de CODE, así como el soporte documental que cumpla para tales efectos con los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades.

Actividades del responsable del seguimiento de solicitud de pedido

Artículo 58. Cuando la Dirección lo solicite, el servidor público responsable de dar seguimiento a la solicitud de pedido, deberá realizar lo siguiente:

- I. Asistir a las reuniones convocadas relativas a adquisiciones de bienes o servicios,
- II. Validar preferentemente todos los bienes o servicios, y
- III. Participar preferentemente en la elaboración de la Tabla Comparativa de Aspectos Técnicos Específicos y presentarlo en las fechas solicitadas.

La Tabla Comparativa de Aspectos Técnicos Específicos, deberá estar firmada por la persona que lo elaboró, un representante del área solicitante preferentemente, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CODE y por el Titular de la Dirección.

En caso de no realizar las actividades encomendadas, la Dirección no será responsable de posibles afectaciones de sus solicitudes de pedido de compras o servicios.

Devolución de bienes y servicios

Artículo 59. Las Unidades Administrativas deberán realizar, a través del ELDO, el proceso correspondiente para solicitar la entrega de sus bienes o servicios contratados.

Ejecución del gasto

Artículo 60. La Dirección, a través de la CRMySG, será la única facultada para ejecutar el gasto de las siguientes partidas, atendiendo lo establecido en los Lineamientos y las disposiciones que emita la Secretaría en esta materia:

Partida	Descripción
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2160	Material de limpieza
2170	Materiales y útiles de enseñanza
2510	Productos químicos básicos
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
2730	Artículos deportivos
2710	Vestuario y uniformes
3140	Telefonía tradicional
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3220	Arrendamiento de edificios
3250	Arrendamiento de vehículos

Partida	Descripción
3380	Servicios de vigilancia
3450	Seguro de bienes patrimoniales
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos

No se autorizará la compra de bienes y contratación de servicios correspondientes a estas partidas, salvo casos especiales y previa autorización de la Persona Titular de CODE.

Padrón de proveedores

Artículo 61. Todos los proveedores de bienes o servicios que se contraten de manera directa por la CODE o a través de la DGRMSGyC, deberán estar inscritos en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de Guanajuato, excepto cuando se contraten bienes o servicios con Fondo Fijo, debiendo observar en todo momento lo dispuesto por los Lineamientos.

Periodos de ejecución

Artículo 62. Los periodos de ejecución de solicitudes ingresadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, serán los que establezca la Secretaría.

La Dirección, atenderá las solicitudes de pedido, para los periodos de ejecución, cuya información se haya presentado dentro de los plazos establecidos por la Secretaría conforme a los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades.

Autorización de solicitudes de pedido

Artículo 63. Las solicitudes de pedido presentadas por las Unidades Administrativas, a las que se les haya autorizado presupuesto para la adquisición de uniformes, vehículos, mobiliario y bienes informáticos, estarán sujetas a la autorización del Subsecretario de Administración de la Secretaría y del Consejo Directivo de la CODE; así como contar con las validaciones técnicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría.

**Capítulo XIII
Suministros**

**Sección I
Material de oficina y limpieza**

Solicitud del suministro de material de oficina y limpieza

Artículo 64. Las Unidades Administrativas que requieran material de oficina y de limpieza deberán presentar su solicitud a la Dirección, a través del sistema ELDO, en los últimos cinco días hábiles de cada mes. La CRMYSG entregará el suministro solicitado en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La Dirección, no realizará el suministro de los materiales directamente en las instalaciones de las Unidades Administrativas, cuando la solicitud se presente fuera de los tiempos establecidos.

Entrega de material a Delegaciones regionales

Artículo 65. Las Delegaciones regionales de San Luis de la Paz, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Celaya y León; deberán acudir directamente a las instalaciones de la CRMYSG, a recibir el suministro por concepto de materiales de oficina y limpieza.

Comprobación de distribución de material

Artículo 66. Las Unidades Administrativas, así como los Coordinadores de las Unidades Administrativas, Unidades Regionales, Macrocentros Deportivos e instalaciones deportivas, tendrán la responsabilidad de establecer los controles necesarios para comprobar la distribución de los materiales, de oficina y de limpieza que les hayan sido suministrados.

Sección II Material deportivo

Solicitudes de material deportivo

Artículo 67. Las Unidades Administrativas o el personal que para tal efecto designe, deberán presentar sus solicitudes de material deportivo a la Dirección a través del sistema ELDO, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que el material sea requerido.

Comprobación de la entrega del recurso para material deportivo

Artículo 68. Una vez realizada la entrega de material deportivo al beneficiario, el solicitante deberá realizar la comprobación correspondiente, entregando a la Dirección los siguientes documentos:

- I. Formato CRMYSG-002, que contenga la descripción del material otorgado;
- II. Comprobantes originales del material recibido; y
- III. Copia de la credencial de elector de quien recibe.

La comprobación de la entrega de material deportivo deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del evento; dicha comprobación se recibirá para su análisis y revisión en las oficinas de la CRMYSG.

Los Coordinadores de las Delegaciones regionales, responsables de Macrocentros Deportivos e Instalaciones Deportivas administrados por la CODE, deberán implementar los controles necesarios que permitan comprobar en tiempo y forma el gasto de los recursos otorgados a los servidores públicos de su región y destinatarios finales, y serán

responsables conjuntamente con los servidores públicos, de dar seguimiento a la entrega de la documentación comprobatoria, y en su caso informar a la Dirección del status que esta guarde.

Conclusión del trámite

Artículo 69. El responsable de la comprobación de la entrega de material deportivo deberá realizar el seguimiento correspondiente hasta que la CRMySG, firme el acuse de validación de la comprobación y haya quedado totalmente comprobado. La CRMySG, conservará copia para su archivo correspondiente.

Exclusión para la entrega del apoyo de material deportivo

Artículo 70. La Dirección no proporcionará material adicional, si existe material pendiente de comprobación, salvo la firma de carta compromiso y autorización de la Persona Titular de CODE.

Capítulo XIV Control Patrimonial

Sección I Mobiliario de oficina y Equipo de Cómputo

Trámite para la asignación del mobiliario de oficina y equipo de cómputo

Artículo 71. Para la asignación de mobiliario de oficina y equipo de cómputo las Unidades Administrativas, deberán atender lo dispuesto en los Lineamientos y criterios que emita la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2025 y además sujetarse a lo siguiente:

- I. Verificar que el bien que solicitan, se encuentre en existencia en el almacén de la CRMySG;
- II. Enviar a la Dirección, una solicitud a través del sistema ELDO, en donde seleccionen los bienes que necesitan;
- III. La Dirección autorizará la asignación de los bienes solicitados; y
- IV. Una vez recibido el mobiliario o equipo de cómputo, el usuario deberá verificar la información registrada en el sistema ELDO y seleccionar la opción de "Ejecutar" a la Solicitud de Resguardo generada.

La Dirección autorizará la sustitución de algún bien, cuando sea solicitado y justificado por las Unidades Administrativas.

Robo de mobiliario y equipo de cómputo

Artículo 72. En caso de que algún bien propiedad de la CODE sea robado, el usuario responsable de dicho bien deberá presentar ante la Dirección, lo siguiente:

- I. Copia de la denuncia realizada ante el Ministerio Público;

- II. Copia de acta de hechos o acta administrativa, firmada por el resguardante y titular de la unidad administrativa, la cual deberá informar el número de activo del bien y, en su caso, el número de serie; y
- III. Copia del resguardo individual del bien robado.

En caso de extravío o pérdida de algún bien propiedad de la CODE por negligencia o descuido, el usuario responsable deberá reponerlo con las mismas características o similares a las del bien extraviado y entregarlo en la CRMySG con la factura original de compra y un acta de hechos interna. El responsable también podrá entregar el costo total del bien extraviado o perdido.

Reasignación del mobiliario o equipo de cómputo

Artículo 73. Para realizar cambio de usuario o del lugar de asignación, las Unidades Administrativas deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con autorización previa de la Dirección;
- II. Solicitar la baja del bien, a través del sistema ELDO y notificar a la CRMySG, en caso de que algún bien ya no sea de utilidad por el deterioro o falta de uso del mismo;
- III. En caso de reubicación del área, el traslado, custodia y control de los bienes será responsabilidad de los usuarios del área reubicada; y
- IV. Cuando una persona sea removida de su cargo o reubicada de área de trabajo, ésta deberá dar aviso a la Dirección para que el personal de la CRMySG realice la verificación física de los bienes.

Reimpresión de etiquetas

Artículo 74. Cuando los bienes muebles carezcan de etiqueta por desprendimiento, ilegibilidad o deterioro general, el usuario deberá solicitar su reimpresión a la Dirección, quien a su vez hará la solicitud correspondiente a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría.

Baja equipo de cómputo

Artículo 75. Para dar de baja un equipo de cómputo, deberá realizarse la solicitud a través del ELDO, adjuntando el dictamen técnico expedido por el área de informática de la CODE en el que se justifique y manifieste el motivo de la baja del equipo.

Una vez realizado dicho proceso, se deberá realizar la baja contable correspondiente.

Baja del mobiliario de oficina

Artículo 76. Para dar de baja el mobiliario de oficina, las Unidades Administrativas deberán entregar el bien mueble a la CRMySG, quien dará sello de recibido en el almacén de la CODE, para que éste proceda a realizar el trámite respectivo ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría.

Una vez realizado dicho proceso, se deberá realizar la baja contable correspondiente.

Controles de mobiliario y equipo de cómputo

Artículo 77. Los Coordinadores de las Delegaciones regionales, Coordinadores de Macrocentros Deportivos, Responsables de Instalaciones Deportivas y Gimnasios administrados por la CODE, deberán implementar los controles necesarios para llevar a cabo una adecuada distribución de los bienes muebles asignados a su Delegación o unidad, asimismo serán responsables de elaborar resguardos individuales de los bienes que se les asignen y de llevar un control que les permita conocer la ubicación física de cada uno de ellos.

Sección II Equipo Deportivo

Trámite de asignación de equipo deportivo

Artículo 78. Para la asignación de equipo deportivo las Unidades Administrativas que realicen este tipo de trámites, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Presentar ante la Dirección la solicitud correspondiente a través del ELDO, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se necesite el equipo;
- II. En caso de que el equipo se autorice a terceros, además de la solicitud mencionada en la fracción anterior, deberán entregar copia del convenio celebrado;
- III. El personal que le sea asignado algún equipo deberá solicitar su resguardo a través del sistema ELDO, seleccionando el equipo que se le asignó;
- IV. Cuando el equipo deportivo sea asignado a alguna área de la CODE, el administrador del área donde sale el equipo deberá llevar el control correspondiente mediante vales de entrada y salida del equipo; y
- V. Una vez asignado el equipo deportivo, el usuario solicitante deberá verificar la información en el ELDO y dar "Ejecutar" a las Solicitudes de Resguardo pendientes.

La Dirección General podrá autorizar la sustitución de algún equipo, cuando las Unidades Administrativas lo soliciten justificando el motivo de la sustitución.

Robo de equipo deportivo

Artículo 79. En caso de que algún equipo deportivo propiedad de la CODE sea robado, el usuario responsable de dicho equipo deberá presentar a la Dirección, los siguientes documentos:

- I. Copia de la denuncia ante el Ministerio Público;
- II. Copia del acta de hechos o acta administrativa, firmada por el resguardante y titular de la unidad administrativa, la cual deberá contener el número de activo del bien y en su caso el número de serie; y
- III. Copia del resguardo individual del bien robado.

Extravío o pérdida del equipo deportivo

Artículo 80. En caso de extravío o pérdida de algún equipo deportivo propiedad de la CODE por negligencia o descuido, el usuario responsable deberá reponerlo con las mismas características o similares a las del equipo extraviado y entregarlo en la CRMySG con factura original de compra a nombre de la CODE y un acta de hechos interna. El responsable también podrá entregar la cantidad del costo de dicho bien.

Reasignación del equipo deportivo

Artículo 81. Para realizar cambio de usuario, lugar de asignación o solicitar la baja de algún equipo deportivo, las Unidades Administrativas o usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con autorización previa de la Dirección;
- II. Solicitar la baja del bien a través del sistema ELDO y notificar a la CRMySG en caso de que algún bien ya no sea de utilidad por el deterioro o falta de uso del mismo;
- III. En caso de reubicación del área, el traslado, custodia y control de los bienes será responsabilidad de los usuarios resguardantes; y
- IV. Cuando una persona sea removida de su cargo o reubicada de área de trabajo, ésta deberá dar aviso a la Dirección para que el personal de la CRMySG realice la verificación física de los bienes.

Convenios de equipo deportivo

Artículo 82. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la CODE será la responsable de enviar a la Dirección los convenios relacionados con el equipo deportivo que se hayan celebrado con terceros.

Equipo deportivo asignado a regiones, macrocentros deportivos y gimnasios

Artículo 83. Los Coordinadores de las Delegaciones Regionales, Coordinador de Macrocentros Deportivos, Responsables de Instalaciones Deportivas y Gimnasios administrados por la CODE, deberán implementar los controles necesarios para llevar a cabo una adecuada distribución del equipo deportivo asignado a su delegación o unidad administrativa, asimismo serán responsables de elaborar resguardos individuales del equipo que se les haya asignado, así como de llevar un adecuado control que les permita conocer la ubicación física de cada uno de ellos.

Sección III**Vehículos****Disposiciones aplicables a vehículos**

Artículo 84. En todo lo relativo a la asignación, uso, mantenimiento, reparación, dotación de combustible y demás cuestiones relacionadas con los vehículos oficiales, además de lo previsto en esta sección se observarán en todo momento las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Servicio Generales de la Administración Pública Estatal y Lineamientos Generales de Control Patrimonial de la Administración Pública Estatal que expida la Secretaría, así como en los criterios y demás normativa que ésta emita para tal efecto a través de su Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro.

Asignación de vehículos

Artículo 85. Para la asignación de vehículos los Titulares de las Unidades Administrativas deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. La asignación o reasignación de vehículos será facultad de la Persona Titular de CODE;
- II. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán presentar la solicitud correspondiente a través del sistema de control vehicular, ante la Dirección;
- III. La asignación de vehículos se autorizará a partir del nivel de los Titulares de Área, en el caso del personal de otros niveles, sólo se les asignará cuando se requiera por las actividades que realicen, cuya función esté supeditada a su uso como herramienta ordinaria de trabajo y que el parque vehicular existente lo permita;
- IV. Los usuarios responsables, deberán resguardar los vehículos oficiales en las instalaciones de las oficinas centrales o en las de la CRMYSG durante los periodos vacacionales otorgados a todo el personal de la CODE, excepto los asignados a los Directores de Área y aquellos que por sus Funciones y operatividad así lo requieran previa justificación escrita del uso del mismo autorizada por el titular de su Unidad Administrativa;
- V. Los vehículos asignados a los Titulares de las Unidades Administrativas se excluirán de contar con número económico y logotipos;
- VI. Los vehículos asignados a las Delegaciones regionales y Centros Deportivos, estarán bajo el resguardo de su Coordinador, quien será el responsable de realizar el proceso administrativo correspondiente;
- VII. El usuario deberá utilizar preferentemente estacionamientos y pensiones para resguardar el vehículo oficial; y
- VIII. Los usuarios responsables no deberán abordar a personas ajenas a la CODE a los vehículos oficiales.

Suspensión del uso de vehículos

Artículo 86. Se suspenderá el uso de vehículos oficiales los fines de semana y días festivos, así como al término de la jornada de trabajo, a todos los usuarios responsables con niveles inferiores a Director de Área, a excepción de aquellos que por sus Funciones y operatividad así lo requieran, siempre y cuando el Titular de la Unidad Administrativa presente la justificación escrita del uso del mismo ante la Dirección.

Control administrativo de vehículos

Artículo 87. En caso de carecer de controles de entradas y salidas, los Titulares de las Unidades Administrativas, que tengan vehículos bajo su resguardo, deberán implementar una bitácora de entrada y salida de vehículos oficiales, mediante el formato CRMS-005 y entregar mensualmente copia de su control respectivo a la Dirección.

Obligaciones de los usuarios

Artículo 88. Además de las prohibiciones señaladas en los Lineamientos Generales de Control Patrimonial de la Administración Pública Estatal que emite la Secretaría, los usuarios responsables de vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con licencia de manejo vigente y estar al corriente en el cumplimiento del programa estatal de verificación vehicular;
- II. Presentar a la Dirección una copia de su licencia de conducir actualizada cada vez que corresponda, así como del personal a quien se le facilite el vehículo;
- III. Mantener en resguardo dentro del vehículo, la tarjeta de circulación, tarjeta de combustible, póliza de seguro y el comprobante de la verificación semestral anterior emitido por el centro verificador;
- IV. Enviar a la Dirección una copia simple del comprobante de la verificación, de lo contrario se le suspenderán las recargas de combustible hasta que presente dicho documento;
- V. Entregar preferentemente una bitácora de utilización de vehículos de manera mensual, mediante el formato CRMS-003, adjuntando los tickets de consumo de combustible;
- VI. Contar con la aprobación del Titular de su Unidad Administrativa y la autorización de la Persona Titular de CODE, cuando deban realizar comisiones fuera del Estado;
- VII. El usuario responsable no deberá destinar el uso del vehículo a fines distintos a los del trabajo;
- VIII. No podrá prestar el vehículo sin la autorización correspondiente ni facilitar el vehículo oficial a personal que no cuente con licencia de conducir;
- IX. Mantener la limpieza interna y externa del vehículo asignado;
- X. Hacer buen uso y manejo de la tarjeta de combustible;
- XI. Presentar en las oficinas de la CRMysG la unidad vehicular para la inspección física trimestral en horas y días hábiles; en donde se levantará el formato de inspección de vehículos; en el cual se registrarán acuerdos que deberán cumplirse antes de concluirse el trimestre; y
- XII. Cumplir con las disposiciones legales en materia de Tránsito y Vialidad.

Dotación de combustible

Artículo 89. Para dotación de combustible a vehículos oficiales, los usuarios responsables deberán observar lo siguiente:

- I. La dotación de combustible deberá ser autorizada por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante;
- II. Se asignará de manera mensual a partir del primer día hábil;
- III. La dotación deberá utilizarse exclusivamente en el vehículo oficial para el cual fue autorizada y para cumplir las Funciones asignadas;
- IV. La Dirección otorgará la dotación mensual correspondiente una vez presentada su bitácora del mes inmediato anterior;
- V. Sólo se autorizará el pago de combustibles a vehículos oficiales cuando se presente por escrito la justificación debidamente documentada que manifieste la imposibilidad de cargar con la tarjeta del sistema Edenred;

- VI. La recarga en la tarjeta de combustible se realizará durante los primeros diez días naturales del mes, independientemente del saldo en la misma; y
- VII. Los créditos otorgados de la dotación normal se anularán los días diez de cada mes, y los días veinticinco se cancelarán las dotaciones extras de combustible, salvo en casos debidamente justificados se autorizará dotación extra fuera de estos periodos.

Uso indebido de la dotación de combustible

Artículo 90. Cuando algún usuario haga uso indebido de la dotación de combustible y se encuentre plenamente comprobado, se deberá reportar a la Dirección, para que ejecute las acciones legales conducentes de acuerdo a la gravedad del caso.

Exclusiones del pago de combustibles

Artículo 91. No se autorizarán pagos de combustible a los usuarios responsables en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de vehículos de particulares, salvo en el caso de los convenios o contratos que se celebren entre los servidores públicos y la CODE para la realización de comisiones oficiales;
- II. Cuando el usuario responsable no presente a la Dirección copia simple del comprobante de la verificación vehicular que le corresponda;
- III. Cuando el usuario responsable no haya realizado las inspecciones físicas trimestrales correspondientes; y
- IV. Cuando no se cuente con recursos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al generar los archivos por consumo mensual.

Suspensión de recargas de combustible

Artículo 92. Se suspenderán las recargas de combustible los fines de semana y días festivos a todos los vehículos oficiales, a excepción de aquellos que por sus Funciones y operatividad así lo requieran y cuenten con la autorización respectiva, así como a quien no entregue en tiempo y forma su bitácora.

Servicio mecánico

Artículo 93. Para la solicitud del servicio mecánico, los usuarios deberán presentar a la Dirección, la solicitud correspondiente, a través del sistema correspondiente; donde de manera completa y detallada describan los servicios que solicitan con cinco días de anticipación para la programación del servicio.

Una vez validada su solicitud en el sistema, podrán ingresar el vehículo al taller mecánico con la "Solicitud de servicio de mantenimiento vehicular" emitida por la CRMYSG. No se tramitarán facturas por este concepto si no se realiza previamente el procedimiento administrativo.

El costo de reparaciones o pago de deducibles de vehículos, derivadas de la negligencia o mal uso por parte del usuario, correrá por cuenta de éste.

Solicitud obligatoria de servicios de los usuarios responsables

Artículo 94. Los usuarios responsables deberán solicitar de manera obligatoria los servicios de mantenimiento vehicular en los términos previstos en los criterios, que al efecto publique la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro de la Secretaría.

Plazo para reclamación de los usuarios

Artículo 95. Una vez entregados los vehículos por parte del taller mecánico, el usuario cuenta con cinco días hábiles para presentar alguna reclamación por escrito, en la cual deberá especificar inconformidad con los servicios facturados.

Descompostura mayor

Artículo 96. En caso de descompostura mayor, el usuario responsable deberá notificar a la Dirección, para requerir la hoja de servicio, y en caso de no contar en el lugar del siniestro con algún taller autorizado, requerir la grúa para el traslado de la unidad.

Talleres autorizados

Artículo 97. La Dirección dará a conocer los talleres inscritos en el Padrón Estatal de Proveedores para realizar los servicios mecánicos correspondientes y los usuarios responsables deberán sujetarse a dicho padrón, lo anterior en términos de los demás criterios y disposiciones que emita la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro de la Secretaría.

Robo o pérdida total por accidente de vehículo

Artículo 98. En caso de robo el usuario responsable deberá enviar a la Dirección, en un plazo no mayor a 3 días de ocurrido el hecho, un acta de hechos anexando la documentación relativa, misma que deberá contener:

- I. Recibo oficial de baja de placas, en su caso;
- II. Copia de la póliza de seguro;
- III. Llaves de la unidad; original y duplicado, en caso de contar con éste último;
- IV. Copia certificada del reporte de robo realizado ante las autoridades de Tránsito Municipal y Tránsito del Estado que corresponda y Policía Federal;
- V. Copia certificada de la denuncia ante Ministerio Público presentada por el usuario y de la ratificación realizada por el representante legal de la CODE. La CRMySG deberá agregar al expediente de reclamación del pago del seguro, la factura original debidamente endosada a favor de la aseguradora. El precitado expediente deberá remitirse en forma inmediata a la Dirección de Control Patrimonial;
- VI. Acta de aviso a la aseguradora; y
- VII. Constancias de no infracción expedida por Tránsito Municipal y Estatal.

En caso de robo del vehículo, se deberá avisar inmediatamente a las autoridades de Tránsito Local, Tránsito del Estado y Autoridad Federal Competente, así como presentar denuncia ante el Ministerio Público, notificando en seguida al ajustador y posteriormente a la Dirección.

En el caso de pérdida total por accidente, deberá dar seguimiento de baja del padrón vehicular de la CODE Guanajuato, anexando la documentación que solicite la CRMySG.

Incidentes menores

Artículo 99. En caso de incidentes menores, el usuario responsable deberá presentar acta administrativa o de hechos firmada por dos testigos, ante la Dirección.

Accidente automovilístico

Artículo 100. En caso de accidente, el usuario deberá avisar de inmediato a la aseguradora, sin buscar llegar a ningún acuerdo con la contraparte, atendiendo las indicaciones del ajustador de seguros.

Robo o extravío de placas

Artículo 101. En caso de robo o extravío de placas, el usuario responsable deberá presentar ante la Dirección, los siguientes documentos:

- I. Constancias de no infracción expedida por Tránsito Local y del Estado, o por la Autoridad Federal competente, en su caso;
- II. Acta Administrativa; y
- III. Copia de la denuncia ante el Ministerio Público.

Infracciones

Artículo 102. Las infracciones de cualquier índole deberán ser cubiertas por el infractor.

**Capítulo XV
Servicios Generales****Sección I
Mobiliario y Equipo****Reparación de bienes muebles**

Artículo 103. En caso de requerir el servicio de reparación de bienes muebles tales como sillas, escritorios, teléfonos, computadoras, reguladores de energía, impresoras, equipo deportivo, entre otros similares, se presentará la solicitud a través del sistema ELDO, describiendo las fallas presentadas.

Las Unidades Administrativas, podrán solicitar a la Dirección el mantenimiento preventivo del mobiliario y equipo que lo necesite.

**Sección II
Vigilancia****Supervisión del servicio de vigilancia**

Artículo 104. Los encargados de supervisar el servicio de vigilancia, en conjunto con los coordinadores administrativos de oficinas delegaciones y centros deportivos, verificarán el cumplimiento del contrato de este servicio, y en caso de incumplimiento deberán informar

de manera inmediata a la Dirección, así como emitir una copia mensual, de los siguientes documentos:

- I. Control de entrada y salida de personas internas y externas;
- II. Control de entrada y salida de vehículos oficiales;
- III. Control de entrada y salida bienes muebles propiedad de la CODE; y
- IV. Parte de novedades.

Capítulo XVI

Arrendamiento de Inmuebles

Requisitos para el arrendamiento de inmuebles

Artículo 105. El arrendamiento de inmuebles se sujetará a los requisitos, que para tal efecto establezca la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento aplicable a la Administración Pública Estatal, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, así como los Lineamientos de Servicios Generales de la Administración Pública Estatal y a lo establecido en los criterios que para tal efecto publique la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales y Catastro de la Secretaría.

Documentos para arrendamiento de inmuebles

Artículo 106. Para el arrendamiento de inmuebles deberá presentarse la solicitud correspondiente a la Dirección, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Justipreciación de la renta del inmueble;
- II. Identificación del arrendador;
- III. Comprobante de domicilio del inmueble;
- IV. Copia de constancia de situación fiscal del arrendador;
- V. En su caso, copia del instrumento que faculte al representante o apoderado legal del arrendador para suscribir el contrato respectivo; y
- VI. Copia de las escrituras que acrediten la propiedad del inmueble.

En aquellos casos en que el arrendador sea persona moral, se deberá anexar copia del instrumento en que se acredite su constitución legal.

Título III

Recursos Humanos

Capítulo XVII

Afectaciones a la Nómina

Área responsable

Artículo 107. Será responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos de la CODE tramitar en tiempo y forma los movimientos de alta, promoción, cambio de adscripción y

bajas del personal, así como los relativos a la contratación de servicios por honorarios. De igual manera deberá verificar y gestionar la asignación presupuestal que en su caso se requiera.

Documentación para movimientos de alta

Artículo 108. Para realizar los movimientos de alta de personal de nuevo ingreso en la CODE, la Coordinación de Recursos Humanos requerirá a las personas servidoras públicas, la entrega de la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo o currículum laboral, con fotografía reciente;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia certificada de la constancia de estudios; o en su defecto presentar original para su cotejo en la Coordinación de Recursos Humanos de la CODE;
- IV. Copia de la Clave Única del Registro de Población y de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Copia de la Cartilla del Servicio Militar, para los varones;
- VI. Constancia de no antecedentes penales a nombre del interesado;
- VII. Para puestos de chofer, deberá especificarse la no existencia de delitos culposos relacionados con accidentes de tránsito, con vigencia de treinta días anteriores al ingreso.
- VIII. Tratándose de personas que durante los seis meses previos a su ingreso a la administración pública no hayan residido en el Estado de Guanajuato, dicho documento deberá ser expedido por la Procuraduría de Justicia o Dependencia homóloga de la Entidad Federativa en donde hayan tenido su residencia;
- IX. Dos cartas de recomendación;
- X. Examen médico general expedido por lo menos treinta días antes del ingreso;
- XI. Reporte de la evaluación del proceso de selección de personal, en su caso;
- XII. En los casos de reingreso a la Administración Pública del Estado en un periodo menor de seis meses, se debe presentar carta de recomendación firmada por quien fuera su inmediato superior o por la unidad encargada de la administración de recursos humanos de la Dependencia o Entidad, en la que hubiere prestado sus servicios, expedida al menos con treinta días anteriores al reingreso;
- XIII. Copia del contrato bancario para el pago quincenal de nómina por tarjeta de débito a nombre del trabajador, que contenga su número de cuenta; y
- XIV. Constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Secretaría de la Honestidad.

Capítulo XVIII

Contratación de Personal por Honorarios Asimilados a Salarios

Requisitos para la contratación

Artículo 109. Para la contratación de personal por honorarios asimilados a salarios, se deberá observar lo siguiente:

- I. Las contrataciones de personal por honorarios asimilados a salarios serán de carácter temporal, señalando de manera clara y específica las actividades a realizar, así como la vigencia del contrato, con un plazo máximo de seis meses;
- II. Que el monto mensual de los honorarios asimilados a salarios a cubrir a las personas físicas que se contraten, no rebase la remuneración ordinaria mensual que corresponda a la de la plaza presupuestal o puesto de la CODE con el que guarde mayor semejanza. Para tal efecto, se deberá solicitar a la Coordinación de Recursos Humanos la información correspondiente;
- III. La vigencia de los contratos a celebrarse no podrá exceder del 15 de diciembre y sólo podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre, cuando la naturaleza de las actividades así lo requieran;
- IV. Previo al inicio de los servicios, se deberá consultar la disponibilidad presupuestal y elaborar el contrato con cinco días de anticipación con el objeto de programar el pago correspondiente en tiempo y forma;
- V. Será responsabilidad del personal encargado de la contratación, el tramitar oportunamente los contratos, tomando en consideración que no se paga retroactividad, de acuerdo a Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría;
- VI. Se deberá consultar en la Coordinación de Recursos Humanos de la CODE, la fecha límite para la recepción de los contratos del personal, con el objeto de que los pagos se realicen oportunamente;
- VII. Es requisito indispensable entregar la documentación del personal a la Coordinación de Recursos Humanos, en caso contrario, se retiene el pago correspondiente;
- VIII. El personal responsable de la contratación del personal por honorarios, deberá informar a la Coordinación de Recursos Humanos, con quince días de anticipación al vencimiento del contrato, del personal que tiene continuidad, de aquellos que no se tenga respuesta, será responsabilidad del contratante el que no se emitan los pagos correspondientes.

Capítulo XIX

Registro de Asistencia

Registro de asistencia

Artículo 110. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del

Estado de Guanajuato, los trabajadores deberán registrar su asistencia, tanto la entrada como a la salida, para lo cual se deberán observar lo siguiente:

- I. Se considerará falta injustificada; la inasistencia al centro de trabajo sin causa justificada, no registrar la entrada o salida o por registrar su entrada después de las 9:30 horas, aunque el trabajador permanezca en el centro de trabajo, se hará acreedor al descuento vía nómina;
- II. Las sanciones se aplicarán por omisión en el registro de entrada o salida;
- III. Los trabajadores podrán registrar su entrada dentro de los quince minutos siguientes a la hora asignada. El registro de asistencia entre los dieciséis y los treinta minutos siguientes a la hora de entrada se considerará retardo;
- IV. Por cada tres retardos acumulados en una quincena se computará como falta y procederá el descuento correspondiente;
- V. Los días acumulados en el año por faltas injustificadas, se descontará para efecto de aguinaldo; y
- VI. Para justificar cualquier omisión en el registro de entrada o salida, deberá entregar a la Coordinación de Recursos Humanos, el formato correspondiente debidamente autorizado por el titular del área, en un lapso de tres días hábiles, después de estos no se aceptará la documentación y procederá el descuento correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Disposiciones Administrativas para el ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que expresamente se opongan a las presentes Disposiciones.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona Titular en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, 18 fracción XII, XXIII y XXXIII, 22 fracción II y XV Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte; 15 fracción I, II y XVIII, 17 fracciones II, XXXIII, XXXVI y LI, 24 fracciones I, V, VI, VII, IX, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se aprobaron los presentes Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2025.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar de Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia de Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los

distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE, es la instancia encargada de impulsar y promover programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en apoyo al desarrollo de deportistas, al deporte organizado y deporte social.

La CODE, garantiza la operación de las instalaciones deportivas mediante el subsidio que el gobierno Estatal destina para el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Por ello, el recurso que se recibe resulta indispensable para cumplir con sus fines básicos, por ello es necesario elaborar unos lineamientos que regulen y establezcan el uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por la CODE, a efecto de garantizar la aplicación correcta de los recursos, así como para que tengan un buen funcionamiento y para que se procure la conservación y mejoramiento de las mismas.

Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050, el Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población, contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las bases y criterios que normen el uso y aprovechamiento de los espacios deportivos y recreativos que administra la CODE, así como por los servicios que presta.

Sujetos obligados

Artículo 2. Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos, las personas que quieran hacer uso de los espacios deportivos y recreativos administrados por la CODE.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración.** Área adscrita a la CODE, encargada de regular y administrar los espacios deportivos de la CODE;
- II. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **CONADE.** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. **Crossfit.** Sistema de entrenamiento que se basa en una variedad de ejercicios realizados con mucha intensidad;
- V. **Curso de Verano.** Conjunto de actividades recreativas y deportivas que se realizan dentro de un horario y periodo establecido durante las vacaciones escolares de verano;
- VI. **Derechos Humanos.** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **DOADED.** Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos;
- VIII. **Equipo.** Conjunto de personas deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que participan en los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado en su etapa final;
- IX. **Espacio Deportivo.** Lugar específico y reglamentado para la práctica de una disciplina deportiva;
- X. **Espacio Recreativo.** Lugar para actividades libres y espontáneas para el esparcimiento, diversión, relajación; tomando en cuenta que la recreación es la actividad opuesta a la vida seria del ser humano utilizando positivamente su tiempo libre;
- XI. **FADAR.** Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XII. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Matronatación.** Desarrollo de actividades acuáticas con infantes de dieciocho meses a cuatro años once meses, previas a la natación formal;
- XIV. **Persona entrenadora o instructora.** La persona que se dedica a instruir, guiar y orientar a las Personas Estudiante, sobre la disciplina deportiva que se practique;
- XV. **Persona Estudiante.** Persona que recibe la instrucción, guía u orientación sobre la práctica del deporte, esta puede ser menor o mayor de edad;
- XVI. **Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el

mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XVII. **Preequipo.** Conjunto de personas deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que forman parte del selectivo institucional que participan en las etapas de los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado, pero que no participaron en la etapa final;
- XVIII. **RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XIX. **SICCED.** Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos; y;
- XX. **Unidad Administrativa Responsable.** La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos (DOADED).

Responsabilidad

Artículo 4. La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la CODE será la unidad responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, y seguimiento de los servicios que presta la CODE en relación con las instalaciones deportivas, así como de resguardar la documentación original que derive de la prestación de servicios y realización de trámites de las instalaciones deportivas y recreativas.

Instalaciones administradas por la CODE

Artículo 5. Las instalaciones que son administradas por la CODE son las siguientes:

- I. Macrocentro Deportivo I;
- II. Macrocentro Deportivo II;
- III. Polideportivo Guanajuato;
- IV. Macrocentro Deportivo León I;
- V. Módulo Multidisciplinario León I;
- VI. Módulo Multidisciplinario Purísima del Rincón;
- VII. Gimnasio Torres Landa;
- VIII. Centro Deportivo Las Joyas;
- IX. Centro Deportivo CODE Moreleón;
- X. Centro Acuático de Guanajuato;
- XI. Centro Acuático de Dolores Hidalgo;
- XII. Centro Acuático Impulso Guanajuato;
- XIII. Centro Acuático Purísima del Rincón;
- XIV. Centro Acuático Coroneo;
- XV. Pista de Atletismo Celanese;
- XVI. Polideportivo Galomo (San José Iturbide);
- XVII. Centro Deportivo San Gerónimo (Purísima del Rincón); y
- XVIII. Escuelas-Villas Grandeza Deporte.

Capítulo II Cuotas y descuentos

Cuotas

Artículo 6. Las cuotas por uso, aprovechamiento o ingreso a las instalaciones deportivas se aplicarán de forma general y por separado a todas las personas usuarias conforme lo

establecido en los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de 2025.

Lugares de cobro

Artículo 7. Las cuotas que el presente ordenamiento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la CODE, quienes deberán extender el comprobante respectivo, de conformidad con Lineamientos tarifarios como fuente alternativa de financiamiento de la CODE, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Cuota de espacios comerciales

Artículo 8. Se permitirá el uso de espacio comercial con un costo por metro cuadrado de acuerdo con lo establecido en el capítulo referente al uso de Espacios Comerciales de los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de 2025. Este pago se sujetará al espacio perfectamente definido por la CODE, inclusive será limitativa a las condiciones que se presenten en el momento que se asigne el espacio, teniendo la obligación de entregarlo en las mismas condiciones en que se recibe el lugar, es decir, limpio y sin desperfectos.

Cuotas de los centros acuáticos

Artículo 9. Se deberá cubrir el pago de inscripción, reinscripción y/o mensualidad dentro de los periodos indicados por la administración. Las cuotas estarán publicadas durante todo el año y a la vista del público y podrán ser modificadas con autorización del Consejo Directivo de la CODE.

Las personas que no hayan pagado su mensualidad correspondiente, dentro de los periodos establecidos por la administración, se les negará el acceso a sus clases sin excepción alguna.

Ningún pago será transferible de persona a persona bajo ninguna circunstancia.

La administración podrá definir en qué momento podrá realizarse el cobro ya sea por mensualidad o por clase individual.

Los usuarios deberán apegarse a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y así mismo deberán cumplir con los requisitos establecidos desde el momento de su inscripción, como es el caso de la valoración de salud, la cual los usuarios deberán de realizarla en las unidades de salud de la CODE cada 3 meses.

Capítulo III

Ingreso, suspensión o prohibición de acceso a las instalaciones deportivas y centros acuáticos

Personas Deportistas

Artículo 10. A las personas deportistas que estén considerados dentro del padrón de personas deportistas beneficiados por el FADAR y medallistas de los juegos deportivos nacionales CONADE y nacionales CONADE del deporte adaptado, la CODE no les cobrará el ingreso a las instalaciones deportivas, así como el pago de cuotas o mensualidades en las diferentes disciplinas deportivas impartidas por la misma. Para tal efecto, deberán presentar en la taquilla u oficinas recaudadoras la credencial, en su caso, que los avale como tal. Dicha credencial será tramitada y expedida por la Dirección del área de Deporte de la CODE y autorizada por el Titular de la CODE.

Control de acceso

Artículo 11. La Unidad Administrativa de la Dirección del área de Deporte entregará a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos una relación o listado donde mencione los nombres de las personas deportistas que hace referencia el artículo anterior, siempre que existan altas o bajas en dicho listado, de tal manera que se pueda tener un mejor control de las admisiones de los mismos. Este registro se actualizará de manera anual.

Se les cobrará la entrada y/o mensualidad a las instalaciones a las personas deportistas que no presenten su credencial o que no aparezcan en la base de datos que hace referencia este artículo.

Excepciones de pago

Artículo 12. La utilización de espacios deportivos de la CODE será de forma gratuita para los entrenamientos de las personas deportistas que refiere el artículo 10, Asociaciones e Instituciones Deportivas y selectivos estatales con fines de fogueos deportivos, siempre y cuando la unidad administrativa de la Dirección del Área de Deporte de la CODE autorice e informe de manera oficial con siete días hábiles de anticipación a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos, especificando las canchas deportivas, albercas o cualquier espacio deportivo que se trate, el día y el horario en el que se ocuparán, lo cual estará condicionado a la disponibilidad de los mismos.

Reservación de instalaciones deportivas

Artículo 13. Para la reservación de una cancha o espacio deportivo para los deportistas que refiere el artículo 10 de los presentes Lineamientos, Asociaciones e Instituciones Deportivas y selectivos estatales sin fines de fogueos deportivos, se deberá presentar una solicitud por escrito con la anticipación que marca el artículo anterior. A su vez la Unidad Administrativa responsable elaborará y enviará un oficio de respuesta para informar a la persona solicitante la disponibilidad de los espacios deportivos, previa consulta con la DOADED, así como el importe que deberá pagar si fuera el caso.

Así mismo, es necesario que, la persona interesada realice el pago total de forma anticipada por el uso o aprovechamiento de la cancha que desee reservar.

Las instalaciones deportivas que la Unidad Administrativa de la Dirección del Deporte no reserve, estarán a disposición del público en general, y una vez recibido el pago de este último no se podrá realizar cancelación alguna.

Prohibición de acceso a instalaciones deportivas

Artículo 14. Salvo las excepciones previstas en los presentes Lineamientos, no se permitirá el uso de las instalaciones deportivas a ninguna persona física o moral que no haya cubierto previamente la totalidad del importe establecido.

Suspensión de actividades por mantenimiento o remodelación

Artículo 15. En caso de que se vea suspendida una actividad deportiva dentro de una instalación por problemas de mantenimiento o remodelación, se podrá reprogramar nuevamente el uso del inmueble sin ningún costo adicional. En ninguna circunstancia se realizará el reembolso de la misma.

Esto aplicará a todos los centros deportivos incluyendo los que sean de nueva operación.

En caso de las instalaciones deportivas que se encuentren techadas, las actividades deportivas podrán realizarse sin interrupción, por lo que no se realizará reembolso por situaciones climatológicas.

Servicio y cobro de los centros acuáticos

Artículo 16. El servicio de los centros acuáticos estará disponible para el público en general en los horarios previamente establecidos por la CODE. Para ello se debe realizar un pago por concepto de inscripción, mensualidad, bonos, servicios de salud, gimnasio o cualquiera de los servicios que ofrecen.

Lugar, fechas y horarios para el pago de servicios

Artículo 17. El pago por todos los servicios que prestan los Centros Acuáticos deberá realizarse en el área de caja, en horario de oficina y en día hábil.

Los pagos por concepto de mensualidad sólo podrán realizarse en las fechas indicadas, de lo contrario se suspenderá el servicio de inducción y enseñanza de la natación. El pago deberá realizarse en su totalidad y en una sola exhibición.

Pre-registro de personas usuarias

Artículo 18. Toda persona que desee inscribirse a clases de natación en cualquiera de los Centros Acuáticos administrados por la CODE, deberá realizar su pre-registro directamente en la dirección <https://espacioscode.codegto.gob.mx/home/inicio>, una vez realizado el trámite, el interesado deberá asistir a la administración del centro acuático para verificar disponibilidad de espacio y concluir su inscripción.

Tarjeta de identificación

Artículo 19. Toda persona que se haya inscrito a cualquiera de los centros acuáticos recibirá una tarjeta de identificación con sus datos personales, además de que es obligatorio presentarla para realizar cualquier pago, trámite administrativo o permitirles el acceso a las clases de natación.

En caso de extravío, la persona usuaria deberá solicitar su reposición en la Unidad Administrativa responsable, realizando anticipadamente el pago correspondiente, misma que será entregada el día hábil siguiente después de su solicitud.

En caso de que la persona usuaria desee cambiar de grupo, horario, o bien, aumentar o disminuir días, deberá tramitar su cambio de credencial, realizando el pago correspondiente en las fechas y horarios establecidos por el centro acuático correspondiente. El Área Administrativa responsable tendrá la facultad de retener la credencial anterior y destruirla para posteriormente entregarle la nueva.

Reinscripción

Artículo 20. Se cobrará reinscripción a todo usuario que no haya realizado su pago por concepto de mensualidad dentro de las fechas indicadas, además del adeudo correspondiente a la mensualidad no pagada, siempre y cuando el usuario haya asistido por lo menos a una clase; de lo contrario si el usuario no asistió a ninguna clase solo deberá pagar la reinscripción. Este artículo aplica para los Centros Acuáticos y escuelas de la disciplina de gimnasia administrados por la CODE.

Modificación de pago de mensualidades

Artículo 21. La administración del centro acuático correspondiente podrá modificar las fechas de pago de mensualidad a favor de los usuarios siempre y cuando la situación lo amerite, siendo estos casos la suspensión de labores administrativas marcadas por la Ley Federal del Trabajo como días festivos, periodo vacacional y en general los que sean designados como días de asueto ya sean de carácter oficial o por costumbre, de conformidad con el calendario oficial de días inhábiles que rige en la Administración Pública Estatal del año correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Faltas justificadas de las personas usuarias

Artículo 22. La administración podrá analizar los casos en los que por justificación médica el usuario se ausente por un periodo de tiempo ya sea determinado o indeterminado, pudiendo trasladar su pago de mensualidad del mes en que se ausentó al mes en que reinicia sus clases o bien liberar del pago de la reinscripción, siempre y cuando sea dentro del mismo año o ejercicio y presente la solicitud por escrito, acompañada por su respectivo justificante médico además de que no se haya disfrutado de ninguna clase correspondiente a la mensualidad pagada.

Suspensión de actividades

Artículo 23. En caso de que exista programación de eventos de competición, actividades de selectivos estatales, eventos programados que tengan efectos oficiales del deporte como lo son los eventos clasificatorios, eventos de invitación, fogueos, juegos deportivos nacionales o los que pertenezcan al sistema nacional de competencias; de igual forma aquellos eventos en los que se capacite al personal administrativo u operativo para mejoramiento del servicio otorgado a los usuarios; se sustentará la suspensión de actividades a través de aviso oportuno a las personas usuarias. La administración evaluará el mecanismo para reponer las clases a los usuarios que resulten afectados.

Cobro de equipo electrónico para eventos

Artículo 24. La CODE podrá realizar el cobro por el uso del equipo electrónico de cronometraje de los diferentes centros acuáticos cuando exista un evento dentro de los mismos, el cual consta de placas electrónicas, cerebro, botones de salida y arribo, y panel de control o tablero de resultados.

Atención a asuntos generales

Artículo 25. Cualquier asunto relacionado con las clases será atendido por el supervisor en turno o directamente con el coordinador de cada Centro Acuático.

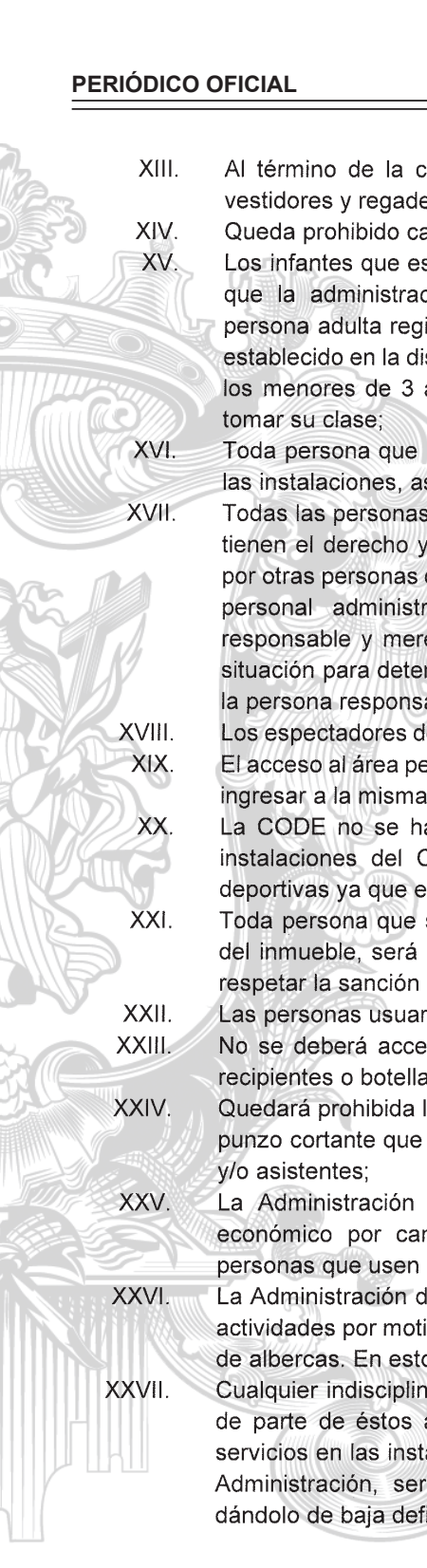
Capítulo IV

Uso de los centros acuáticos

Uso de instalaciones

Artículo 26. Para el mejor funcionamiento y disfrute de los Centros Acuáticos, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán llenar los anexos A o B según sea el caso, de los presentes lineamientos y respetar las siguientes disposiciones:

- I. Las personas que usen el servicio deben acatar estas disposiciones e indicaciones de las personas entrenadoras e instructoras, guardavidas, personas vigilantes y personal administrativo que labora en este Centro Acuático, así como la señalética instalada en el mismo;
- II. Será obligatorio mostrar su credencial del Centro acuático que corresponda para ingresar a las clases, así como para realizar pagos y trámites administrativos. Se recomienda revisar que los datos que aparecen en la credencial sean los correctos, de lo contrario no habrá reclamaciones ni reposiciones. Esta credencial deberá contar con la fotografía de la usuaria o usuario que corresponda;
- III. Las personas que hagan mal uso de su credencial otorgada por la administración del Centro Acuático, les causará baja de forma definitiva;
- IV. Los pagos de mensualidad se realizarán de forma regular del día 25 del mes anterior al día 5 del mes que corresponda. Los pagos de mensualidad en periodo extraordinario o con recargo se realizan del día 6 al día 10 del mes correspondiente. En caso de no realizar el pago de la mensualidad en el periodo extraordinario, la persona usuaria será dado de baja y deberá consultar en la administración si puede recuperar su lugar o tendrá que esperar hasta que se desocupe uno. Si la persona usuaria tiene la oportunidad de reincorporarse a sus clases debido a que existen espacios disponibles, entonces deberá pagar la reinscripción y la mensualidad correspondiente;
- V. Una vez que la persona usuaria del servicio haya asistido por lo menos a una clase dentro de un mes, cualquiera que sea la causa, la mensualidad habrá surtido efecto, motivo por el cual no se podrá hacer cancelación del pago;
- VI. Todos los grupos estarán sujetos a un cupo mínimo para que sea justificable su creación. La administración tendrá la facultad de crear o cerrar grupos por demanda de los mismos, así como también será la única responsable de establecer un cupo máximo y mínimo de personas, el cual se les informará a los usuarios;
- VII. Si alguna persona que use el servicio desea hacer un cambio de horario, aumento o disminución de días, deberá hacer el trámite directamente en la administración del Centro Acuático que corresponda antes de realizar el pago de la mensualidad correspondiente. Este trámite solo se podrá realizar dentro del periodo establecido por la Administración;
- VIII. Será obligatorio el uso de traje de baño deportivo (de preferencia en color oscuro), sandalias, toalla, gorra y gafas de protección (goggles);
- IX. El traje de baño deberá ser de licra y de una sola pieza, no bikini ni leotardo. Por ningún motivo se permite el uso de shorts o bermudas;
- X. Será obligatorio enjuagarse en las regaderas de la instalación, no ducharse, antes de hacer uso de la alberca. Si desea hacer uso de las regaderas después de nadar se le facilitarán únicamente para retirar el exceso de cloro. No se permite el uso de jabón o champú;
- XI. La duración de la clase de natación o uso de bono de nado libre por sesión, será de 50 minutos efectivos;
- XII. Para ingresar a la clase se tendrá una tolerancia de 15 minutos. Una vez transcurrido este tiempo no se permitirá el acceso a la alberca;

- 
- XIII. Al término de la clase se dispondrá como máximo de 10 minutos para uso de vestidores y regaderas;
- XIV. Queda prohibido cambiarse de vestimenta en el área de gradas;
- XV. Los infantes que estén inscritos en la clase de matronatación entrarán a la alberca que la administración designe para dicha actividad, obligatoriamente con una persona adulta registrada y autorizada, que sepa nadar, ambos cumpliendo con lo establecido en la disposición número VII, IX y XXXV, del presente artículo, así como los menores de 3 años deberán portar pañal acuático, de lo contrario no podrán tomar su clase;
- XVI. Toda persona que ingrese y/o use el servicio estará obligada a cuidar y conservar las instalaciones, así como del material didáctico del Centro Acuático;
- XVII. Todas las personas inscritas y/o visitantes del Centro Acuático que usen el servicio tienen el derecho y obligación de reportar o denunciar actos indebidos realizados por otras personas que usen dichos servicios o por personas ajenas a la instalación, personal administrativo, de mantenimiento y en general cualquier persona responsable y merecedora de recibir una sanción. La Administración evaluará la situación para determinar e imponer la sanción que corresponda o bien canalizar a la persona responsable ante las autoridades correspondientes;
- XVIII. Los espectadores deberán permanecer siempre en las gradas sin excepción alguna;
- XIX. El acceso al área periférica de la alberca sólo se permitirá con sandalias y sólo podrá ingresar a la misma el personal autorizado;
- XX. La CODE no se hará responsable en caso de accidente ocurrido dentro de las instalaciones del Centro Acuático y/o durante el desarrollo de las actividades deportivas ya que estas últimas incluyen un riesgo deportivo;
- XXI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo, maltratando o haciendo mal uso del inmueble, será responsable directo de reponer los daños causados, así como respetar la sanción que emita la administración del mismo Centro Acuático;
- XXII. Las personas usuarias no deberán acceder a las áreas restringidas;
- XXIII. No se deberá acceder con mascotas, bicicletas, patinetas, así como alimentos y recipientes o botellas de vidrio a la zona de gradas y albercas;
- XXIV. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de las usuarias, usuarios y/o asistentes;
- XXV. La Administración no podrá realizar ningún tipo de bonificación o reembolso económico por cancelación, enfermedad o alguna contingencia propia de las personas que usen el servicio, así mismo los pagos serán intransferibles;
- XXVI. La Administración dará aviso a las personas usuarias cuando haya suspensión de actividades por motivo de competencias, días festivos, vacaciones o mantenimiento de albercas. En estos casos las clases no serán repuestas;
- XXVII. Cualquier indisciplina, insulto o agresión entre las personas que usen el servicio o de parte de éstos al personal de Centro Acuático o al personal que presta sus servicios en las instalaciones del mismo, a criterio de la persona responsable de la Administración, será causa suficiente para la suspensión de sus actividades, dándolo de baja definitivamente;

- XXVIII. Durante el desarrollo de sus actividades deportivas por la seguridad del usuario y la de sus compañeros de clase, está prohibido el uso de aretes, anillos, relojes, pulseras o cualquier tipo de alhaja o accesorio;
- XXIX. La CODE no se hará responsable de objetos personales extraviados. Cada usuaria o usuario es responsable de los mismos;
- XXX. Las personas integrantes de los equipos o preequipos deberán adecuarse a los horarios indicados por la administración del Centro Acuático;
- XXXI. La CODE realizará el proceso de verificación de datos personales y contactos de emergencia, proporcionados por las personas que usen el servicio, esto para que en caso de que hubiera alguna contingencia, accidente o incidencia se cuente con los datos necesarios para informar a las personas adecuadas, siempre procurando la protección de los datos personales de las personas usuarias;
- XXXII. Quedará prohibido introducir a la instalación deportiva bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XXXIII. En caso de presentarse alguna contingencia derivada u originada por algún desecho orgánico (vómito, desecho fecal o sangrado) de algún usuario dentro de la alberca olímpica o de la fosa de clavados, la administración del Centro Acuático podrá suspender el servicio a la persona usuaria, ya que esta acción se considera un daño a las instalaciones y un daño sanitario a los usuarios que estén haciendo uso de las mismas. El servicio será suspendido por tiempo indefinido ante estas circunstancias;
- XXXIV. Las personas con alguna discapacidad que deseen inscribirse a tomar clases de natación deberán presentar la documentación que los acredite como tal; orden médica o certificado médico por escrito en donde especifique la autorización de realizar la actividad física y la clasificación de su discapacidad, emitida por su especialista tratante o alguna institución oficial. Posterior a la entrega, la Unidad Administrativa responsable, canalizará estos casos a la Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte de la CODE para su validación, con la intención de verificar la procedencia del servicio. Lo anterior aplica de acuerdo a la disponibilidad de cupo;
- XXXV. Las unidades de salud de la CODE son unidades de primer contacto, donde se atienden situaciones de urgencia, para posteriormente canalizarlos a alguna clínica en caso de ser requerido; no se cuentan con equipos especializados por ser unidad de salud de primer contacto;
- XXXVI. Dentro de las unidades de salud no se darán consultas médicas;
- XXXVII. La usuaria o el usuario deberá someterse a valoración médica realizada exclusivamente por las unidades de salud de la CODE, de manera trimestral, para poder acceder a los servicios de los centros acuáticos, en la cual el paciente estará obligado a referir todos los padecimientos médicos que presente. En caso de omitir cualquier situación, cada paciente será responsable de los acontecimientos y consecuencias que sucedan derivados de su enfermedad. El pago por este servicio se realiza anticipadamente en el área de cajas. En caso de que la persona usuaria no cumpla con este requisito, se le suspenderá el servicio hasta el cumplimiento del mismo;

- XXXVIII. Las unidades de salud no otorgarán medicamentos sin previa revisión por el personal;
- XXXIX. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video en el interior de los Centros Acuáticos;
- XL. El pago de estacionamiento es obligatorio para todos los usuarios que utilicen algún espacio del mismo. El ser usuario del Centro Acuático no te exime del pago del estacionamiento; y
- XLI. Evitar expresarse con acciones de cariño que alteren el orden público o afecten la moralidad o tranquilidad de los usuarios.

Uso del bono de nado libre

Artículo 27. Para el mejor funcionamiento y disfrute del bono de nado libre, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Hacer un pre-registro en línea para estar inscrito en el sistema integral de los Centros Acuáticos: <https://espacioscode.codegto.gob.mx/home/inicio>;
- II. La persona supervisora en turno del Centro Acuático realizará a la persona usuaria, una prueba de nado (estilos) para ver si es apto para esta modalidad de lo contrario no se le autorizará el bono de nado libre;
- III. La persona usuaria del bono de nado libre deberá realizar una valoración médica, la cual se renovará cada 3 meses;
- IV. Presentar una identificación oficial vigente al momento de solicitar el bono de nado libre. No se autoriza a menores de 18 años;
- V. La persona usuaria deberá cubrir un máximo de 50 minutos de duración por cada visita. El ingreso deberá ser a la hora en punto, es decir los ingresos serán a las 6:00 horas, 7:00 horas, etc. Dichas personas usuarias estarán bajo la supervisión del supervisor de alberca en turno;
- VI. Los bonos tendrán una vigencia de 60 días naturales contando a partir de la fecha de adquisición de la compra;
- VII. Para hacer uso de la alberca olímpica las personas usuarias de nado libre estarán sujetos a los espacios disponibles al momento de la visita, o al espacio que le asigne el supervisor en turno, pudiendo compartir el carril con otras usuarias o usuarios;
- VIII. Las asistencias, serán registradas por el personal de acceso y/o persona supervisora;
- IX. No hay ningún descuento en la adquisición de bono de nado libre, para personas mayores de 60 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad o con otras promociones o descuentos;
- X. El bono de nado libre es intransferible;
- XI. En caso de olvido, robo u otros casos, no se permitirá el acceso, tampoco se reembolsará ni se repondrá el bono de nado libre;
- XII. Evitar expresarse con acciones de cariño que alteren el orden público o afecten la moralidad o tranquilidad de los usuarios.

Capítulo V

Uso de las canchas de basquetbol

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 28. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de basquetbol, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- IV. No se deberá introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. No se permite escupir; arrojar basura o brea y pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de la cancha;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de la cancha;
- IX. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir su costo o de lo contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo VI

Uso de los campos de béisbol

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 29. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de béisbol, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo de béisbol será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la Administración para el uso del campo de béisbol;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis o bien tachones. Se recomienda utilizar el equipo de protección adecuado para la realización de esta actividad deportiva como lo son manillas, guantes y cascos para evitar lesiones graves;
- IV. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir, tirar chicles o basura;

- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia del campo;
- VIII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños, así como envases de cristal o vidrio que puedan provocar lesiones a los demás visitantes;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados. En caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo VII

Uso de las canchas de usos múltiples

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 30. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Usos Múltiples, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- III. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IV. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- V. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VI. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha;
- VIII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- IX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- X. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;

- XI. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XII. Se evitará realizar actividades deportivas de forma desordenada que ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentran fuera de la misma; y
- XIII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

Capítulo VIII

Del uso de las canchas de futbol rápido

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 31. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las Canchas de Futbol Rápido, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, tachones o bien zapatillas deportivas, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir; arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Queda prohibido golpear las micas del perímetro;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- X. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XIII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIV. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física; y
- XV. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.

Capítulo IX

Uso de las canchas de futbol soccer

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 32. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de futbol soccer, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, zapatillas deportivas o bien tachones, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte; y
- XIV. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes.

Capítulo X

Del uso de la cancha de futbol uruguayo

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 33. Para el mejor funcionamiento y disfrute de las canchas de futbol uruguayo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo, zapato tenis, zapatillas deportivas o bien tachones, según lo designe la administración del espacio deportivo;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por su propia seguridad se prohíbe la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XII. En caso de riña ocasionada por los jugadores o por la porra, la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física; y
- XIV. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes.

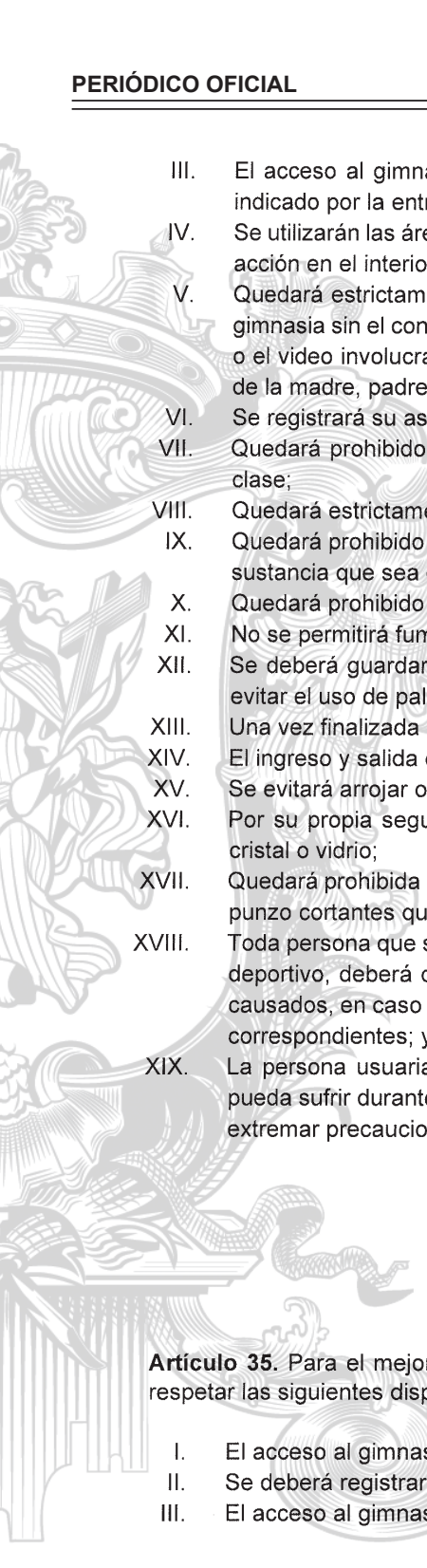
Capítulo XI

Del uso del gimnasio de la disciplina de gimnasia artística

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 34. Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de la disciplina de gimnasia artística, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de este gimnasio de gimnasia;

- 
- III. El acceso al gimnasio de gimnasia deberá ser con vestuario deportivo adecuado indicado por la entrenadora o el entrenador;
 - IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
 - V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video dentro del gimnasio de gimnasia sin el consentimiento de la entrenadora o del entrenador. Si las fotografías o el video involucra a los practicantes, se deberá contar con el permiso por escrito de la madre, padre o tutor del menor o de los menores involucrados;
 - VI. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
 - VII. Quedará prohibido distraer a la entrenadora o al entrenador durante la sesión de clase;
 - VIII. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos deportivos para jugar;
 - IX. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
 - X. Quedará prohibido escupir y tirar chicles o basura dentro del área;
 - XI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
 - XII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
 - XIII. Una vez finalizada la clase, se colocarán los equipos en su lugar;
 - XIV. El ingreso y salida de esta área deberá realizarse con orden;
 - XV. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
 - XVI. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a este gimnasio con envases de cristal o vidrio;
 - XVII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
 - XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
 - XIX. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo tanto la usuaria o usuario deberá extremar precauciones para proteger su integridad física.

Capítulo XII

Del uso del gimnasio de pesas

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 35. Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de pesas, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al gimnasio será solo para deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá registrar la asistencia a la sesión;
- III. El acceso al gimnasio deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;

- IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video en esta área;
- VI. Quedará prohibido distraer a los deportistas durante su sesión;
- VII. Quedará estrictamente prohibido utilizar los aparatos para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido escupir ni tirar chicles y basura dentro del gimnasio;
- X. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XI. Se guardará orden y disciplina dentro del gimnasio, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XII. Con el fin de cuidar su integridad física, no está autorizado el ingreso de infantes a los Gimnasios de pesas administrados por la CODE ya que se trata de un espacio deportivo con mucho flujo de usuarios en un espacio cerrado, aunado a esto, la actividad física que se realiza es con equipo o elementos de diferentes pesos difíciles de manipular. Por lo tanto, se considera un espacio deportivo de alto riesgo;
- XIII. En caso de asistencia de infantes a este espacio deportivo con motivo de algún fogueo o entrenamiento deportivo, deberán asistir con un entrenador quien asumirá toda la responsabilidad en el cuidado de los mismos;
- XIV. Una vez finalizada la sesión, se colocarán los equipos y pesas en su lugar;
- XV. Al utilizar las caminadoras, se apagará el equipo al finalizar la sesión;
- XVI. Se deberá utilizar toalla durante la sesión de entrenamiento;
- XVII. Quedará estrictamente prohibido sustraer equipo de gimnasio;
- XVIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de este gimnasio;
- XIX. Por seguridad se prohibirá la entrada con envases de cristal o vidrio;
- XX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XXI. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXII. La persona usuaria será directamente responsable de lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte, por lo que deberá extremar precauciones, por parte de los usuarios para proteger su integridad física.

Capítulo XIII

Uso de la pista de atletismo en general

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 36. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la pista de atletismo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la pista de atletismo será solo para personas deportistas y personal autorizado;

- 
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta pista de atletismo. El horario para las escuelas de iniciación y selectivos de atletismo será determinado por la unidad administrativa responsable.
 - III. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa;
 - IV. La instalación deportiva no cuenta con espacios para resguardar equipo deportivo o pertenencias de particulares;
 - V. Cuando la pista no esté siendo utilizada para competencia se deberá tomar en cuenta el uso de los carriles de la pista, considerando que el carril 1 es el más rápido y utilizado normalmente para realizar entrenamiento competitivo y el carril 8 es el más lento utilizado normalmente para realizar caminata;
 - a) Carril 1, 2 y 3: velocistas convencionales y con discapacidad;
 - b) Carril 4, 5 y 6: trotadores; y
 - c) Carril 7 y 8: caminadores.
 - VI. Las pruebas de campo, saltos y lanzamientos se realizarán bajo la supervisión de un entrenador/a calificado o personal responsable del espacio designado para ello;
 - VII. El acceso a la pista deberá ser con el vestuario deportivo y zapato tenis de suela de goma o spikes (pico de pista);
 - VIII. Si algún entrenador/a requiere equipo deportivo o bien que se habilite algún área específica relacionada con el atletismo, como por ejemplo vallas, equipo para salto de altura, salto de longitud, entre otros, deberá solicitarlo directamente en la administración de la instalación deportiva que se trate al menos 5 días hábiles previos al evento deportivo. El personal operativo de la CODE no estará facultado para prestar o disponer del equipo deportivo;
 - IX. Quedará prohibido introducir alimentos a esta área;
 - X. Quedará prohibido introducir o rodar bicicletas, patinetas, carriolas, o demás vehículos que puedan dañar la pista;
 - XI. No se permitirá el ingreso a la instalación deportiva de mascotas;
 - XII. El área central de la pista de tartán, a pesar de ser un área despejada y de pasto natural, solo podrá ser utilizada para realizar actividades deportivas relacionadas con el atletismo como lo son saltos y lanzamientos;
 - XIII. Quedará prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
 - XIV. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u otros objetos dentro de la instalación deportiva;
 - XV. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
 - XVI. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta instalación deportiva con envases de cristal o vidrio;
 - XVII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
 - XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y

- XIX. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XIV

Uso de la cancha de ráquetbol y squash

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 37. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de ráquetbol y squash, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. Se utilizará de preferencia gafas;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas o sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido fumar dentro estas instalaciones;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se guardará orden y disciplina en las instalaciones deportivas, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- IX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta cancha;
- X. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

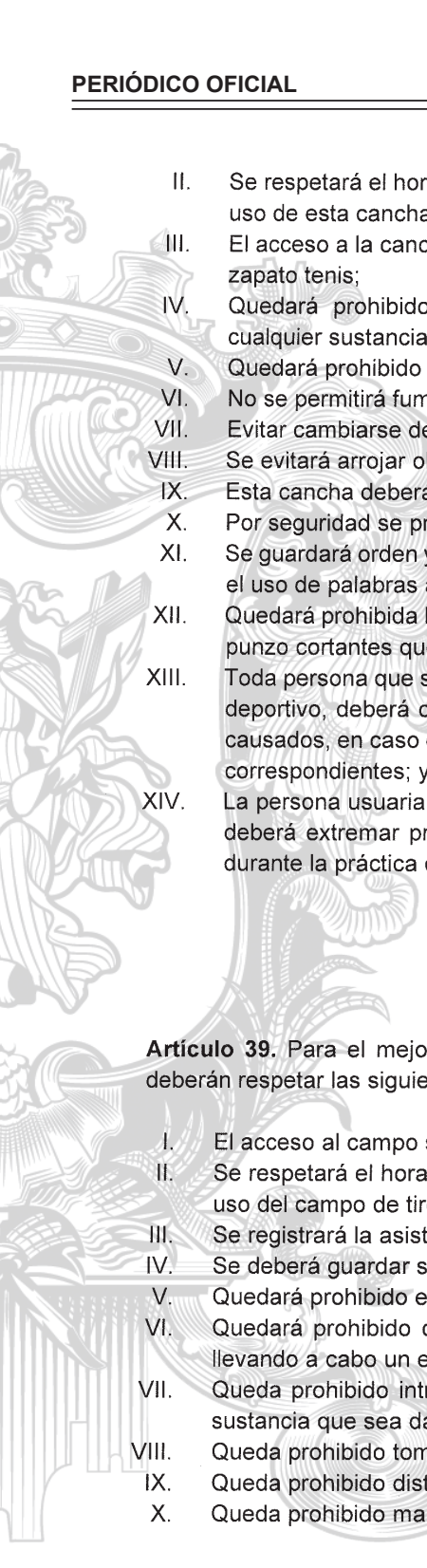
Capítulo XV

Del uso de la cancha de tenis

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 38. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de tenis, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;

- 
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
 - III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y con calzado deportivo o zapato tenis;
 - IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
 - V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
 - VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
 - VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
 - VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
 - IX. Esta cancha deberá ser utilizada solo para la disciplina para la que fue creada;
 - X. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
 - XI. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
 - XII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
 - XIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
 - XIV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XVI

Uso del campo de tiro con arco

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 39. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de tiro con arco, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso del campo de tiro;
- III. Se registrará la asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
- IV. Se deberá guardar silencio durante la clase;
- V. Quedará prohibido escuchar música o generar distractores durante la sesión;
- VI. Quedará prohibido cruzar o caminar a través del campo de tiro mientras se esté llevando a cabo un entrenamiento;
- VII. Queda prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VIII. Queda prohibido tomar fotografías con flash;
- IX. Queda prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de entrenamiento;
- X. Queda prohibido maltratar los portablancos y cualquier otro material deportivo;

- XI. Queda prohibido apuntar a los compañeros con el arco;
- XII. Se deberá colocar los arcos o materiales deportivos en su lugar;
- XIII. Queda prohibido jugar entre atletas y con los asistentes, mientras se lleve a cabo un entrenamiento;
- XIV. Quedará prohibido escupir, arrojar basura o tirar chicles dentro del área;
- XV. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XVI. Se deberá guardar orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XVII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- XVIII. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XIX. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XX. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XVII

Uso del campo de tiro deportivo

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 40. Para el mejor funcionamiento y disfrute del campo de tiro deportivo, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al campo de tiro será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de este campo;
- III. Se registrará su asistencia a la clase en la bitácora correspondiente;
- IV. Se deberá guardar silencio en el campo;
- V. Queda prohibido escuchar música en volumen muy fuerte o generar distractores;
- VI. Queda prohibido introducir alimentos a esta área, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VII. Quedará prohibido tomar fotografías con flash;
- VIII. Quedará prohibido distraer al entrenador durante la sesión de entrenamiento;
- IX. Quedará prohibido maltratar los aparatos, portabancos, en general cualquier material deportivo;
- X. Quedará prohibido apuntar a los compañeros con el arma y mover los tanques de aire de forma brusca;
- XI. La persona usuaria deberá respetar las indicaciones y recomendaciones que respecto de su entrenamiento realice la persona que dirija su entrenamiento, en cuanto a técnicas y uso del material Deportivo;

- XII. Se deberá colocar las armas y equipos de donde se tomaron;
- XIII. Se verificará que el cañón del arma esté apuntando al techo o hacia el frente del stand;
- XIV. Queda prohibido jugar entre atletas con las armas;
- XV. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XVI. Quedará prohibido escupir, arrojar basura o tirar chicles dentro del área;
- XVII. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XVIII. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XIX. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- XX. Por seguridad se prohibirá la entrada a este campo de tiro deportivo con envases de cristal o vidrio;
- XXI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma ajena a las utilizadas en los entrenamientos o cualquier objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XXII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XXIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XVIII

Uso de la cancha de voleibol playero

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 41. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de voleibol playero, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y sin calzado;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Queda prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Se evitará hacer montañas o surcos en la arena ya que esto puede ocasionar lesiones a los practicantes;

- X. Quedará prohibido aventar la arena. Esto debido a que se desperdicia material y puede dañar la vista;
- XI. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- XII. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como se evitará el uso de palabras altisonantes;
- XIII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XIX **Uso de la cancha de volibol de salón**

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 42. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la cancha de voleibol de salón, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se respetará el horario de reservación o el establecido por la administración para el uso de esta cancha;
- III. El acceso a la cancha deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- IV. Quedará prohibido introducir alimentos a esta cancha, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- V. Quedará prohibido escupir, arrojar basura y/o pegar chicles;
- VI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- VII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- VIII. Se evitará arrojar objetos extraños al interior de esta área;
- IX. Por seguridad se prohibirá la entrada a esta cancha con envases de cristal o vidrio;
- X. Se guardará orden y disciplina dentro de la instalación deportiva, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XIII. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XX

Uso del campo de pasto natural de futbol soccer

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 43. Para el mejor funcionamiento y disfrute del campo de pasto natural de fútbol soccer, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Si la persona usuaria desea hacer uso del campo de futbol soccer, deberá acercarse a la administración del Centro Deportivo que se trate, según sea el caso, para agendar su actividad de acuerdo a los días y horarios disponibles o destinados para hacer uso del mismo;
- II. Para poder ingresar al campo deberán presentar su recibo de pago anticipado al personal operativo;
- III. Al solicitar el uso del campo, el usuario se compromete a respetar el espacio y entregarlo en las condiciones que lo recibió, cuidando el buen comportamiento de los que hacen uso del mismo;
- IV. El acceso al campo deberá ser con el vestuario deportivo adecuado, zapato tenis, zapatillas deportivas o tachones;
- V. El usuario que haga uso del campo, al reservarlo se compromete a tener baloneros con zapato tenis. De esta forma evitamos dañar la pista de tartán al no permitir que los usuarios pisen con tachones esta zona;
- VI. El usuario deberá respetar el horario de reservación o el establecido por el área administrativa responsable para el uso de este campo;
- VII. Ingresarán al campo únicamente jugadores, banca y baloneros, así como personal autorizado;
- VIII. En caso de ligas y escuelas calendarizar sus actividades y reservar el campo con una semana de anticipación, cubriendo completamente el costo de la renta ya que la administración del Centro Deportivo correspondiente, no se responsabiliza por horarios solicitados y no pagados con anticipación;
- IX. Los usuarios que hagan uso del campo, deberán previamente mostrar al personal operativo su boleto de acceso al Centro Deportivo que corresponda;
- X. No cuenta con espacios para resguardar equipo o material deportivo de particulares;
- XI. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XII. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- XIII. En caso de riña por jugadores o por la porra la reservación será suspendida sin devolución alguna de dinero. Además, se solicitará apoyo a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal o a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;

- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte;
- XVI. Queda estrictamente prohibido caminar, correr o trotar en la pista de tartán con tachones o zapato no adecuado para esta superficie. Para ello, si es necesario atravesar la pista, el usuario debe utilizar los andadores existentes;
- XVII. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XVIII. Queda prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes; y
- XIX. Queda prohibido introducir alimentos a este campo.

Capítulo XXI

Uso de la pista de patines en línea

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 44. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la pista de patines en línea, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. Hacer uso de la pista exclusivamente para patinar con patines en línea;
- II. Ingresar a la pista solo los patinadores y/o instructoras/es;
- III. Conducirse con respeto hacia las demás patinadoras/es, esto incluye evitar los empujones o cruces bruscos en la pista para no causar accidentes;
- IV. Para ingresar a la pista de patinaje utilice las puertas de acceso, no brincar la malla perimetral;
- V. Utilice la pista solo en los horarios establecidos por la unidad administrativa responsable;
- VI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte;
- VII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- VIII. Quedará prohibida la entrada a esta instalación con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes; y
- IX. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes.

Capítulo XXII

Uso y acceso al estacionamiento

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 45. Para el mejor uso y acceso a los estacionamientos de las instalaciones deportivas, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento será de 10 km/hr., como máximo;
- II. Queda estrictamente prohibido estacionarse sobre la banqueta, atrás de otro automóvil, y obstruyendo las puertas de acceso o la vialidad;
- III. Deberá de respetar siempre los espacios destinados para personas con alguna discapacidad;
- IV. Se respetará la indicación relativa a: "estacionamiento con cupo lleno";
- V. Ningún automóvil deberá permanecer dentro de las instalaciones después del horario establecido;
- VI. Se evitará dejar artículos de valor a la vista dentro del automóvil;
- VII. Se dará siempre el paso preferente al peatón;
- VIII. Se ocupará un solo espacio y estacionarse lo más alineado y centrado posible, para así respetar el lugar anterior o posterior;
- IX. Se deberán respetar las indicaciones que emita el personal de seguridad;
- X. La CODE no se hará responsable por robo, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles dentro de las instalaciones; y
- XI. Los bonos de estacionamiento tendrán 60 días naturales de vigencia contando a partir de la fecha de adquisición o de compra.

Capítulo XXIII

Uso del gimnasio de crossfit

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 46. Para el mejor funcionamiento y disfrute del gimnasio de crossfit, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso al área será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá utilizar toalla durante la sesión de entrenamiento;
- III. Se deberá respetar el horario establecido por la administración para impartir las clases;
- IV. El acceso al área deberá ser con vestuario deportivo y zapato tenis;
- V. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior o periferia del gimnasio;
- VI. Con el fin de cuidar su integridad física, no está autorizado el ingreso de infantes a los Gimnasios de pesas administrados por la CODE ya que se trata de un espacio deportivo con mucho flujo de usuarios en un espacio cerrado, aunado a esto, la actividad física que se realiza es con equipo o elementos de diferentes pesos difíciles de manipular. Por lo tanto se considera un espacio deportivo de alto riesgo;
- VII. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías o video en esta área;
- VIII. Queda prohibido distraer al entrenador y deportistas durante su sesión;

- IX. Queda estrictamente prohibido utilizar los aparatos y el equipo deportivo para jugar;
- X. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- XI. Quedará prohibido escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- XII. No se permitirá fumar dentro de las instalaciones;
- XIII. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del gimnasio, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XIV. Una vez finalizada la clase, se colocarán los equipos y material deportivo en su lugar;
- XV. Quedará estrictamente prohibido sustraer equipo o material deportivo del gimnasio;
- XVI. Por seguridad se prohibirá la entrada a este gimnasio con envases de cristal o vidrio;
- XVII. Quedará prohibida la entrada a este gimnasio con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XVIII. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes;
- XIX. Quedará prohibida la clase de crossfit para las personas que tienen problemas del corazón, tensión alta, problemas de articulaciones en columna, cadera, rodillas, entre otras lesiones;
- XX. El crossfit no es apto para principiantes en cualquier deporte, en general debido a la intensidad no es aconsejado para una persona que recién comienza; y
- XXI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XXIV

Uso del área de lucha grecorromana

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 47. Para el mejor funcionamiento y disfrute del área de lucha grecorromana, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a la cancha será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario programado por la administración para impartir o recibir las clases de esta disciplina deportiva;
- III. El acceso al área deberá ser con vestuario adecuado indicado por el entrenador/a;
- IV. Se utilizarán las áreas de vestidores para cambiarse de ropa, se evitará realizar esta acción en el interior del área de entrenamiento;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video sin el consentimiento del entrenador y/o padre de familia o tutor según sea el caso;
- VI. Queda prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de clases;

- VII. Queda estrictamente prohibido utilizar el equipo deportivo para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- X. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del área, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Una vez finalizada la clase, se colocará el material deportivo en su lugar;
- XII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta área con envases de cristal o vidrio;
- XIII. Quedará prohibida la entrada a esta área con cualquier tipo de arma u objeto punzo cortante que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XIV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XV. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XXV

Uso del área de taekwondo

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 48. Para el mejor funcionamiento y disfrute del área de tae kwon do, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a esta área será solo para personas deportistas y personal autorizado;
- II. Se deberá respetar el horario programado por la administración para impartir las clases;
- III. El acceso al área deberá ser con vestuario adecuado indicado por el entrenador/a;
- IV. Evitar cambiarse de ropa en el interior o periferia de las canchas;
- V. Quedará estrictamente prohibido tomar fotografías o video sin el consentimiento del entrenador y/o padre de familia según sea el caso;
- VI. Quedará prohibido distraer al entrenador/a durante la sesión de clases;
- VII. Quedará estrictamente prohibido utilizar el equipo deportivo para jugar;
- VIII. Quedará prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que sea dañina para la salud;
- IX. Quedará prohibido fumar, escupir, tirar chicles, basura u objetos extraños dentro del área;
- X. Se deberá guardar orden y disciplina dentro del área, así como evitar el uso de palabras altisonantes;
- XI. Una vez finalizada la clase, se colocará el material deportivo en su lugar;
- XII. El ingreso y salida de esta área deberá realizarse con orden;
- XIII. Por su propia seguridad se prohibirá la entrada a esta área con envases de cristal o vidrio;

- XIV. Quedará prohibida la entrada a esta área con cualquier tipo de arma u objetos punzo cortantes que puedan poner en peligro la integridad de los asistentes;
- XV. Toda persona que sea sorprendida destruyendo las instalaciones, equipo o material deportivo, deberá cubrir el costo total de las reparaciones derivadas de los daños causados, en caso contrario se presentará denuncia por daños ante las autoridades correspondientes; y
- XVI. La persona usuaria es directamente responsable de su integridad física, por lo que deberá extremar precauciones para evitar lesiones o percances que pueda sufrir durante la práctica del deporte.

Capítulo XXVI

Escuelas de iniciación deportiva

Disposiciones de uso y funcionamiento

Artículo 49. En las escuelas de iniciación deportiva la prioridad será dar los conocimientos básicos o las bases necesarias para que el infante pueda realizar una actividad mental o motriz determinada de acuerdo a la disciplina deportiva que practique.

Como en toda disciplina deportiva existe un riesgo el cual es importante que se tenga en cuenta por parte del padre o la madre de familia o el tutor, quien desde un inicio acepta las condiciones que se marcan mediante una carta responsiva, la cual deberá ser firmada por él mismo desde el momento en que se registre al menor.

Artículo 50. El padre, madre o tutor del menor que participe en escuelas de iniciación deportiva deberán:

- I. Leer, entender y aceptar las condiciones mediante firma de la Carta Responsiva correspondiente de que se le entrega al realizar el trámite de registro de su hijo (anexos A, B, D o G de los presente Lineamientos);
- II. Realizar el pago correspondiente en la taquilla del espacio deportivo que se trate;
- III. Aceptar las condiciones de disciplina, puntualidad, asistencia y respeto, que sean marcadas por el entrenador; y
- IV. Llenar la ficha de inscripción (anexo C) con los datos de su hijo y firmarla.

Escuela de Gimnasia CODE Guanajuato

Artículo 51. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la escuela de gimnasia, así como la participación en las diferentes disciplinas que ofrece esta instalación, se deberán respetar las siguientes disposiciones, así como llenar los anexos C y G según sea el caso además de firmar de conformidad los lineamientos mencionados en el presente artículo.

Para el mejor funcionamiento y un buen servicio de la escuela de Gimnasia CODE Guanajuato se deberá respetar las siguientes disposiciones:

- I. La persona estudiante, así como padres de familia y tutores deben acatar las disposiciones e indicaciones de entrenadores, instructores, vigilantes y personal administrativo;
- II. Está estrictamente prohibido tomar fotografías y/o videos de los niños y niñas;
- III. No se permite entrar al área de entrenamiento antes de la hora de clases. El acceso en cualquier horario al área de entrenamiento es exclusivo para personal autorizado;

- 
- IV. El acceso al área de entrenamiento será con vestimenta adecuada de acuerdo a la disciplina;
 - V. Está prohibido ingresar con alimentos al área. Sólo podrán ingresar con agua respetando las áreas deportivas;
 - VI. Es obligatorio mostrar su credencial para ingresar a clases y realizar pagos;
 - VII. El límite de tolerancia para ingresar a clase es de 15 minutos;
 - VIII. Deberán recoger a su hijo(s) y/o hija(s) puntualmente terminando la clase;
 - IX. La persona estudiante debe respetar su horario de clase. No se permitirá el acceso en otro horario sin previa autorización;
 - X. La persona estudiante debe cubrir el pago de inscripción, reinscripción y mensualidad según sea el caso de acuerdo al número de clases que asistirá, dentro de los periodos indicados por la Administración del espacio deportivo que trate, los cuales estarán publicados durante todo el año y a la vista del público en general;
 - XI. El pago de mensualidad, inscripción y/o reinscripción se debe realizaren una sola emisión por persona estudiante. Dicho pago será intransferible de persona a persona por ningún motivo;
 - XII. A toda aquella persona estudiante que no hayan pagado su mensualidad correspondiente, dentro de los periodos establecidos por la administración, se les negará el acceso a sus clases sin excepción alguna y deberán pagar su reinscripción en el mes posterior;
 - XIII. Si el persona estudiante desea realizar un incremento o disminución de horas de clase, deberá hacer la solicitud directamente en la Administración del espacio deportivo que se trate antes de realizar en taquilla el pago de la mensualidad correspondiente. Si ya se realizó el pago la Administración no podrá modificar el horario seleccionado bajo ninguna circunstancia sino hasta el mes posterior; la Administración revisará con el coordinador del área de gimnasia y resolverán si es viable o no dicha solicitud de acuerdo a los criterios establecidos;
 - XIV. En caso de ausencia avisar oportunamente a la administración para control de pagos. Si no se ve reflejado el pago de mensualidad el día 15 del mes correspondiente causará baja automática y su lugar será tomado por otro persona estudiante de la lista de espera;
 - XV. La madre, el padre o el tutor de la persona estudiante podrá solicitar cambio de horario en la Administración. Se verificará si existe lugar para realizar la petición de acuerdo a disponibilidad;
 - XVI. Una vez que el persona estudiante haya asistido por lo menos a una clase dentro del mes, cualquiera que sea la mensualidad habrá surtido efecto, motivo por el cual no se podrá hacer cancelación del pago, ni habrá devoluciones;
 - XVII. Todos los grupos estarán sujetos a un cupo mínimo para que sea justificable su creación. La Administración tendrá la facultad de cerrar un grupo por falta de usuarios o bien la creación de grupos por demanda de los mismos, así como también será la única responsable de establecer un cupo máximo y mínimo de personas dentro de los mismos grupos;
 - XVIII. No se reponen las clases por competencias, días festivos, vacaciones o mantenimiento del área;
 - XIX. Si alguna persona desea acompañar a algún participante de esta disciplina, deberá realizar su pago de acceso correspondiente y permanecer siempre en las gradas sin excepción alguna;
 - XX. Si alguna persona quisiera hablar con la persona instructora o entrenadora, deberá hacerlo antes de que inicie su clase para evitar interrumpirlo durante la misma;

- XXI. Todo usuario tiene el derecho y la obligación de reportar o denunciar actos indebidos realizados por usuarios, personas ajenas, personal administrativo, de mantenimiento, instructoras, entrenadoras, y en general cualquier persona responsable y merecedora de recibir sanción. La Administración notificará a las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas correspondientes;
- XXII. Las mochilas e implementos personales de cada persona estudiante serán ubicadas en las áreas destinadas para ello. La CODE no se hace responsable de olvido, pérdida o robo de objetos personales; y
- XXIII. La Administración no se hace responsable en caso de accidente ocurrido dentro del área, durante o después del desarrollo de sus actividades deportivas -la gimnasia es considerada con alto riesgo deportivo-. En caso de requerir atención se proporcionará la atención médica primaria. Se dará aviso a sus familiares o bien al contacto de emergencia (registrado al momento de su inscripción). En caso de requerir que el usuario, persona estudiante o persona deportista sea trasladado a un hospital, la primera opción será el Hospital General de la región o al indicado por el padre, tutor o contacto aclarando: los gastos médicos y hospitalarios en cualquiera de los casos, correrán por su cuenta.

Capítulo XXVII

Disposiciones Generales del uso de las instalaciones deportivas de la CODE en eventos de invitación o no lucrativos

Objetivo de la Organización del Evento Deportivo

Artículo 52. El objetivo de la organización de eventos deportivos es el impulso al deporte y la cultura física, así como la utilización de espacios deportivos que coadyuven al aprovechamiento de las instalaciones deportivas de la CODE.

Planeación de Eventos Deportivos

Artículo 53. Para la planeación de la organización de los eventos deportivos, la Unidad Administrativa Responsable llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Identificar los posibles eventos deportivos a organizar en el año de calendario;
- II. Integrar un directorio actualizado de los participantes en los eventos deportivos, equipos, clubes, entrenadores, entre otros con sus datos de contacto, los cuales estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- III. Establecer la estrategia y atención para la buena organización del evento deportivo; y
- IV. Elaborar y difundir las convocatorias de eventos deportivos, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de la CODE.

Desarrollo, seguimiento y evaluación

Artículo 54. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los eventos deportivos, la Unidad Administrativa Responsable deberá:

- I. Gestionar la creación de una cuenta bancaria independiente en la que se depositarán los ingresos generados por los diferentes eventos deportivos para llevar un mejor control de los ingresos monetarios;
- II. Visualizar cuales van a ser los gastos generados por el evento deportivo que se esté planeando organizar, tales como pago de instructores, cronometrista, operadores

- de sistema de cronometraje, jueces, gastos de ambulancia, servicios médicos, permisos, alimentos, hidratación, premiación, entre otros, con la intención de que se prevea el pago oportuno de los mismos;
- III. Una vez realizado el comparativo de gastos e ingresos se decide la realización o no del evento deportivo;
 - IV. Generar la convocatoria correspondiente en la cual se da a conocer el público al que va dirigida, la fecha, el horario y el lugar del evento, capacidad o límite de participantes, lugares de inscripción, fechas en las que estarán abiertas las inscripciones, la normatividad aplicable para dicha disciplina, premiación y todos los puntos necesarios para una correcta organización y desarrollo del evento deportivo;
 - V. Acordar al interior de la CODE el mecanismo necesario para el correcto cobro de las inscripciones, así como el depósito de los ingresos monetarios en la cuenta correspondiente;
 - VI. Acordar al interior de la CODE el mecanismo de pago de todos los gastos que se generen antes y durante el desarrollo del evento deportivo; y
 - VII. Entregar a la Dirección de Finanzas y Administración el informe de los ingresos y gastos generados, así como el número total de participantes.

Capítulo XXVIII

Obligaciones en la realización de eventos deportivos

Obligaciones de la CODE en la realización de eventos deportivos

Artículo 55. Cuando se realicen eventos de invitación o no lucrativos por parte de un tercero o persona organizadora, la CODE tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias, así como los equipos deportivos requeridos, el servicio de limpieza, el servicio de vigilancia, oficinas, entre otros, siempre y cuando hayan sido previamente acordados con la persona organizadora del evento;
- II. Proporcionar el servicio de mantenimiento durante el evento para que todos los servicios funcionen correctamente;
- III. Proporcionar el espacio físico necesario para que los servicios médicos puedan realizar sus actividades sin ningún inconveniente;
- IV. En caso de requerir espacios comerciales, la CODE se encargará de asignar los espacios de acuerdo con los presentes Lineamientos.

Obligaciones del organizador

Artículo 56. En la realización de los eventos del presente capítulo, la persona, asociación, organismo deportivo, entre otras, que organice, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar a la CODE el permiso de protección civil, correspondiente, por organización de eventos de acuerdo con la cantidad de personas que atenderá;
- II. Contar con póliza de seguro por gastos de responsabilidad civil que respalde la cantidad de personas usuarias o de participantes del evento;
- III. Contar con el servicio de ambulancia y paramédicos si así se le requiere;
- IV. Proveer con sus recursos el servicio médico necesario para el evento y este deberá contar con los instrumentos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
- V. Respetar los horarios y días pactados;
- VI. El organizador del evento podrá utilizar solo el espacio acordado para el desarrollo de sus actividades y no podrá utilizar áreas restringidas y todas aquellas que no sean autorizadas para su uso;

- VII. Realizar el pago correspondiente por el uso de estacionamiento y acceso personal;
- VIII. Cubrir los gastos de todo el personal operativo y mobiliario requerido para el evento;
- IX. Cubrir los gastos del servicio de limpieza y sus insumos, y vigilancia si así fuera acordado;
- X. Entregar las instalaciones en el mismo estado físico en que las recibió antes del evento, en caso de que existan daños o pérdidas tendrán que ser cubiertas en su totalidad;
- XI. Respetar las cláusulas de los convenios de exclusividad con diferentes empresas que tiene celebrados y en vigencia con la CODE, que tengan que ver con el uso de las instalaciones;
- XII. Cubrir el importe del cobro por el uso del espacio deportivo en su totalidad tres días hábiles antes de iniciar el evento;
- XIII. En caso de utilizar algún equipo electrónico específico, material deportivo, equipo deportivo u otro, el organizador lo hará saber con anticipación para conocer si se cuenta con dicho requerimiento y si se le puede facilitar o prestar bajo un costo. En caso de que así fuera, la CODE facilitará dicho equipo funcionando y en buen estado y deberá entregarse a la CODE en la misma forma como fue recibido, de lo contrario los gastos de reparación correrán por parte del organizador del evento y la CODE podrá enviarlo a reparar con el proveedor autorizado; y
- XIV. En caso de que el Organizador lleve equipo, mobiliario para el desarrollo del evento; éste será responsabilidad solamente de él.

Capítulo XXIX

Mecanismo de entrega de incentivos

Incentivos económicos

Artículo 57. La Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos podrá otorgar un incentivo económico a los clubes, entrenadores, entre otros, que registren a más de cinco personas deportistas, esto con la finalidad de impulsar la mayor participación de deportistas durante los eventos deportivos. Dicho incentivo económico será el acordado y autorizado por el Consejo Directivo de la CODE, propuesto por la Unidad Administrativa mencionada a través del Director General. Para dicho ejercicio (2025) el incentivo será del 10% sobre el importe total de la inscripción que mencione la convocatoria.

Requisitos para la entrega de incentivos económicos

Artículo 58. Para ser acreedor de un incentivo económico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de los registros de las personas deportistas a la competencia deportiva;
- II. Llenar recibo de pago de la CODE, registrando nombre, domicilio y teléfono de la persona beneficiaria, datos que estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- III. Los demás requisitos que, al respecto, establezca la CODE.

Tramitación de incentivo económico

Artículo 59. Para la entrega del incentivo la CODE realizará las acciones siguientes:

- I. Recibida la evidencia de registro de participantes al evento deportivo, la CODE reembolsará al promotor deportivo u organismo deportivo, el importe autorizado por

el Consejo Directivo de la CODE; lo anterior de acuerdo con número de registros o inscripciones efectivamente pagadas;

- II. La CODE conservará como comprobación documental del incentivo económico, la relación de personas deportistas registrados o inscritos por el promotor u organismo deportivo, copia del recibo de inscripción y copia del recibo de entrega del incentivo; y
- III. La unidad administrativa responsable tendrá cinco días hábiles contados a partir de la terminación del evento deportivo, para integrar el reporte de ingresos y egresos generados, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración.

Suspensión y cancelación de incentivo

Artículo 60. Si las personas beneficiarias del incentivo no realizan la entrega de los requisitos que marca el artículo 58 de los presentes Lineamientos en tiempo y forma, es decir antes o durante el desarrollo del evento, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento del incentivo.

Capítulo XXX

Villas del Deporte

Artículo 61. Para el mejor funcionamiento y disfrute de la Escuela villas Grandeza del Deporte, se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- I. El acceso a las habitaciones será solo para deportistas, entrenadores y personal autorizado;
- II. Se respetarán las fechas y el horario de reservación acordado para el uso de las villas, o bien, el establecido por la administración;
- III. El área administrativa confirmará el número de usuarios a hospedarse, una vez confirmado se les mandará registro en línea, así como los lineamientos de uso para su conocimiento previo;
- IV. Al llegar a las instalaciones, en el caso de los menores de edad, deberán, presentar la Carta responsiva de cada uno, firmada por el Padre, Madre o Tutor, anexando CURP del menor y copia de INE por ambos lados del Padre o Tutor que firma la carta;
- V. Para la asignación de las habitaciones el entrenador responsable hará la distribución en habitaciones cuádruples en el formato establecido y lo hará llegar al área administrativa, de manera previa a la concentración. Respetando los criterios de sexo y edad;
- VI. Se deberá respetar por parte de los usuarios, la habitación asignada;
- VII. Para garantizar la convivencia entre los usuarios, personal administrativo y operativo de la Villas del Deporte, deberán actuar conforme a lo siguiente:
 - a. Respetar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como del personal administrativo y operativo.
 - b. Promover y proteger los derechos humanos tomando de manera primordial el interés superior de la niñez y de cualquier persona considerada población vulnerable;

- c. Trabajar, practicar, promover y enseñar disciplinas deportivas. Haciendo del deporte una herramienta que coadyuve en la construcción de una sociedad más justa, pacífica y sin violencia;
 - d. Desenvolverse con compromiso, deportivo y social, respetando la diversidad de pensamiento;
 - e. Prevenir accidentes provocados por mal uso de las instalaciones, equipamiento o mobiliario;
 - f. Comprometerse con el cuidado, bienestar y salvaguarda su persona y de los demás participantes;
 - g. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - h. Actuar con responsabilidad, diálogo y escucha para encontrar una resolución positiva de los conflictos;
 - i. Fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios;
 - j. Cuidar las expresiones, actitudes y/o comportamientos abonen a construir relaciones empáticas, respetuosas, justas y equitativas hacia las mujeres;
 - k. Cualquier persona que encuentre algún objeto extraviado deberá entregarlo en la recepción;
 - l. Deberá mantener en óptimas condiciones la habitación, los muebles y la ropa de cama que se encuentra en ésta; y
 - m. Mantener el baño limpio, así como no desperdiciar el papel de baño.
- VIII. En las instalaciones de las Villas del Deporte queda estrictamente prohibido:
- a. Presentarse alcoholizado o intoxicado por alguna droga y/o estupefaciente;
 - b. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas consumir sustancias tóxicas y psicotrópicas;
 - c. Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones deportivas;
 - d. Incitar, provocar y/o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia o agresión física y/o verbal dentro y/o en la periferia de las instalaciones deportivas;
 - e. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricas o de inmovilización o de cualquier clase que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de las y los miembros de la comunidad;
 - f. Introducir cualquier tipo de mascota;
 - g. Realizar pintas, destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, equipamiento, de las Villas del Deporte o pertenencias de compañeras o compañeros, profesores, entrenadores o cualquier integrante;
 - h. Tener relaciones sexuales en cualquier parte de las instalaciones de las Villas del Deporte;
 - i. Cualquier clase de actitud de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, ya sea verbal, física;

- j. La violencia en todas las expresiones o manifestaciones a física o psicológica señas obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la estancia en cualquiera de sus formas incluyendo físicas, verbales y escritas;
- k. Destruir o sustraer materiales, equipo, bienes u objetos de las instalaciones o de cualquier miembro; a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades correspondientes;
- l. Pintar grafitis y pegar posters en cualquier área;
- m. El tránsito en las áreas comunes en ropa interior;
- n. Utilizar cualquier instalación sin previa autorización;
- o. Intercambio de habitaciones o muebles y el tránsito de huéspedes entre habitaciones, sin previa autorización;
- p. Se prohíbe el uso de las salidas de emergencia del edificio sin justificación alguna;
- q. Todo tipo de leyendas en puertas, paredes, pasillos o espacios comunes;
- r. Juegos de azar que impliquen apuestas de dinero; y
- s. Uso de música en volumen alto dentro de los baños y áreas comunes.

IX. Una vez que al usuario se le asigne una habitación-dormitorio, las personas del área administrativa entregarán la habitación y harán un registro de las condiciones generales, así como de todos los elementos con los que cuenta el dormitorio: cama (litera), silla, mesa de trabajo, ventilador, closet y persiana. El usuario firmará de recibido en la hoja correspondiente y con lo que se hará revisión a la hora de entregar el espacio;

X. A partir de las 22:30 horas se guardará SILENCIO sin excepción, evitando ruidos, música, gritos, discusiones, etc. La violación de esta norma, y el perjuicio o molestia que causen a otros residentes o vecinos, será motivo de aplicación de una sanción disciplinaria;

XI. El usuario se hará cargo de los costos surgidos por el mal uso, rotura, deterioro, reposición o falta de cualquiera de los elementos propiedad de la institución. Cualquier daño efectuado intencionalmente será susceptible de sanción disciplinaria. Los valores se ajustarán según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho;

XII. Los usuarios podrán disponer en sus habitaciones de sus propios aparatos eléctricos y digitales con volumen bajo y dentro de los horarios establecidos; respetando la sana convivencia con sus compañeros y el resto de los usuarios. Ni la institución, ni el personal se hará responsable en caso de desperfecto, pérdida, de cualquier objeto personal o dinero. La custodia y guarda de lo mencionado será exclusivamente a su cargo. Se recomienda cerrar siempre las habitaciones, aunque la ausencia sea breve;

XIII. En caso de extravío de la llave de la habitación o puerta de entrada, el usuario deberá reponerla asumiendo el costo de la misma, sin excepción alguna. En ningún caso se prestarán llaves entre usuarios. El costo de reposición por pérdida o rotura de llaves se ajustará según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho;

XIV. Los cuartos deberán ser desocupados y ordenados sin excepción en los días y horarios previstos para la limpieza. El personal no realizará la limpieza de la habitación cuando se encuentren usuarios dentro o durmiendo. Teniendo el usuario la responsabilidad de mantenerla limpia;

XV. En los dormitorios se establecen las siguientes PROHIBICIONES:

- a. No se permite tender ropa en los lugares comunes, pasillos, ventanas, ni en otros lugares que afecten la estética de los dormitorios;
- b. Queda prohibida la instalación y el uso en las habitaciones de cualquier artefacto eléctrico que genere calor, ejemplo: frazadas eléctricas, hornillo, calentadores, microondas, planchas, etc;
- c. Las habitaciones no pueden ser usadas como lugares de reunión o para la celebración de fiestas;
- d. Queda estrictamente prohibido el acceso de personas ajenas;
- e. El uso de velas e inciensos o cualquier objeto que sea inflamable;
- f. Pegar o clavar póster, calcomanías, láminas, fotos, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventana y artefactos. Para la colocación de cualquier efecto personal (repisas, cuadros, etc.) solicitar autorización a las autoridades correspondientes y el personal de mantenimiento hará el trabajo en caso de haber sido aprobado.

XVI. Tendrán derecho a usar el servicio de comedor las y los huéspedes, atletas, entrenadores, y personal administrativo autorizados y se apegarán a los siguiente:

- a. Respetar los horarios del comedor.
- b. Presentarse con ropa y calzado, no podrá ingresarse en traje de baño, en pijama, con chancas y sin playera. El personal podrá limitar el acceso en caso de no cumplir con este requisito;
- c. Respetar el orden de llegada a la fila y acceder al riel de servicio en forma ordenada, así como respetar las indicaciones dadas por el personal de comedor;
- d. Evitar colocar los pies sobre los asientos, sentarse sobre las mesas y en caso de daño, deberá de resarcirse el monto del costo para su remplazo.
- e. Cada usuario al terminar de ingerir sus alimentos deberá recoger y limpiar su mesa;
- f. No se puede sacar comida del comedor durante los servicios;
- g. Respetar la fila de acceso;
- h. No se pueden reservar lugares en las filas de acceso ni mesas del comedor;
- i. Introducir al área de comensales, objetos que obstaculicen la operación del servicio o causen molestias a los usuarios;
- j. Mantener las instalaciones limpias;
- k. Ensuciar o grafitear las paredes, mesas, sillas o cualquier instrumento o instalación;
- l. Sustraer bandejas, la vajilla y/o los cubiertos.

XVII. Tendrán derecho a usar el servicio de lavado las y los huéspedes, deportistas, entrenadores, y personal administrativo autorizados y se apegarán a los siguiente:

- a. Presentar el recibo de pago a la administración;
- b. Deberán traer por cuenta propia jabón y suavizante líquido;
- c. Se recomienda juntar una cierta cantidad de ropa (máximo 10 kg) para ocupar el área de lavado;
- d. Queda prohibido lavar gorras, mochilas y zapatos; y
- e. En caso de alguna pérdida y mal uso en el servicio de lavandería el responsable será el mismo usuario.

Capítulo XXXI Curso de Verano

Disposiciones Generales

Artículo 62: La CODE promoverá el Curso de Verano mediante la publicación de una convocatoria en la cual se establecerán las bases de participación; será operado por la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos y se realizará durante los meses de Julio-Agosto, en instalaciones deportivas de la CODE.

Los anexos para participar serán publicados en la página oficial de la CODE; <https://www.codegto.gob.mx>. Deberán descargar los anexos D, E, F y los Lineamientos correspondientes, deberán llenarlos con la información solicitada, firmarlos, realizar el pago correspondiente, agendar cita para valoración de salud. Estos anexos se entregarán de manera física con firma original en las oficinas administrativas de cada centro deportivo correspondiente, cuando acudan a realizar la valoración de salud a los menores inscritos.

Las personas que se inscriban al curso de verano deberán apegarse a lo establecido en los siguientes lineamientos:

- I. La hora de entrada y de salida serán establecidas por la Coordinación del Curso de Verano de la instalación deportiva que se trate, otorgando 15 minutos de tolerancia para permitir el acceso a las y los menores después de la hora de entrada y 30 minutos de tolerancia para recoger a los mismos después de la hora de salida;
- II. La madre, padre o tutor deberán firmar la bitácora de entrada y salida con el personal de monitoreo de grupo durante el Curso de Verano;
- III. Las niñas, niños, jóvenes, madre, padre o tutor, deberán acatar en todo momento las disposiciones e indicaciones de las personas instructoras, de monitoreo, guardavidas, vigilantes, personal operativo y en general el personal que labora en el desarrollo del Curso de Verano;
- IV. Las niñas, niños y jóvenes deberán respetar y preservar las instalaciones, así como el material didáctico y deportivo que se les facilite;
- V. Las madres, padres o tutores son responsables de los objetos personales y de valor que los menores ingresen al Curso de Verano (celulares, tablets, ropa, juguetes, entre otros). La CODE no se hace responsable de cualquier pérdida de objetos o pertenencias personales;
- VI. Las niñas, niños y jóvenes deberán vestir ropa deportiva (pants o short) para las actividades terrestres, así como gorra, sandalias, traje de baño de licra, goggles y toalla para las actividades acuáticas;
- VII. Las niñas, niños y jóvenes deberán ducharse antes de hacer uso de la alberca y vestir traje de baño de una sola pieza;
- VIII. Las personas que asistan a las instalaciones deportivas donde se desarrolle el Curso de Verano con menores no inscritos al mismo, serán responsables de ellos y no podrán participar en las actividades del curso;
- IX. No se permite el ingreso de acompañantes a las actividades del Curso de Verano durante las clases;
- X. Las actividades deportivas del Curso de Verano están diseñadas sólo para las persona estudiante inscritos;
- XI. No se permite la entrada con mascotas, bicicletas y/o patinetas;

- XII. Respetar las disposiciones de las instalaciones deportivas, así como las áreas restringidas;
- XIII. Se prohíbe la entrada con armas, instrumentos punzocortantes, bebidas o sustancias tóxicas, las madres, padres o tutores revisarán y asegurarán que sus hijas/os no porten o introduzcan armas, instrumentos punzocortantes, bebidas o sustancias tóxicas a las instalaciones de CODE;
- XIV. Las niñas, niños y jóvenes del Curso de Verano deberán permanecer en sus áreas de actividades durante los horarios programados;
- XV. Las niñas, niños o jóvenes serán entregados solamente a las madres, padres o tutores o persona autorizada por ellos; en caso de autorizar que los jóvenes se retiren de las instalaciones sin la supervisión de una persona adulta, deberán entregar en el proceso de inscripción, copia de la credencial de elector o identificación oficial de la madre, padre o tutor donde confirme su permiso o autorización para que él o la menor pueda retirarse solo de las instalaciones deportivas, firmando al calce de la misma;
- XVI. En caso de alguna emergencia médica o lesión causadas durante y después de la práctica del deporte o actividad realizada en el Curso de Verano; la atención de primer contacto, se otorgará en forma de valoración por parte del personal de la Unidad de Salud. En caso de atención médica mayor se procederá a canalizarlo de forma inmediata al hospital o servicio médico particular indicado por la madre, padre o tutor responsable o bien el que indica la póliza de seguro contratado. El monto máximo que cubrirá el seguro se dará a conocer en el momento que se realice la inscripción; en caso de que exceda este monto la diferencia deberá ser cubierta por la madre, padre o tutor del menor. Al Momento de la inscripción en el formato correspondiente, la madre, padre o tutor admite que el seguro cubre únicamente a las personas menores de edad inscritas en el Curso de Verano de 9:00 a 14:00 hrs; fuera de este horario no se podrá aplicar la póliza. Si la madre, padre o tutor prefiere el servicio médico u hospitalario en otra institución diferente a las que cubre la póliza de seguro antes mencionada, todos los gastos correrán por cuenta de ellos;
- XVII. En caso de que las condiciones climatológicas impidan la realización de las actividades deportivas al aire libre, la CODE Guanajuato podrá suspender las actividades de manera general en el espacio deportivo que se trate, a fin de cuidar la integridad física y la salud de los participantes del Curso de Verano;
- XVIII. El pago de inscripción es intransferible y además, bajo ningún motivo se realizará devolución o reembolso de la misma;
- XIX. Bajo ninguna causa o circunstancia se repondrán horas o días de clases (actividades deportivas);
- XX. Los casos especiales deberán ser tratados con la Coordinación del Curso de Verano de la instalación que se trate; y
- XXI. Las personas instructoras se reservarán el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a los menores, en caso de que su conducta se considere inapropiada, que pueda afectar o poner en peligro a personas usuarias o al buen funcionamiento de las instalaciones. La madre, padre o tutor se compromete a recoger o retirar de las instalaciones a la o el menor en caso que suceda.

Capítulo XXXII

Prohibiciones y Sanciones

Prohibiciones

Artículo 63. Queda estrictamente prohibido dentro de las instalaciones deportivas de la CODE Guanajuato:

- I. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier tipo de droga, en caso de ser así se le solicitará que abandone las instalaciones o será remitido a las autoridades correspondientes. En caso de reincidencia se le restringirá el acceso;
- II. Azotar, golpear, destruir o en general, hacer mal uso del equipo y material deportivo o de las instalaciones; en caso de hacerlo recibirá una amonestación verbal y si reincide, se le negará el acceso al espacio deportivo que se trate de forma definitiva;
- III. Faltar al respeto a las personas usuarias, entrenadores o entrenadoras, guardias o personal administrativo. Cuando esto ocurra a la persona usuaria se le prohibirá la entrada al espacio deportivo que se trate, de forma definitiva;
- IV. Sustraer material o equipo deportivo del área sin permiso alguno, de lo contrario se le remitirá a la autoridad correspondiente;
- V. Introducir armas de cualquier tipo, en el caso de que alguien realice esta acción, la administración dará aviso a la autoridad correspondiente de que sea retirada la persona del espacio deportivo y se les negará el acceso futuro a las instalaciones deportivas;
- VI. Utilizar documentos apócrifos para obtener el servicio de los diferentes espacios; en caso de hacerlo será suspendido el servicio de forma definitiva, y se notificará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a realizar lo conducente;
- VII. Poner en riesgo la integridad de los demás usuarios, ya sea por accidente o de manera intencional, así como defecar en las albercas o lugares no establecidos para tal fin, en caso de incurrir en ello será acreedor a una amonestación verbal, a una sanción administrativa y en caso de reincidir le será suspendido el servicio de manera definitiva;
- VIII. Tomar video o fotografías dentro de los centros acuáticos o gimnasios, sin el consentimiento de las personas usuarias, en caso de hacerlo será acreedor a una amonestación verbal y a la suspensión temporal del servicio o de manera definitiva, según sea el caso;
- IX. Escuchar música, en los espacios que cuenten con equipo de sonido, en un volumen alto que afecte a los demás usuarios que practican deporte; y
- X. Arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar accidentes, dañar a las personas que se encuentren presentes, o a las instalaciones de la CODE Guanajuato.

Tipos de sanciones

Artículo 64. En caso de incumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicados, según sea el caso, sin que esto exceptúe la reparación de los daños ocasionados, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Retención de las credenciales;
- III. Suspensión temporal del servicio; y
- IV. Suspensión definitiva del Servicio.

Proceso de aplicación de sanciones

Artículo 65. Para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones I, II y III en el artículo 64 de los presentes Lineamientos, la Unidad Administrativa Responsable levantará un Acta de Hechos, dando conocimiento al Director Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la CODE, el cual, dependiendo de la gravedad de la misma, determinará la sanción que corresponda; en el caso de la fracción IV, la Unidad Administrativa Responsable, lo someterá al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, para que resuelvan y autorice.

La Unidad Administrativa Responsable notificará por escrito de la resolución a la persona usuaria.

Incumplimiento de indicaciones

Artículo 66. Se le negará el servicio a toda persona que no respete las indicaciones del instructor o instructora que corresponda, relacionadas con la seguridad o el uso de instalaciones deportivas, establecidas en los presentes Lineamientos. La primera sanción para estos casos será una amonestación verbal, y en caso de reincidir se le suspenderá de manera definitiva el servicio.

Reservación de espacios

Artículo 67. Los espacios deportivos pueden ser reservados por un particular, asociación, club, institución deportiva o de otro ámbito o bien por alguna organización o Dirección, especificando el día y el horario a utilizar. La persona usuaria está obligada a respetar lo pactado y en caso de no hacerlo se considerará la reservación futura del espacio deportivo. La administración o coordinación podrá pedir el desalojo del espacio deportivo que se trate.

Responsabilidad civil o penal

Artículo 68. Las personas usuarias de cualquiera de las instalaciones deportivas de la CODE Guanajuato, deslindan a este organismo gubernamental de cualquier responsabilidad civil o penal derivada de cualquier daño físico o lesión que puedan sufrir en el desarrollo de la actividad física o deportiva dentro de las instalaciones, siendo completamente su responsabilidad realizar sus actividades dentro de las normas del Fair Play o juego limpio, así como de las buenas costumbres.

Personas acompañantes

Artículo 69. Las personas que acompañen a las personas usuarias deberán situarse en los espacios exteriores o gradas de las instalaciones, a efecto de no afectar la práctica del deporte o actividad física.

Violencia y comportamiento delictivo

Artículo 70. No se permitirá la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, así como el uso de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos. Las personas que provoquen o intervengan en agresiones físicas, morales o verbales, deberán realizar el pago de los daños generados, ya sean físicos, materiales o morales, y en caso de ser necesario se dará parte a las autoridades correspondientes.

Uso de las instalaciones

Artículo 71. Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinadas. Podrá ser motivo de expulsión el mal uso o el abuso de la instalación o del material, así como la conducta antideportiva de la persona usuaria o del espectador.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 72. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato de 2025, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control de CODE a través de los siguientes medios:

1. A través de la página de la CODE, la cual puede encontrar en el siguiente link https://www.codegto.gob.mx/?page_id=235; y
2. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la/el CODE deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Responsabilidades de las personas Servidoras Públicas

Artículo 73. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XXXIII**Publicación y modificaciones****Transparencia**

Artículo 74. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016.

Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 75. El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones y adiciones correspondientes a los presentes Lineamientos de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 76. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitándose cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Perspectiva de género

Artículo 77. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género. Para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Atención a recomendaciones sanitarias

Artículo 78. En caso de presentarse alguna emergencia sanitaria o contingencia, la CODE dará seguimiento inmediato a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado o cualquier otra autoridad competente. La CODE informará las políticas de reanudación de actividades deportivas a los usuarios a través de su página oficial o mediante el uso de redes sociales, comunicados, avisos, carteles, posters, protocolos, entre otros, para dar a conocer el uso de sus instalaciones con las medidas de sanidad dentro de cada una de las instalaciones.

Se les recomienda a todos los usuarios respetar las disposiciones sanitarias, las medidas de sanidad y los protocolos establecidos en cada una de las instalaciones deportivas de la CODE.

En caso de ser necesario, la CODE a través de cada administración de sus espacios deportivos, propondrá la realización de reuniones virtuales para atender los temas administrativos necesarios o emergentes.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos, tendrán vigencia del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Situaciones no previstas

Artículo Tercero. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General en coordinación con el área de la Unidad Administrativa Responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CODE que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO A

Carta Responsiva Centro Acuático

" _____ (Nombre) _____ de 20 _____
" _____, Gto. a _____ de _____
(Ciudad)

A quien corresponda:

Yo _____ hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105, por lo que en consecuencia me comprometo a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy consciente que tanto la presente Carta Responsiva así como los Lineamientos antes mencionados una vez que se firman y escanean no tienen la misma validez que un documento original sin embargo al hacer el Pre-registro acepto los Términos y Condiciones de Uso y Aviso de Privacidad, por lo tanto, sólo es necesario mostrar los documentos originales al momento de mi inscripción y la administración cotejará que los documentos firmados se encuentren escaneados y adjuntos en mi expediente del pre-registro.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que llevo conmigo a las instalaciones deportivas, por lo que los deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas deportivas que realizo dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que yo incurra.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentarme, para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizo mi traslado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que incurra en el daño de equipo o instalaciones, acepto cubrir el costo de las reparaciones.

Estoy de acuerdo en que las personas instructoras o personal administrativo se reserven el derecho de solicitarme el retiro de las instalaciones en caso de que mi conducta se considere inapropiada o que afecte a las personas usuarias o personas instructoras, o interfiera con el buen funcionamiento de las instalaciones.

DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:

"Declaro bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en las instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, corresponden a mis datos verídicos.

Así mismo, solicito ingresar a dicho centro y participar en las actividades. Libero y eximo al personal de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que ahí colabora, de toda responsabilidad por los daños, perjuicios y lesiones que sufra durante esas actividades o por causa de ellas y asumo la responsabilidad por los daños que resulten debido a su intervención. Este consentimiento lo otorgo por todo el tiempo que duren las actividades, sin menoscabo de que mi permanencia en ellas tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaro estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y me comprometo a respetar lo establecido en "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato".

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256

Tel. (473) 736 3900



CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO B

Carta Responsiva (Menor de Edad)

"Espacio Deportivo _____"

(nombre)

_____, Gto. A _____ de _____ de 20__

(Ciudad)

A quien corresponda:

A través de la presente, manifiesto mi consentimiento para que mi hija/o _____ participe en las actividades que se ofrecen dentro de las instalaciones de _____.

Así mismo, hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105, por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que mi hija/o lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Estoy consciente que tanto la presente Carta Responsiva así como los Lineamientos antes mencionados una vez que se firman y escanean no tienen la misma validez que un documento original sin embargo al hacer el Pre-registro acepto los Términos y Condiciones de Uso y Aviso de Privacidad, por lo tanto, sólo es necesario mostrarlos los documentos originales al momento de mi inscripción y la administración cotejará que los documentos firmados se encuentren escaneados y adjuntos en mi expediente del pre-registro.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas que realiza mi hija/o dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hijo con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la secretaría de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hija/o a la actividad deportiva; en caso de que mi hija/o presente algún síntoma durante la actividad deportiva me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, en cuyo caso de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizamos sea trasladado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que nuestra hija(o) incurra en el daño de equipo o instalaciones, aceptamos cubrir el costo de las reparaciones.

Estamos de acuerdo en que las personas instructora se reserven el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hija/o en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones.

"Declaramos bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en el _____ corresponden a la persona menor de edad de quien ejercemos legalmente la patria potestad.

Esta carta es válida por el periodo que duren las actividades, sin menoscabo de que su permanencia en ella tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaramos estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y nos comprometemos a respetar lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burocrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256
Tel. (473) 735 8900

     CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO C

FICHA DE INSCRIPCIÓN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

“ _____ ”

(Espacio Deportivo)

ESCUELA DE _____

Persona estudiante

FECHA DE INSCRIPCIÓN: _____

1 DATOS PERSONALES

_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)

_____	_____	_____
Domicilio: (calle)	(colonia)	(C.P.)

_____	_____
Teléfonos (casa)	(Celular de la persona que ejerce la patria potestad)

_____	_____	_____
Fecha de nacimiento: (Día/mes/año)	Edad	CURP

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900

      CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO D

Carta Responsiva "Curso de Verano"

A quien corresponda:

Guanajuato, Gto., a ____ de ____ de 20__.

A través de la presente, manifiesto que mi hija/o _____ se encuentra en buenas condiciones físicas y de salud, y doy la autorización para que participe en todas las actividades que se realicen durante el Curso de Verano _____, dentro de las instalaciones de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Hago constar que he leído, conozco y acepto "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105, por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos. Así mismo hago constar que he leído el Reglamento del Curso de Verano y que estoy de acuerdo con su contenido y con cada una de las cláusulas que se mencionan.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con la participación de las diversas actividades del curso; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hija/o con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Autorizo que en caso de alguna emergencia médica o lesión causadas durante y después de la práctica del deporte o actividad realizada en el Curso de Verano; la atención de primer contacto, se otorgará en forma de valoración por parte del personal de la Unidad de Salud. En caso de atención médica mayor se procederá a canalizarlo de forma inmediata al hospital o servicio médico particular indicado la madre, padre o tutor responsable o bien que el indica la póliza de seguro contratado. Estoy enterada/o que dicho seguro cubre hasta un máximo de \$ _____, y en caso de que exceda este monto la diferencia deberá ser cubierta por la madre, padre o tutor del menor. Admito que el seguro cubre únicamente a las personas menores de edad inscritas en el Curso de Verano de 9:00 a 14:00 hrs; fuera de este horario no se podrá aplicar la póliza.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hija/o a la actividad deportiva; en caso de que mi hija/o presente algún síntoma durante la actividad deportiva me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes.

Estoy plenamente consciente que ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas o del curso de verano, ni el personal de limpieza o vigilancia que apoyan en las diferentes actividades que se realizan en la CODE; son responsables de los artículos de valor que mi hija/o lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

En caso de que nuestra hija (o) incurra en el daño de equipo deportivo o de las propias instalaciones de la CODE me comprometo a cubrir el costo de la reposición o reparación del bien que se trate.

Estamos de acuerdo en que las personas instructoras se reservan el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hija/o en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a otras personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones. Por lo tanto, cuando este sea el caso me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burocrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256

Tel. (473) 735 3900

f t w i y CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO E

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

	Datos Generales:		Fecha de inscripción:		Folio:	
	Apellidos:		Nombres:			
	RFC o CURP:		Fecha de nacimiento:		Sexo: Masculino / Femenino	
			Teléfono casa:		Celular:	

Domicilio:

Escuela de procedencia:

Correo electrónico:

Artículo 4 (participación médica):

Tipo de solicitud:

Atiende:

☐ SI ☐ NO

Especifique:

LUGAR DONDE ASISTIRÁ AL CURSO DE VERANO:

☐ Macrocentro Guanajuato 1
☐ Centro Acuático Dolores Hidalgo
☐ Macrocentro León 1
☐ Gimnasio Torres Landa
☐ Unidad Deportiva las Joyas

PRESENTO:

☐ Acta de nacimiento/CURP
☐ 2 Fotografías
☐ Pago de inscripción
☐ Certificado médico
☐ Lleno solicitud



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor.

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900

CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO F

AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE IMAGEN DEL MENOR

Guanajuato, Gto., a ____ de _____ de 20__.

A través de la presente, yo _____ en
calidad de madre, padre o tutor, doy mi consentimiento para que personal administrativo y
deportivo de la CODE Guanajuato puedan tomar fotografías y grabaciones de video de las
actividades deportivas en las que aparezca de forma individual y grupal el menor
_____; dentro de las instalaciones
_____ en la ciudad de _____.

Gto. Así como autorizo su publicación en redes sociales y medios electrónicos oficiales de la
Entidad; entendiendo que son accesibles a cualquier persona conectada a internet. Lo anterior
es solo con el objetivo de difundir las actividades realizadas por la CODE Guanajuato.

Lo anterior conforme a lo establecido en Artículo 78 fracción I de la Ley General de los Derechos
de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 78. Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas a niñas, niños y
adolescentes, procederá como sigue:

I. Deberá recabar el consentimiento por escrito ocualquier otro medio, de quienes ejerzan
la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente,
conforme a lo señalado en el artículo anterior y a lo previsto en el párrafo segundo del artículo
76 de la presente Ley.

AUTORIZO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
FIRMA

NO AUTORIZO
NOMBRE COMPLETO Y
FIRMA

Eurócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900



CODEGuanajuato



DEPORTE

COMISIÓN DE DEPORTE

ANEXO G

Carta Responsiva (Menor de Edad)

"Espacio Deportivo _____"
(nombre)

_____, Gto. A _____ de _____ de 20_____
(Ciudad)

A quien corresponda:

A través de la presente, manifiesto mi consentimiento para que mi hija/o _____ participe en las actividades que se ofrecen dentro de las instalaciones de _____.

Así mismo, hago constar que he leído y conozco "Los Lineamientos Generales para el Uso de instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato" las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la CODE; https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105, por lo que en consecuencia nos comprometemos a respetar y cumplir con lo establecido en los mismos.

Estoy plenamente consciente que la CODE ni el personal administrativo, ni las personas instructoras de las diferentes disciplinas, ni el personal de limpieza o vigilancia son responsables de los artículos de valor que mi hija/o lleve consigo a las instalaciones deportivas, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o mal uso.

Reconozco que me he informado sobre los riesgos y peligros asociados con las disciplinas que realiza mi hija/o dentro de estas instalaciones; por lo cual deslindo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, al personal administrativo y a las/los instructores de toda responsabilidad civil o penal, de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir mi hijo con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra.

Así mismo me comprometo a cumplir y respetar las medidas de seguridad e higiene y las medidas sanitarias establecidas por la secretaría de Salud.

En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad infecciosa, me abstendré de presentar a mi hija/o a la actividad deportiva; en caso de que mi hija/o presente algún síntoma durante la actividad deportiva me comprometo a recogerlo y retirarlo de las instalaciones para evitar el contagio a los demás participantes. Así mismo, en cuyo caso de presentarse algún accidente que requiera atención médica mayor, autorizamos sea trasladado a cualquiera de los hospitales establecidos en el municipio, en donde se seguirán las indicaciones dictadas por el cuerpo médico del hospital, sin responsabilidad civil o penal.

En caso de que nuestra hija(o) incurra en el daño de equipo o instalaciones, aceptamos cubrir el costo de las reparaciones.

Estamos de acuerdo en que las personas instructora se reserven el derecho de retirar de las instalaciones deportivas a mi hija/o en caso de que su conducta se considere inapropiada o que pueda afectar a personas usuarias, así como el buen funcionamiento de las instalaciones.

"Declaramos bajo protesta de decir la verdad que los datos personales escritos en esta carta responsiva de ingreso a las actividades deportivas realizadas en el _____ corresponden a la persona menor de edad de quien ejercemos legalmente la patria potestad.

Esta carta es válida por el periodo que duren las actividades, sin menoscabo de que su permanencia en ella tenga interrupciones largas o cortas, y hasta la finalización de las mismas."

Declaramos estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto y nos comprometemos a respetar lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Burócrata s/n Marfil, Guanajuato, Gto. C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900

      CODEGuanajuato

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción I, III y LI, 22 fracción II y XV 25 fracciones XV y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte; 15 fracción VI y XVIII, 17 fracciones I, II, III, XXXVI y LI, 24 fracciones I, IV, V VI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024, en donde aprobaron los presentes Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2025.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma

de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE, es la instancia encargada de impulsar y promover programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en apoyo al desarrollo de personas deportistas, deporte organizado y deporte social; garantizando su operación mediante el subsidio que el gobierno Estatal le destina para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, así como los recursos obtenidos por el uso de bienes y servicios que se otorgan a la sociedad. Por ello es necesario elaborar Lineamientos que regulen la administración por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por la CODE, a efecto de garantizar la aplicación correcta de los recursos, así como para que tengan un buen funcionamiento y para que se procure la conservación y mejoramiento de las mismas.

El deporte es un elemento imprescindible para mantener el bienestar físico y emocional de las personas, propicia el trabajo en equipo, la resiliencia, el cumplimiento de responsabilidades y respeto, con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050, Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, la estrategia de impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS TARIFARIOS COMO FUENTE ALTERNA DE FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, tienen por objeto regular las tarifas e ingresos de la CODE de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción V y VI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte Del Estado de Guanajuato.

Sujetos obligados

Artículo 2. Los sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, son las personas que hagan uso de las instalaciones deportivas de la CODE.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos resultará aplicable el glosario contenido en las Disposiciones Administrativas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025, y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **CODE.** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- II. **CONADE.** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- III. **Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de la Comisión;
- IV. **Deportista.** Persona que se dedica al deporte y que practica actividad física de forma profesional o por afición;
- V. **Entrenador o entrenadora.** Personas especialistas en materia del deporte, capacitado y certificado que entrenan a los guanajuatenses;
- VI. **Equipo.** Conjunto de deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que participan en la etapa final de los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado;
- VII. **Ley.** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Lineamientos.** Los presentes Lineamientos tarifarios como fuente alterna de financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- IX. **Preequipo.** Conjunto de deportistas que practican una disciplina deportiva ya sea waterpolo, natación, clavados o nado sincronizado, dentro de los Centros Acuáticos de la CODE que forman parte del selectivo institucional, que participan en las etapas de los juegos deportivos nacionales CONADE y juegos deportivos nacionales CONADE del deporte adaptado, pero que no participaron en la etapa final;
- X. **Pre-registro.** Página web donde se registran todos los usuarios de los Centros Acuáticos administrados por la CODE: (<https://espacioscode.codegto.gob.mx/home/inicio>);
- XI. **RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XII. **Reglamento de la Ley.** El reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XIII. **SICCDEPORTE.** Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos;

- XIV. **Persona Titular.** Persona que ostenta el cargo de la titularidad de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XV. **Unidades Administrativas Responsables.** Despacho de la Dirección General, Secretaría Particular, Dirección del área de Deporte, Dirección del área de Cultura Física, Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos, Dirección del Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte y Dirección del área de Investigación y Medicina del Deporte.

Pronóstico de ingresos propios

Artículo 4. Los ingresos propios de la CODE para el ejercicio fiscal de 2025 provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Pronóstico de Ingresos Propios **\$65'845,000.00**
Por concepto de Uso de Instalaciones Deportivas:

I. Macrocentro Deportivo I, Guanajuato:

a. Conceptos generales:

1.	Admisión General por Persona	\$8.00
2.	Admisión Estudiante.	\$5.00
3.	Ingreso a estacionamiento, costo por vehículo.	\$16.00
4.	Bono de Estacionamiento (treinta visitas).	\$270.00
5.	Uso por hora Cancha de Fútbol Uruguayo (Horario diurno sin uso de energía eléctrica).	\$240.00
6.	Uso por hora Cancha Fútbol Uruguayo (Horario nocturno con uso de energía eléctrica).	\$485.00
7.	Uso por hora Cancha de Raquetbol, squash y tenis.	\$90.00
8.	Uso por hora de cancha de volibol de playa horario diurno, sin uso de energía eléctrica.	\$90.00
9.	Uso por hora de cancha de volibol de playa horario nocturno, con uso de energía eléctrica.	\$210.00
10.	Inscripción a Curso de Verano (julio-agosto).	\$800.00
11.	Cédulas de arbitraje Fútbol Uruguayo y Básquetbol (Tres tantos).	\$21.00
12.	Credencial torneos.	\$16.00

b. Inscripción a Torneos:

1.	Torneos Uruguayo	\$1,000.00
2.	Torneos Uruguayos infantiles	\$400.00
3.	Torneo Uruguayo Libre Femenil y	\$500.00
4.	Torneo de Volibol Playero.	\$500.00

II. Macrocentro Deportivo II, Guanajuato:

a. Conceptos generales:

1. Admisión General por Persona	\$8.00
2. Uso por hora Cancha de Fútbol Soccer (Horario diurno, sin uso de energía eléctrica)	\$420.00
3. Uso por hora Cancha de Fútbol Soccer (Horario nocturno, con uso de energía eléctrica)	\$785.00
4. Uso por hora Cancha de Fútbol Uruguayo (Horario diurno, sin uso de energía eléctrica)	\$240.00
5. Uso por hora Cancha de Fútbol Uruguayo (Horario nocturno, con uso de energía eléctrica)	\$485.00
6. Uso por Partido Campo de Béisbol (Todos los horarios)	\$385.00
7. Cédulas de arbitraje Fútbol Soccer (Tres tantos) y	\$26.00
8. Cédulas Arbitrales Fútbol Uruguayo (Tres tantos).	\$21.00

b. Inscripción a Torneos:

1. Torneo Soccer Sabatino	\$890.00
---------------------------	----------

III. Polideportivo, Guanajuato:

a. Conceptos generales:

1. Admisión General por persona	\$8.00
2. Ingreso a estacionamiento, costo por vehículo	\$16.00
3. Bono de estacionamiento (treinta visitas)	\$270.00
4. Acceso al Gimnasio (Por visita)	\$40.00
5. Bono Gimnasio 20 visitas	\$385.00
6. Uso por hora Cancha de Fútbol Rápido, basquetbol y voleibol (Horario diurno, sin uso de energía eléctrica)	\$240.00
7. Uso por hora Cancha de Fútbol Rápido, Básquetbol y Voleibol (Horario nocturno, con uso de energía eléctrica)	\$485.00
8. Uso por hora de cancha de Squash, Raquetbol (Todos los horarios)	\$90.00
9. Cédulas Arbitrales Fútbol Rápido, Basquetbol y	\$21.00

Voleibol (Tres tantos)

10. Mensualidad Escuela de Formación Deportiva	\$240.00
11. Uso de Gimnasio de Gimnasia de 1 a 6 horas para eventos	\$11,000.00
12. Uso de Gimnasio de Gimnasia de 7 a 12 horas para eventos	\$22,000.00
13. Pago Inscripción a la Escuela de Gimnasia.	\$220.00
14. Uso de espacio para activación física, por persona, por hora.	\$25.00
15. Uso de espacio para activación física, para grupos, por hora	\$110.00
b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):	
1. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (dos horas a la semana)	\$555.00
2. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (tres horas a la semana)	\$630.00
3. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cuatro horas a la semana)	\$695.00
4. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cinco horas a la semana)	\$765.00
5. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (seis horas a la semana)	\$835.00
6. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (siete horas a la semana)	\$900.00
7. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (ocho horas a la semana)	\$975.00
8. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (nueve horas a la semana)	\$1,045.00
9. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (diez horas a la semana)	\$1,110.00
10. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (once horas a la semana) y	\$1,185.00
11. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (doce horas a la semana)	\$1,260.00

12. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (trece horas a la semana)	\$1,320.00
13. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (catorce horas a la semana) y	\$1,395.00
14. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (quince horas a la semana).	\$1,465.00
c. Mensualidad por Pago Extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):	
1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente.	\$40.00
2. Reinscripción (Se cobrará a partir del día 11 del mes correspondiente).	\$170.00
3. Credencial de Gimnasia.	\$15.00
4. Credencial torneos.	\$15.00
d. Inscripción a torneos:	
1. Torneo Fútbol Rápido.	\$1000.00
2. Torneo Futbol Rápido Infantil.	\$400.00
3. Torneo Basquetbol.	\$800.00
4. Torneo Básquetbol Infantil.	\$400.00

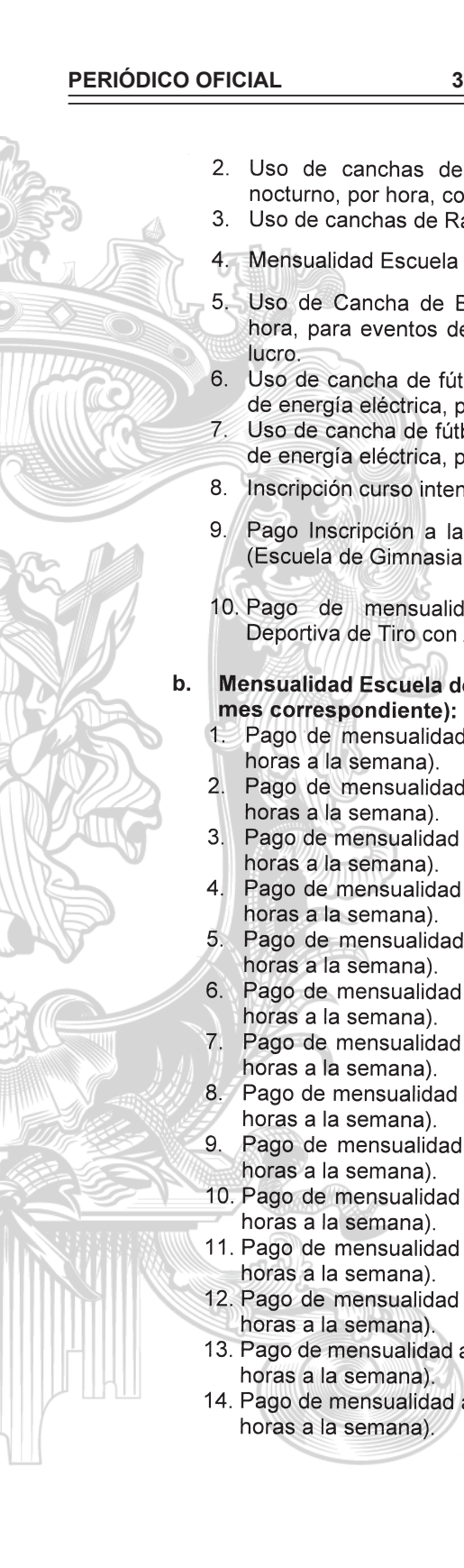
IV. Macrocentro Deportivo León I:

a. generales:	
1. Admisión general.	\$9.00
2. Estudiante	\$7.00
3. Estacionamiento	\$16.00
4. Bono de estacionamiento (treinta visitas)	\$270.00
5. Uso de cancha exterior, techada, de usos múltiples, por hora, sin uso de energía eléctrica (escuelas y ligas deportivas)	\$110.00
6. Uso de cancha exterior, techada, de usos múltiples, por hora, con uso de energía eléctrica (escuelas y ligas deportivas)	\$220.00
7. Uso de cancha fútbol rápido y uruguayo por hora, sin uso de energía eléctrica (General)	\$385.00
8. Uso de cancha fútbol rápido y uruguayo por hora, con uso de energía eléctrica (General)	\$495.00

9. Inscripción a Curso de Verano o curso intensivo de disciplinas deportivas	\$1,050.00
10. Uso por hora de cancha de voleibol de playa horario diurno, sin uso de energía eléctrica	\$90.00
11. Uso por hora de cancha de voleibol de playa horario nocturno, con uso de energía eléctrica	\$210.00
12. Uso de Mini campo de Fútbol pasto sintético por hora	\$170.00
13. Uso de Cancha de Fútbol Soccer, pasto sintético, por hora, sin uso de energía eléctrica	\$770.00
14. Uso de Cancha de Fútbol Soccer, pasto sintético, por hora, con uso de energía eléctrica	\$995.00
15. Uso de Campo de tiro con arco, por hora, sin uso de energía eléctrica	\$610.00
16. Uso de Pista de patinaje por persona, fuera de horarios de entrenamiento,	\$35.00
17. Uso de Cancha de Futbol soccer de pasto natural, por hora, sin uso de energía eléctrica	\$880.00
18. Uso de Cancha de Futbol soccer de pasto natural, por hora, con uso de energía eléctrica	\$1,345.00
19. Uso de Campo de Béisbol por Partido (Todos los horarios)	\$370.00
20. Mensualidad Escuela de Iniciación Deportiva.	\$240.00
21. Uso de canchas de Basquetbol y Voleibol, duela, horario diurno, por hora, sin uso de energía eléctrica	\$170.00
22. Uso de canchas de Basquetbol y Voleibol, duela, horario nocturno, por hora, con uso de energía eléctrica	\$330.00
23. Uso de canchas de Raquetbol y Squash por hora	\$100.00
24. Uso de Cancha de Basquetbol o voleibol (duela) por hora, para eventos deportivos especiales con fines de lucro	\$2,500.00
25. Pago Inscripción a la Escuela de Iniciación Deportiva CODE (Escuela de Gimnasia y Tiro con Arco)	\$220.00
26. Pago de mensualidad de Escuela de Iniciación Deportiva de Tiro con Arco	\$440.00

b. Mensualidad Escuela de Gimnasia (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):

1.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (dos horas a la semana)	\$555.00
2.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (tres horas a la semana)	\$630.00
3.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cuatro horas a la semana)	\$695.00
4.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cinco horas a la semana)	\$765.00
5.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (seis horas a la semana)	\$835.00
6.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (siete horas a la semana)	\$900.00
7.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (ocho horas a la semana)	\$975.00
8.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (nueve horas a la semana)	\$1,045.00
9.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (diez horas a la semana)	\$1,110.00
10.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (once horas a la semana)	\$1,185.00
11.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (doce horas a la semana)	\$1,260.00
12.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (trece horas a la semana)	\$1,320.00
13.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (catorce horas a la semana) y	\$1,395.00
14.	Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (quince horas a la semana).	\$1,465.00
c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):		
1.	Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente	\$40.00
2.	Reinscripción (Se cobrará a partir del día 11 del mes correspondiente) y	\$170.00
V. Módulo multidisciplinario de Purísima del Rincón		
a. Conceptos Generales:		
1.	Uso de canchas de Basquetbol y Voleibol, horario diurno, por hora, sin uso de energía eléctrica.	\$240.00



2. Uso de canchas de Basquetbol y Voleibol, horario nocturno, por hora, con uso de energía eléctrica.	\$485.00
3. Uso de canchas de Raquetbol y Squash por hora.	\$90.00
4. Mensualidad Escuela de Iniciación Deportiva.	\$240.00
5. Uso de Cancha de Basquetbol o voleibol (duela) por hora, para eventos deportivos especiales con fines de lucro.	\$1,100.00
6. Uso de cancha de fútbol soccer, pasto natural, sin uso de energía eléctrica, por hora.	\$840.00
7. Uso de cancha de fútbol soccer, pasto natural, con uso de energía eléctrica, por hora.	\$1,260.00
8. Inscripción curso intensivo de disciplinas deportivas.	\$630.00
9. Pago Inscripción a la Escuela de Iniciación Deportiva (Escuela de Gimnasia y Tiro con Arco).	\$220.00
10. Pago de mensualidad de Escuela de Iniciación Deportiva de Tiro con Arco.	\$420.00

b. Mensualidad Escuela de Gimnasia (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):

1. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (dos horas a la semana).	\$555.00
2. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (tres horas a la semana).	\$630.00
3. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cuatro horas a la semana).	\$696.00
4. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (cinco horas a la semana).	\$765.00
5. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (seis horas a la semana).	\$835.00
6. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (siete horas a la semana).	\$900.00
7. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (ocho horas a la semana).	\$975.00
8. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (nueve horas a la semana).	\$1,045.00
9. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (diez horas a la semana).	\$1,110.00
10. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (once horas a la semana).	\$1,185.00
11. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (doce horas a la semana).	\$1,260.00
12. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (trece horas a la semana).	\$1,320.00
13. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (catorce horas a la semana).	\$1,395.00
14. Pago de mensualidad a la escuela de Gimnasia (quince horas a la semana).	\$1,465.00

c. Mensualidad por Pago Extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):

- | | |
|--|----------|
| 1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente. | \$40.00 |
| 2. Reinscripción (Se cobrará a partir del día 11 del mes correspondiente). | \$170.00 |

VI. Gimnasio de Torres Landa, León:

a. Conceptos generales:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1. Admisión general. | \$12.00 |
| 2. Bono de acceso (20 entradas). | \$190.00 |
| 3. Uso de Caminadora. | \$21.00 |
| 4. Inscripción Curso de Verano. | \$280.00 |

VII. Centro Deportivo Las Joyas, León:

a. Conceptos generales:

- | | |
|--|----------|
| 1. Admisión General. | \$3.00 |
| 2. Uso de Cancha de Futbol Soccer, horario diurno, sin uso de energía eléctrica, por hora. | \$355.00 |
| 3. Uso de Cancha de Futbol Soccer, horario nocturno, con uso de energía eléctrica, por hora. | \$630.00 |
| 4. Uso por hora Cancha de Fútbol Uruguayo, horario diurno, sin uso de energía eléctrica. | \$190.00 |
| 5. Uso por hora Cancha de Futbol Uruguayo, horario nocturno, con uso de energía eléctrica. | \$330.00 |
| 6. Inscripción a Curso de Verano. | \$130.00 |
| 7. Uso de Gimnasio por visita (gimnasio de box y luchas). | \$10.00 |
| 8. Bono por uso de gimnasio (20 entradas). | \$150.00 |
| 9. Uso de Caminadoras (por 30 minutos). | \$10.00 |

VIII. Centro Deportivo CODE Moroleón:

a. Conceptos generales:

- | | |
|--|---------|
| 1. Admisión General por persona. | \$7.00 |
| 2. Admisión Estudiante. | \$5.00 |
| 3. Costo por Vehículo (Ingreso a estacionamiento). | \$15.00 |

4. Bono de estacionamiento (30 visitas).	\$250.00
5. Uso por hora Cancha de Básquetbol-Voleibol-Futbol, horario diurno, sin uso de energía eléctrica.	\$230.00
6. Uso por hora Cancha de Básquetbol-Voleibol-Futbol, horario nocturno, con uso de energía eléctrica.	\$460.00

IX. Villas del Deporte.

a. Alojamiento por persona, por noche.	\$200.00
b. Uso de área de lavado (un servicio de lavadora y secadora).	\$30.00
c. Uso mensual de cafetería (incluye cocina y comedor).	\$8,400.00

X. Escuela Regional de Béisbol del Estado de Guanajuato:

a. Mensualidad por persona de la Escuela Regional de Béisbol del Polideportivo (4 horas a la semana). Público en general.	\$550.00
---	----------

Tarifas de Centros Acuáticos

Tarifas generales de Centros Acuáticos

Artículo 5. Las cuotas de acceso y aprovechamiento de los centros acuáticos de la CODE serán las siguientes:

I. Centro Acuático de Guanajuato:

a. Conceptos Generales:

1. Inscripción.	\$220.00
2. Reinscripción (Por ausencia de un mes).	\$170.00

b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):

1. Mensualidad (1 clase a la semana).	\$285.00
2. Mensualidad (2 clases a la semana).	\$485.00
3. Mensualidad (3 clases a la semana).	\$675.00
4. Mensualidad (4 clases a la semana).	\$915.00
5. Mensualidad (5 clases a la semana).	\$1,125.00
6. Mensualidad (6 clases a la semana).	\$1,355.00

7.	Matronatación (las clases tendrán un costo del 20% adicional a la mensualidad correspondiente).	
8.	Preequipo (especialización deportiva).	\$675.00
9.	Equipo (Participante del Sistema Nacional de Competencias convocado por CONADE).	\$335.00
c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):		
1.	Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente.	\$40.00
d. Otros servicios:		
1.	Reposición de tarjeta de acceso.	\$110.00
2.	Cambio de día, grupo u horario.	\$110.00
3.	Bono Nado Libre 4 clases.	\$355.00
4.	Bono Nado Libre 8 clases.	\$595.00
5.	Bono Nado Libre 12 clases.	\$735.00
6.	Acceso al Gimnasio (Por visita).	\$25.00
7.	Bono Gimnasio 20 visitas.	\$250.00
8.	Pago de inscripción a competencias internas.	\$170.00
II. Centro Acuático Impulso Guanajuato (León 1):		
a. Conceptos generales:		
1.	Inscripción; y	\$220.00
2.	Reinscripción (Por ausencia de un mes).	\$170.00
b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):		
1.	Mensualidad (1 clase a la semana).	\$285.00
2.	Mensualidad (2 clases a la semana).	\$485.00
3.	Mensualidad (3 clases a la semana).	\$675.00
4.	Mensualidad (4 clases a la semana).	\$915.00
5.	Mensualidad (5 clases a la semana).	\$1,125.00
6.	Mensualidad (6 clases a la semana); y	\$1,355.00
7.	Matronatación (las clases tendrán un costo del 20% adicional a la mensualidad correspondiente).	

8. Preequipo (Especialización deportiva).	\$675.00
9. Equipo (Participante del Sistema Nacional de Competencias convocado por CONADE).	\$335.00

c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):

1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente	\$40.00
--	---------

d. Otros Servicios:

1. Reposición de tarjeta de acceso.	\$110.00
2. Cambio de día, grupo u horario.	\$110.00
3. Bono Nado Libre 4 visitas.	\$355.00
4. Bono Nado Libre 8 clases.	\$595.00
5. Bono Nado Libre 12 clases.	\$735.00
6. Bono Gimnasio 20 visitas.	\$400.00
7. Costo de Acceso al Gimnasio (Por visita).	\$40.00
8. Inscripción a curso intensivo de natación.	\$1,200.00
9. Pago de inscripción competencias internas.	\$170.00

III. Centro Acuático Dolores Hidalgo:

a. Conceptos generales:

1. Inscripción.	\$220.00
2. Reinscripción (Por ausencia de un mes).	\$170.00

b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):

1. Mensualidad (1 clase a la semana).	\$285.00
2. Mensualidad (2 clases a la semana).	\$485.00
3. Mensualidad (3 clases a la semana).	\$675.00
4. Mensualidad (4 clases a la semana).	\$915.00
5. Mensualidad (5 clases a la semana).	\$1,125.00
6. Mensualidad (6 clases a la semana); y	\$1,355.00
7. Matronatación (las clases tendrán un costo del 20% adicional a la mensualidad correspondiente).	

8. Preequipo (especialización deportiva). \$675.00
9. Equipo (Participante del Sistema Nacional de Competencias convocado por CONADE). \$335.00

c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):

1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente. \$40.00

d. Otros servicios:

1. Reposición de tarjeta de acceso.	\$110.00
2. Cambio de día, grupo u horario.	\$110.00
3. Bono Nado Libre 4 clases.	\$355.00
4. Bono Nado Libre 8 clases.	\$595.00
5. Bono Nado Libre 12 clases.	\$735.00
6. Costo de Acceso al Gimnasio (Por visita).	\$25.00
7. Bono Gimnasio 20 visitas.	\$250.00
8. Pago de inscripción competencias internas.	\$170.00
9. Inscripción a Curso de Verano (julio – agosto).	\$580.00

IV. Centro Acuático Purísima del Rincón:

a. Conceptos generales:

1. Inscripción. \$220.00
2. Reinscripción (Por ausencia de un mes). \$170.00
3. Bono de estacionamiento (30 visitas). \$270.00
4. Estacionamiento. \$16.00

b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente)

1. Mensualidad (1 clase a la semana). \$285.00
2. Mensualidad (2 clases a la semana). \$485.00
3. Mensualidad (3 clases a la semana). \$675.00
4. Mensualidad (4 clases a la semana). \$915.00
5. Mensualidad (5 clases a la semana). \$1,125.00
6. Mensualidad (6 clases a la semana). \$1,355.00

- 7. Matronatación (las clases tendrán un costo del 20% adicional a la mensualidad correspondiente).
- 8. Preequipo (especialización deportiva). \$675.00
- 9. Equipo (Participante del Sistema Nacional de Competencias convocado por CONADE). \$335.00

c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):

- 1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente. \$40.00

d. Otros Servicios:

- 1. Reposición de tarjeta de acceso. \$110.00
- 2. Cambio de día, grupo u horario. \$110.00
- 3. Bono Nado Libre 4 clases. \$355.00
- 4. Bono Nado Libre 8 clases. \$595.00
- 5. Bono Nado Libre 12 clases. \$735.00
- 6. Pago de inscripción competencias internas. \$170.00

V. Centro Acuático de Coroneo (Enseñanza):

a. Conceptos generales:

- 1. Inscripción. \$220.00
- 2. Reinscripción (Por ausencia de un mes). \$170.00
- 3. Bono de estacionamiento (30 visitas). \$270.00
- 4. Estacionamiento. \$16.00

b. Mensualidad (del día 25 del mes anterior al 05 del mes correspondiente):

- 1. Mensualidad (1 clase a la semana). \$285.00
- 2. Mensualidad (2 clases a la semana). \$485.00
- 3. Mensualidad (3 clases a la semana). \$675.00
- 4. Mensualidad (4 clases a la semana). \$915.00
- 5. Mensualidad (5 clases a la semana). \$1,125.00
- 6. Mensualidad (6 clases a la semana). \$1,355.00

7. Matronatación (las clases tendrán un costo del 20% adicional a la mensualidad correspondiente).

8. Preequipo (especialización deportiva).\$675.00

9. Equipo (Participante del Sistema Nacional de Competencias convocado por CONADE).\$335.00
- c. Mensualidad por pago extemporáneo (del día 06 al 10 de cada mes):

1. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente.\$40.00
- d. Otros Servicios:

1. Reposición de tarjeta de acceso.\$110.00

2. Cambio de día, grupo u horario.\$110.00

3. Bono Nado Libre 4 clases.\$355.00

4. Bono Nado Libre 8 clases.\$595.00

5. Bono Nado Libre 12 clases.\$735.00

6. Pago de inscripción competencias internas.\$170.00

7. Acceso al Gimnasio (Por visita).\$25.00

8. Bono Gimnasio 20 visitas.\$250.00

Tarifas de recuperación para eventos deportivos organizados por clubes, asociaciones, entes públicos.

Cuotas de eventos deportivos

Artículo 6. Las cuotas de recuperación para eventos deportivos organizados por clubes, asociaciones, entidades, entre otros grupos deportivos, serán las siguientes:

Uso por hora de canchas e instalaciones deportivas con o sin energía eléctrica, excepto Centros Acuáticos y Gimnasios deportivos.	20% de descuento sobre la cuota original
---	--

Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos

Distribución del recurso

Artículo 7. La distribución de los recursos que se captan por concepto de inscripción de capacitación, evaluación y/ o certificación de los diferentes niveles de formación, perfiles de competencias y/o estándares de competencias, se realizará de acuerdo a Lineamientos

académicos e institucionales establecidos de acuerdo a cada unidad capacitadora y/o certificadora.

Cuotas por concepto de capacitación y certificación

Artículo 8. Las cuotas por concepto del Sistema de Capacitación y Certificación de personas entrenadoras deportivas serán las siguientes:

- I. Descripción de cuotas de ingresos: Modelo curricular diez niveles:
 - a. Los siguientes importes son establecidos en coordinación con las Federaciones Deportivas de la CONADE:
 - 1. Nivel 1, \$150.00
 - 2. Nivel 2, y \$250.00
 - 3. Nivel 5 teórico. \$350.00
 - b. Los porcentajes de ingresos de los costos por curso, se dividirán de la siguiente manera:
 - 1. 50% Conductor y
 - 2. 50% CODE.

DISCIPLINA	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 6
a) Actividades Subacuáticas,		\$600.00	\$800.00
b) Ajedrez,			
c) Atletismo,	\$350.00	\$400.00	
d) Bádminton,	\$300.00	\$400.00	
e) Béisbol,	\$300.00		
f) Boliche,	\$500.00	\$550.00	\$600.00
g) Boxeo,	\$300.00	\$400.00	\$500.00
h) Canotaje,	\$300.00	\$300.00	\$400.00
i) Ciclismo,	\$350.00	\$350.00	
j) Deportistas Especiales,	\$300.00	\$350.00	\$400.00
k) Equitación,	\$300.00		
l) Esgrima,	\$300.00	\$300.00	\$300.00
m) Frontón,	\$300.00		
n) Fútbol,	\$650.00	\$800.00	\$800.00
o) Gimnasia,			
p) Fútbol Asociación,			

q) Handball,	\$300.00	\$300.00	
r) Hockey,	\$300.00	\$300.00	
s) Judo,	\$300.00	\$300.00	\$400.00
t) Karate Do,	\$300.00	\$400.00	\$600.00
u) Levantamiento de Pesas,	\$300.00	\$350.00	
v) Lima Lama,	\$300.00	\$400.00	
w) Lucha,	\$300.00	\$300.00	
x) Nado Sincronizado,			
y) Natación,	\$800.00	\$900.00	\$1000.00
z) Patines sobre Hielo,	\$300.00		
aa) Patines sobre Ruedas,	\$300.00	\$600.00	\$800.00
bb) Pentatlón,	\$300.00		
cc) Racquetbol,	\$300.00	\$500.00	
dd) Remo,	\$300.00	\$300.00	
ee) Softbol,	\$400.00	\$400.00	
ff) Squash,	\$300.00	\$300.00	
gg) Taekwondo,	\$300.00	\$500.00	\$700.00
hh) Tenis,	\$600.00	\$700.00	\$1,000.00
ii) Tenis de Mesa,	\$300.00	\$350.00	
jj) Tiro con Arco,	\$350.00	\$350.00	
kk) Tiro y Caza,	\$300.00	\$400.00	
ll) Triatlón y	\$400.00	\$600.00	
mm) Voleibol.	\$300.00	\$400.00	\$600.00

II. Descripción de cuotas por ingresos:

a. Modelo curricular de diez niveles:

b) Nivel 7,	\$2,000.00
c) Nivel 8,	\$2,000.00
d) Nivel 9 y	\$2,000.00
e) Nivel 10.	\$2,000.00

b. Los porcentajes de ingresos de los costos por curso de estos niveles son:

- 1. 50% para el sinodal y
- 2. 50% para la unidad de capacitación.

Esta aportación otorga el derecho de recibir su material didáctico, asesoría y su diploma una vez acreditado.

III. Descripción de cuotas por ingresos: Modelo curricular de cinco niveles:

Disciplina	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
a) Ajedrez	\$500.00	\$600.00	\$700.00
b) Atletismo s/silla de Ruedas	\$500.00		
c) Baloncesto s/silla de Ruedas	\$500.00		
d) Béisbol	\$500.00		
e) Boliche	\$600.00	\$800.00	
f) Ciclismo	\$500.00	\$600.00	
g) Deportistas Especiales	\$500.00	\$600.00	\$700.00
h) Esgrima	\$500.00	\$600.00	
i) Frontón	\$500.00	\$600.00	
j) Fútbol	\$900.00	\$900.00	\$900.00
k) Gimnasia Artística Femenil	\$1,800.00	\$2,000.00	
l) Gimnasia Artística Varonil	\$1,800.00	\$2,000.00	
m) Gimnasia Rítmica	\$1,800.00	\$1,500.00	
n) Gimnasia de Trampolín	\$1,800.00	\$1,500.00	
o) Handball	\$500.00	\$600.00	
p) Hockey	\$500.00	\$600.00	
q) Judo	\$500.00		
r) Karate Do	\$500.00	\$600.00	\$700.00

s) Lima Lama	\$500.00	\$600.00	
t) Nado Sincronizado		\$600.00	
u) Natación	\$800.00	\$900.00	\$1000.00
v) Remo	\$500.00		
w) Softbol	\$500.00	\$600.00	
x) Tenis	\$750.00	\$950.00	
y) Tenis de Mesa	\$500.00	\$600.00	
z) Tiro con Arco	\$500.00	\$600.00	
aa) Tiro y Caza	\$500.00	\$600.00	
bb) Triatlón y	\$600.00	\$800.00	
cc) Voleibol.	\$500.00	\$600.00	\$1,000.00

IV. Descripción de cuotas por ingresos del SICCEdeporte:

a. modelo curricular de cinco niveles:

1. Nivel 4 y	\$3,000.00
2. Nivel 5	\$3,000.00

b. Los porcentajes de ingresos de los costos por curso de estos niveles son:

- 1. 50% para el sinodal y
- 2. 50% para la unidad de capacitación.

Esta aportación otorga el derecho de recibir su material didáctico, asesoría y su diploma una vez acreditado.

V. Descripción de cuotas por ingresos:

a. Sistema de Certificación de Fútbol del Sector Amateur. (SICEFUT)

	Carga horaria	Cuota de inscripción
1. Director técnico de fútbol del sector amateur en etapa base	40 horas	\$2,000.00
2. Director técnico de fútbol del sector amateur en etapa de especialización.	40 horas	\$2,200.00
3. Director técnico de fútbol del sector amateur en etapa de alta competencia.	40 horas	\$2,400.00
4. Preparador físico de fútbol del sector amateur	40 horas	\$2,000.00
5. Árbitro de fútbol del sector amateur en etapa base	30 horas	\$1,600.00
6. Árbitro de fútbol del sector amateur en etapa de especialización y alta competencia.	30 horas	\$2,000.00

7. Árbitro de fútbol del sector amateur en categoría libre.

30 horas

\$1,600.00
8. Gestor deportivo del sector amateur en eventos locales de fútbol.

30 horas

\$1,800.00

VI. Descripción de cuota por ingresos del Sistema Nacional de Acreditación Capacitación y Certificación (SINACCED):

- a. Cédula de entrenador deportivo

\$164 Unidad de capacitación (Conductor)

\$136 CONADE

\$400 por persona.

\$100 Organización deportiva o (CODE)

VII. Descripción de cuotas por ingresos del curso propedéutico de acreditación de persona entrenadora deportiva de los juegos nacionales CONADE.

- a. Curso propedéutico

\$850.00

Por persona
- b. Pagos

1. Constancia.

\$ 136.00

2. Por ponente.

\$ 5 000.00

VIII. Cuotas Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

Código	Estándar	Costo de Capacitación	Costo de Evaluación
0074	Coordinación de grupos técnicos de expertos para el desarrollo del Estándar de Competencia	De \$1,000.00	A \$1,500.00
0076	Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia		
0107	Manejo de procesador de textos digitales		
0217.01	Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal		
232	Preparación de jóvenes y adultos en el fútbol asociación		
301	Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso	De \$2,500.00	A \$3,000.00
394	Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación		
474	Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud		
475	Estimulación con actividades acuáticas a niños y niñas de uno a tres años once meses		

	de edad		
476	Organización de eventos competitivos locales de natación		
619	Solución de conflictos mediante técnicas de neuro-negociación		
639	Arbitraje de partidos de fútbol en etapas de especialización y alta competencia		
640	Dirección técnica de equipos de fútbol asociación en etapa base		
641	Gestión de eventos locales de fútbol		
642	Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación		
643	Preparación física de futbolistas amateurs		
781	Elaboración de artículos de estudios de investigación sobre actividad física y deporte		
782	Aplicación de habilidades genéricas para la competitividad laboral		
783	Asesoría en suplementación alimenticia para la actividad física y el deporte		
890	Entrenamiento de jugadores amateurs en el juego de frontball		
891	Facilitación de la implementación del programa SOLVE: promoción de la salud en el trabajo		
893	Impartición de sesiones de entrenamiento de taichichuan forma 24 para personas adultas mayores		
964	Evaluación de la capacidad funcional de personas mayores	De \$1,000.00	A \$2,500.00
1141	Aplicación de programas individuales de actividad física multicomponente para personas mayores	De \$1,000.00	A \$2,500.00
1188	Liderazgo en los centros de trabajo	De \$1,000.00	A \$2,500.00
1309	Gestión de habilidades gerenciales en las organizaciones	De \$1,000.00	A \$2,500.00
1042	Coordinación para una sesión de Yoga especializado	De \$1,000.00	A \$2,500.00

La distribución de la cuota de inscripción está conformada bajo los siguientes porcentajes:
a) 50% Capacitador o evaluador y

- b) 50% centro de evaluación.
El costo del certificado es de \$201.00 (doscientos un mil pesos 00/100 m.n.).

Esta aportación otorga el derecho de recibir su material didáctico, asesoría y su diploma una vez acreditado.

IX. De las cuotas de perfiles de competencias laborales

- a. Perfil de competencia laboral y cédula de trabajador calificado, en la modalidad presencial y virtual.
 - 1. Costo por participante:
 - i. Capacitación, evaluación de competencia laboral
 - ii. Evaluación y actualización de cédula de competencia laboral.
 - iii. \$ 1, 500.00
 - iv. \$ 500.00

En caso de ser competente y requerir el certificado digital como trabajador calificado del perfil de competencia expedido por la Secretaría de Economía, se realizará el pago directo por la cantidad que esta señale en la liga siguiente:
<https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/servicios?tipoServicio=0064>

X. Los porcentajes de ingresos de los costos por Perfil de Competencia, solicitados por organizaciones de los diferentes sectores: Educativo, Social, Público y Privado

- a) 20% de las personas inscritas (Capacitador)
- b) 20% de las personas inscritas (Evaluador)
- c) 10% de las personas inscritas. (Organización solicitante)
- d) 50% de las personas inscritas. (CODE)

Servicios médicos y de nutrición

Cuotas de servicios médicos

Artículo 9. Las cuotas de recuperación de servicios médicos serán las siguientes:

- a. Conceptos generales:
 - 1. Consulta Médica \$150.00
 - 2. Consulta Nutricional General y Plan Alimentario \$220.00
 - 3. Valoración de Salud (Unidades de Salud) \$90.00
 - 4. Prescripción de ejercicio físico \$120.00
 - 5. Evaluación Médica Funcional (Paciente general) \$2,270.00
 - 6. Evaluación Médica Funcional (Personas servidoras públicas) \$1,820.00
 - 7. Reevaluación Médica Funcional (Personas servidoras públicas) \$915.00

8. Consulta de rehabilitación primera vez	\$330.00
9. Consulta subsecuente de rehabilitación	\$275.00
10. Consulta de medicina del deporte	\$275.00
11. Valoración de terapia física	\$170.00
12. Sesión de terapia física	\$220.00
13. Aplicación de Inyección	\$30.00
14. Prueba de Glucosa Capilar	\$30.00
15. Biometría hemática completa	\$160.00
16. Electrocardiograma sin interpretación	\$170.00
17. Perfil de Lípidos	\$170.00
18. Química sanguínea de seis elementos	\$170.00
19. Examen general de orina.	\$95.00
20. Paquete de 10 sesiones de terapia Física	\$1,995.00
21. Evaluación médica empresa productiva	\$3,180.00
22. Consulta Dental: Diagnóstico general de la cavidad bucal y sugerencia del plan de tratamiento.	\$190.00
23. Limpieza dental con ultrasonido. (Profilaxis dental)	\$945.00
24. Curaciones dentales, remoción de caries de una pieza y colocación de cementos medicados temporales.	\$210.00
25. Obturación dental con resinas foto curables.	\$660.00
26. Extracciones dentales de bajo riesgo	\$660.00
27. Guardas dentales oclusales	\$1,000.00
28. Programa Actitud Saludable (PAS) Unidades de salud	\$550.00

Eventos realizados por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Cuotas de eventos realizados por la CODE

Artículo 10. Las cuotas por concepto eventos realizados por la CODE, serán las siguientes:

- I. Por concepto de Congresos en las ciencias aplicadas al deporte:**
 - a. Congreso Internacional de Deporte organizado por CODE:**

1. Estudiantes en general	\$ 300.00
2. Personas trabajadoras y personas auxiliares de la CODE.	\$ 500.00
3. CODE Profesores universitarios responsable de grupos de participantes.	\$ 500.00

4. Público en general.

- i. Presencial \$1,000.00
- ii. Virtual \$ 500.00

II. Descripción de cuotas del programa del Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte:

- a. Reposición de documentos oficiales del programa SICCDeporte. \$200.00
Por persona
- b. Constancias de participación en foros organizados por CODE. \$100.00
Por persona
- c. Capacitación formación: y \$250.00
De 1 a 5 horas.
- d. Profesionalización actualización presencial Costo x hora \$ 50,00

Las entidades de gobierno estatal, instituciones de los sectores público, privado, social y todas las personas trabajadoras, así como personas auxiliares de la CODE podrán obtener hasta un 100% de las capacitaciones de contenidos propios de la CODE sin incluir costos de certificados o constancias, previa autorización de la persona titular de la Dirección General de la Comisión del Deporte, dicha solicitud será enviada preferentemente hasta con 8 días de anticipación a la Dirección General. Solo se podrá otorgar el descuento en capacitaciones internas para el desarrollo del Programa QC0145, Formación y Capacitación, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

III. Carrera Atlética “La Gran Fuerza de México”:

- a. Público en General \$350.00
- b. Personas con Discapacidad, Adultos Mayores (60 años y más) y Juveniles (15 a 18 años). 50% de descuento

Del uso de espacios comerciales

Artículo 11. Las cuotas por concepto de uso de espacios comerciales en instalaciones o de eventos organizados de la CODE, serán las siguientes:

- I. Uso de espacio comercial para eventos, por día, sin uso de energía eléctrica, previa disponibilidad y cumpliendo lo establecido en los Lineamientos generales para el uso de instalaciones de la CODE; \$100.00 por m²

II.	Uso de espacio comercial para eventos, por día, con uso de energía eléctrica previa disponibilidad y cumpliendo lo establecido en los Lineamientos generales para el uso de instalaciones de la CODE;	\$150.00 por m²
III.	Uso de espacio mensual de caseta de alimentos del Centro Acuático de León;	\$6,000.00
IV.	Uso de espacio mensual de caseta de alimentos Deportiva León 1;	\$5,000.00
V.	Uso de espacio mensual caseta de alimentos del Centro Acuático de Guanajuato;	\$5,000.00
VI.	Uso de espacio mensual caseta de alimentos del Polideportivo;	\$2,500.00
VII.	Uso de espacio comercial (Indumentaria) en Centro Acuático de Dolores Hidalgo;	\$3,500.00
VIII.	Uso de espacio comercial (indumentaria) en Deportiva León 1;	\$3,500.00
IX.	Uso de espacio comercial (Indumentaria) en Macrocentro Deportivo CODE 1 en Guanajuato; y	\$3,500.00
X.	Renta de Salón de la fama (por evento / por día). Dependiendo de la disponibilidad del inmueble	\$500.00

Tarifas especiales

Cuotas especiales

Artículo 12. Las cuotas especiales de la CODE serán las siguientes:

I. Cuotas Especiales:

a. Conceptos generales:

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Admisión general a instalaciones deportivos a Personas de la Tercera Edad (60 años en adelante); | \$5.00 |
| 2. | Admisión general a instalaciones deportivos para Personas con Discapacidad; | Gratuito |
| 3. | Admisión para niños menores de 12 años el 30 de abril (Día del Niño); | Gratuito |
| 4. | Personas mayores de 60 años pagan solo el 50% en todos los gimnasios, albercas, canchas de las instalaciones deportivas y eventos deportivos organizados por la CODE. (no aplica en los bonos de nado libre); | 50% |
| 5. | Personas con alguna discapacidad (acreditada con documento oficial vigente expedido por la autoridad avalada para tal efecto, pudiendo ser el Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF) pagan solo el 50% en todos los gimnasios, albercas, canchas de las instalaciones deportivas y eventos deportivos organizados por la CODE firmando carta responsiva (no aplica en los bonos de nado libre); | 50% |
| 6. | A las personas que ejerzan la potestad de las niñas y niños, que comprueben bajos recursos o situación de pobreza, previa verificación de validez del documento | Hasta un 50% |

que presente, (estudio socioeconómico emitido por el DIF municipal, estatal o nacional), así como a las empresas o asociaciones que realicen actividades de apoyo a la población, se realizará un descuento no mayor al 50% sobre la cuota original del Curso de Verano, la cual deberá ser aprobada previamente por el Consejo Directivo de la CODE;

- | | |
|---|------------|
| 7. Las niñas y niños menores de 8 años no pagan acceso a ningún Centro Deportivo. En caso de existir evento deportivo infantil (menores a 8 años) programado por alguna Institución, Club o Asociación, solo se cobrará el uso de las instalaciones; | Gratuito |
| 8. Descuento del 40% en el cobro de la mensualidad para todas las personas usuarias que se inscriban a un horario de las 10:00, 11:00, 12:00, 13:00 y 14:00 horas de lunes a viernes a clases de natación en alguna de las albercas administradas por la CODE Guanajuato; | 40% |
| 9. Descuento del 50% aplicado a las personas que paguen su mensualidad de clases de Natación y Gimnasia, puntualmente dentro de los primeros 5 días de los meses de diciembre y enero, siempre y cuando no hayan gozado de ninguna promoción durante el año; | 50% |
| 10. Paquete familiar: En los centros acuáticos de la CODE, las familias que tengan por lo menos 3 integrantes inscritos en clases de natación recibirán un descuento del 20% sobre la cuota normal (mensualidad) según sea el caso por cada uno de los registrados. Este descuento sólo será aplicable a familiares directos, es decir padres e hijos. Para hacer válidos estos descuentos los pagos se realizarán en una sola exhibición; | 20% |
| 11. Paquete familiar: Los padres de familia que tengan inscritos a por lo menos 3 de sus hijos en clases de Gimnasia Artística en alguna de las instalaciones de la CODE recibirán un descuento del 20% sobre la cuota normal (mensualidad) según sea el caso, por cada uno de los registrados. Este descuento sólo será aplicable a familiares directos es decir hermanos. Para hacer válidos estos descuentos los pagos se realizan en una sola exhibición; | 20% |
| 12. Entrada al gimnasio de box y lucha del Centro Deportivo Las Joyas para niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años que practican estas disciplinas; | Gratuito |
| 13. Uso de Alberca Olímpica o fosa de clavados para eventos deportivos, por hora; | \$1,100.00 |
| 14. Uso de Alberca Olímpica o fosa de clavados para eventos deportivos, por hora, con uso de cronometraje electrónico (sujeto a políticas de uso, las cuales serán informadas por la administración de la misma alberca) | \$2,200.00 |

- | | |
|---|------------|
| 15. Uso de Alberca Semi-Olímpica para eventos deportivos, por hora; | \$890.00 |
| 16. Uso de Alberca Semi-Olímpica para eventos deportivos, por hora, con uso de cronometraje electrónico (sujeto a políticas de uso las cuales serán informadas por la administración de la misma alberca) | \$1,780.00 |
| 17. La CODE podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas con el fin de que los niños, niñas y adolescentes o profesionistas que continúen estudiando puedan practicar natación dentro de los Centros Acuáticos en un horario de 6:00 a 18:00 horas, obteniendo un 40% de descuento en el pago de mensualidad, dependiendo de la cantidad de días de asistencia a la semana que elijan. Estos usuarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la administración del Centro Acuático que trate; | 40% |
| 18. Clase individual en los centros acuáticos administrados por la CODE; | \$75.00 |
| 19. Público en general (usuario activo o registrado); | |
| 20. Seleccionados institucionales que formen parte del pre equipo selectivo; y | \$65.00 |
| 21. Seleccionados estatales que formen parte del equipo selectivo. | \$35.00 |

En ninguno de los casos se aplicará descuento sobre descuento.

Artículo 13. Se otorgará un 50% de descuento en los meses de diciembre y enero a las personas que usen los espacios comerciales durante todo el mes.

Artículo 14. Las personas interesadas en hacer uso de espacio comercial con energía eléctrica deberán informar qué aparatos eléctricos utilizaran, para que el personal administrativo determine a través de su área de mantenimiento, si la red eléctrica existente es capaz de soportar ese gasto de energía, considerando que las pastillas termo magnéticas son de cierto amperaje. Con base en esto se determina si es posible o no realizar la conexión.

Artículo 15. Para el caso de considerar un descuento a las tarifas consideradas en estos Lineamientos por causas extraordinarias, este será autorizado por el Persona Titular, previo análisis y justificación de dicha causa, satisfaciendo lo establecido en el artículo cuarto transitorio de los presentes Lineamientos, con la formalización del mismo en el instrumento jurídico correspondiente.

Cuando exista una solicitud de apoyo por parte de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, se otorgará un descuento para el uso de las instalaciones, la cuantía se definirá mediante la minuta derivada de lo señalado en el artículo cuarto transitorio de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a los presentes lineamientos.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la Persona Titular en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión Estatal de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, fracción II, 17, 18 fracción V, XII, XXIV, XXX y XXXIII, 22 fracciones II, V, XI y XV, 46, y 74 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y dando cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron los presentes Lineamientos para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas,

sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2050 Pilar de Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, y a la estrategia de Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones; además con el deporte competitivo se promueven el desarrollo de la paz promoviendo tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones

sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos.

El contexto particular del Programa, tiene por objeto el regular el otorgamiento de reconocimientos y apoyos a las personas y organismos que se hayan distinguido por sus actividades en la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica o supervisión de la cultura física y el deporte, así como a las personas que, en forma individual o colectiva, hayan sobresalido en eventos deportivos estatales, nacionales o internacionales.

La transparencia y legalidad son fundamentales para la entrega de cualquier recurso que otorgue el Estado, por tal motivo, los presentes lineamientos para la entrega de apoyos que otorga la CODE tienen la finalidad de definir los procesos que no estén contemplados en las reglas de operación de los programas de la CODE de manera que puedan ser supletorios para aquellos casos que no se encuentren contemplados de forma específica.

En dicha tesitura, la CODE a través de sus direcciones y coordinaciones, entrega apoyos de carácter económico, material, en especie y de gestión; por lo es necesario que se defina un proceso específico para el otorgamiento de cada uno de ellos, así mismo las unidades, partidas y programas involucrados. En virtud de lo anterior, cada una de las direcciones o coordinaciones que entreguen apoyos, deberán apegarse a lo establecido a sus reglas de operación y sólo en caso que existan supuestos no previstos en ellas se contemplará la aplicación de los presentes lineamientos.

De aprobarse la presente propuesta, los presentes lineamientos serán publicados en el portal electrónico de la CODE, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que los ciudadanos guanajuatenses tengan acceso a ellos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por finalidad: normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente para la Entrega de apoyos, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento lo anterior de conformidad los Lineamientos para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el ejercicio Fiscal de 2025.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Apoyos.** Erogación pecuniaria, material de gestión y beca con el fin de contribuir a las metas y objetivos del programa;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- III. **CODE:** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **Consejo Directivo:** Órgano de gobierno de la CODE;
- V. **Deporte:** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- IX. **Material Deportivo:** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- X. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Organismo Municipal:** La dependencia, organismo desconcentrado, entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XII. **Organismos Deportivos:** Personas Jurídico colectivas, cualquiera que sea su naturaleza, jurídica, estructura o denominación, que tiene por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** Persona física o moral que recibe apoyos;
- XIV. **Persona Entrenadora:** Personas físicas profesionistas, especialistas con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo, con conocimientos generales en teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que se dedican a la preparación, atención o seguimiento técnico deportivo, de los Deportistas en formación y desarrollo hacia el Alto Rendimiento, tanto del deporte convencional como adaptado;
- XV. **Persona Titular:** Persona que ostenta el cargo titular de la Dirección General de la CODE;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el

- género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **RED:** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XVIII. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XIX. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar y administrar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; y
- XX. **Unidades administrativas responsables:** Las Distintas Direcciones Administrativas, Operativas y las demás coordinaciones adscritas a dichas direcciones, que entreguen algún tipo de apoyo, adscritas a la CODE.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general de los Lineamientos

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo general regular la aplicación eficaz y eficiente de los recursos públicos para brindar apoyos con la finalidad de promover y asegurar el acceso de los guanajuatenses a la cultura física y el deporte.

Objetivos específicos de los Lineamientos

Artículo 4. Son objetivos específicos de los presentes Lineamientos: otorgar apoyos para asegurar el acceso de las personas guanajuatenses a la Cultura Física y el Deporte.

Población objetivo

Artículo 5. Las personas físicas, morales, municipios, organismos municipales, organismos deportivos y asociaciones civiles que promuevan la activación, la cultura física y el deporte.

Responsable del Programa

Artículo 6. Las distintas Unidades Administrativas Responsables que conforman la CODE, serán las responsables y encargadas de la ejecución de los presentes Lineamientos, de acuerdo a la materia que corresponda dentro del ámbito de competencia de la CODE.

Las Unidades Administrativas Responsables serán las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria de los Programas que correspondan.

Las Unidades Administrativas Responsables procesarán la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

La CODE, a través de las Unidades Administrativas Responsables en coordinación con la Persona Titular está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas son las responsables de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados por cada uno de los programas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo:

- I. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales; y
- II. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de preparación, etc.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 9. Los tipos de apoyo que otorga la CODE serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, el cual se podrá otorgar de la siguiente manera:
 - a. De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por la Persona Titular;
 - b. De \$100,001.00 (cien mil y un pesos 00/100 m.n.) a \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
 - c. De \$350,001.00 (trescientos cincuenta mil y un pesos 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.

Se podrán cubrir los montos solicitados de los Apoyos, de manera total o parcial dependiendo la suficiencia presupuestal y de acuerdo al análisis de la solicitud que realice la unidad administrativa responsable.

- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la CODE, así como la atención medica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Se realizarán acciones de acompañamiento, facilitador o vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral en materia deportiva, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de retribuir a las personas físicas que realizan actividades de apoyo a las unidades administrativas de la CODE. Las becas no generan alguna relación u obligación laboral entre la persona beneficiaria y la CODE ya que, por la naturaleza de éstas, tienen el fin de facilitar y apoyar la continuación de la práctica deportiva.

Las Unidades Administrativas Responsables de los Programas, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. Las metas del Programa se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) por las unidades responsables y se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Montos de apoyos económicos

Artículo 11. La Persona Titular, a través de las unidades administrativas responsables, fijará la cantidad por la cual se autorizan los apoyos, hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), por evento, dicha cantidad no debe rebasar el monto, aunque se realicen varias solicitudes para un mismo evento.

Se podrán cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo de la suficiencia presupuestal y de acuerdo al análisis de la solicitud que realice la unidad administrativa responsable.

Cuando el apoyo para la realización de algún evento, exceda la cantidad señalada en el presente artículo, deberá someterse a lo descrito en el artículo 9, fracción I de los presentes Lineamientos.

Solicitud de apoyo extraordinaria

Artículo 12. Cuando hubiese una solicitud de apoyo extraordinaria, esta podrá ser autorizada conforme a la disponibilidad económica con la que cuente la CODE.

Para tal efecto la Persona Titular realizará a través de las Unidades Administrativas Responsables, las gestiones para tramitar el apoyo y posteriormente informará al Consejo Directivo en la sesión inmediata siguiente, poniendo a su consideración.

Requisitos de acceso para los apoyos

Artículo 13. Para solicitar los apoyos se deberá presentar los requisitos siguientes:

I. Económico, material y de Gestión:

- a) Oficio de petición dirigido a la Persona Titular, preferentemente con fecha de antelación al evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo, detallando correo electrónico y teléfono de contacto. Deberán especificar tipo de apoyo solicitado, nombre del evento, lugar y fecha a realizarse, anexar convocatoria y cotización en caso de aplicar;

En caso de que el apoyo económico sea positivo, una vez notificado, deberán presentar:

- b) Constancia de inscripción al RED; en dado caso de no estar inscrito deberá presentar el siguiente documental:

1. Persona física:

- i. Identificación oficial; INE, pasaporte o credencial escolar;
- ii. Clave Única de Registro de Población; y
- iii. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad de 6 meses.

2. Organismos Deportivos:

- i. Acta Constitutiva, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con la que se acredite como persona moral, que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución del deporte, y acta de Asamblea, en caso de aplicar;

- ii. Constancia de situación fiscal vigente; e
- iii. Identificación oficial de la persona que ostente la presidencia o la persona representante de la sociedad u organización deportiva;
- c) Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados, en su caso; y
- d) Cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre del beneficiario.

II. Apoyo de Beca:

- a) Entregar solicitud en formato libre, dirigida a la persona Titular de la Dirección General, en donde manifiesta el interés del apoyo;

De ser positivo y una vez notificado, deberán presentar los siguientes requisitos:

- b) Constancia de inscripción al RED; en dado caso de no estar inscrito deberá presentar el siguiente documental:
 - 1. INE, pasaporte o cualquier identifican oficial con fotografía;
 - 2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - 3. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido;

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención de la CODE, ubicadas en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócratas, Guanajuato, Gto. o al correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

Cuando la solicitud de cualquiera de los apoyos descritos en el presente artículo provenga de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, solo se solicitará una identificación pudiendo ser INE, pasaporte o credencial escolar. Así como cuenta bancaria y clabe interbancaria a nombre del beneficiario.

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. La CODE podrá otorgar apoyos a las personas físicas, personas morales, municipios, organismos municipales, organismos deportivos y asociaciones civiles, que cumplan con el objeto y principios rectores de la Ley, el Reglamento de la Ley, las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos.

Cuando la solicitud de cualquiera de los apoyos descritos en el presente artículo provenga de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, bastara con el oficio que este haga llegar a la CODE para aprobar la solicitud de apoyo.

Procedimientos de los apoyos

Artículo 15. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

I. Apoyo económico.

- a. Ingresar la solicitud, debidamente firmada con nombre completo y datos de localización, en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud a la Unidad Administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La Unidad Administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y autorización;

- c. Recibida la respuesta en la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada la respuesta será firmada por la persona titular;
- d. El documento de respuesta será entregado nuevamente al Unidad Administrativa responsable, la cual tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la Dirección de Finanzas y Administración, y al Área Jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- e. Recibida la autorización de apoyo en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Unidad Administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- f. El Unidad Administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitir a la Dirección de Finanzas y Administración, en caso de ser Organismo Deportivo u Organismo Municipal deberán emitir en este periodo el comprobante fiscal digital electrónico por internet a nombre de la CODE y con los datos establecidos por la misma;
- g. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, en un plazo de tres días se procederá a realizar el depósito del recurso a la persona beneficiaria;
- h. El beneficiario envía la comprobación del recurso económico dentro del plazo establecido en el convenio; y
- i. La unidad administrativa responsable revisará la información y si no hay observación, se acepta e integra al expediente para su archivo.

II. Apoyo material

- a. Recibida la solicitud en oficialía de partes, se turnará a la unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La unidad administrativa responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaria Particular y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de CODE para el caso de compras; y
- c. Autorizado por la Persona Titular, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la unidad responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta al peticionario informando la fecha y el lugar en los que se entregará el material.

La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos del peticionario, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

III. Apoyo de gestión

- a. Recibida la solicitud en oficialía de partes, se turnará a la unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La unidad administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y si

existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;

- c. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará al peticionario y a la unidad administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- d. La unidad administrativa responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- e. La unidad administrativa responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará al peticionario las mismas para que éstas se lleven a cabo.

IV. **Beca:**

- a. Ingresar la solicitud, debidamente firmada con nombre completo y datos de localización, en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud a la Unidad Administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La Unidad Administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad de la beca y analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo;
- c. Contando con esta información realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y autorización;
- d. Recibida la respuesta en la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada la respuesta será firmada por la persona titular;
- e. El documento de respuesta será entregado nuevamente al Unidad Administrativa responsable, la cual tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la Dirección de Finanzas y Administración, y al Área Jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- f. Recibida la autorización de apoyo en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Unidad Administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- g. El Unidad Administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitir a la Dirección de Finanzas y Administración;
- h. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, y cumplido el plazo convenido, se procederá a realizar el depósito del recurso a la persona beneficiaria;
- i. El beneficiario envía la comprobación del recurso económico dentro del plazo establecido en el convenio; y
- j. La unidad administrativa responsable revisará la información y si no hay observación, se acepta e integra al expediente para su archivo.

Cuando la solicitud de cualquiera de los apoyos descritos en el presente artículo provenga de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, se realizarán por

parte de la Unidad Administrativa Responsable, las acciones necesarias para agilizar el otorgamiento del apoyo correspondiente.

Incremento en los plazos de los trámites

Artículo 16. Las unidades administrativas responsables, podrán duplicar los plazos de los trámites establecidos en los presentes Lineamientos, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Métodos de comprobación del apoyo económico

Artículo 17. La persona beneficiaria del apoyo económico se obliga a comprobar el recurso recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de comprobantes con requisitos fiscales y memorias fotográficas. En caso de que la persona deportista por cuestiones ajenas no pueda acreditar la totalidad de la comprobación del recurso económico otorgado, con comprobantes electrónicos (CFDI's) con requisitos fiscales; este deberá emitir un escrito de libre formato, en el cual justifique por qué no puede acreditar la comprobación, adjuntando documentales que demuestren la aplicación del gasto ejercido por el concepto autorizado. Dicha justificación deberá ser presentada por la unidad administrativa responsable al Comité de Apoyos para su validación.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la unidad administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

En caso de que la persona beneficiaria no haya comprobado el recurso recibido, no se autorizará un próximo apoyo económico, y se solicitará el reintegro del recurso.

Métodos de comprobación del apoyo material

Artículo 18. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación será obligación de la unidad administrativa responsable.

Métodos de comprobación del apoyo de gestión

Artículo 19. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo recibido mediante un oficio de agradecimiento, el cual entregará a la unidad administrativa responsable, dentro de los treinta días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

Método de comprobación de beca

Artículo 20. Es método de comprobación del gasto el acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

Para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos se reintegrarán cuando incumplan con lo establecido en el artículo 26 fracción I y II. El periodo en el que se deberá realizar el reintegro, será dentro de los treinta días naturales a su notificación.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro

concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 22. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al eje Guanajuato es vocación, del Programa presupuestario E04 Práctica competitiva y deportiva.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión;
- II. Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE;
- III. El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la Unidad Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido; y
- IV. Si la Persona Beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el presente artículo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente.

Del reintegro de los recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegran cuando se incumpla lo establecido en las fracciones I y II y del artículo 26 de las obligaciones, en un periodo no mayor de sesenta días naturales a su notificación.

En caso de la inobservancia del reintegro del recurso, el beneficiario tendrá como consecuencia lo establecido en el artículo 28 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;

- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Las personas beneficiarias de los apoyos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo de los Programas para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con los Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos de los Programas, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Entregar en tiempo y forma la comprobación los apoyos se le hubiere otorgado;
- VIII. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron otorgados;
- IX. Adicional a lo anterior, los becados, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir con los requisitos que exige el Programa; y
 - b. Cumplir en los horarios y días que establezcan en su plan de trabajo, de acuerdo a lo establecido por la CODE, en su caso.
- X. Acudir a los eventos y reuniones a los que sean convocados por la CODE;
- XI. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad; y
- XII. Las demás que determine la unidad administrativa responsable.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 26 fracción I y II se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Solicitar el reintegro del recurso ya entregado; y
- II. La aprobación de apoyos posteriores estará supeditada al cumplimiento de comprobación.

Lo anterior, no exime a la persona beneficiaria de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la Unidad Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, la unidad administrativa responsable dará aviso a la unidad de Asuntos Jurídicos para que realicen las acciones conducentes.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en oficialía de partes ubicada en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Co. Burócratas, Guanajuato, Gto.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 29. La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI**EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de género**

Artículo 30. Los Lineamientos impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 33. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con los procesos establecidos por cada unidad administrativa responsable que corresponda.

Publicidad informativa

Artículo 35. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Beneficiario, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Seguimiento de los Lineamientos

Artículo 36. El Órgano Interno de Control de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Las unidades administrativas responsables tendrán la obligación de dar seguimiento y evaluar los apoyos otorgados a través de los presentes Lineamientos y a su vez, deberán dar informe a las instancias revisoras del Gobierno del Estado a través de los medios correspondientes.

Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 37. La Persona Titular, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a los presentes Lineamientos para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Transparencia

Artículo 38. Las unidades administrativas responsables de la observación de los Lineamientos deberán cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los Lineamientos estará disponible para su consulta en la página web de la CODE: <http://www.codegto.gob.mx/>.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Responsabilidades de las Personas Servidoras Públicos

Artículo 40. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, en esta entidad o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la CODE, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 42. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Entrega de Apoyos para el ejercicio fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que expresamente se opongan a la presente Lineamientos.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona Titular en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno